

**LEY SARBANES-OXLEY, GARANTÍA DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA PARA EMPRESAS SUBSIDIARIAS
AUDITADAS EN VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MENCIÓN FINANZAS**

**LEY SARBANES-OXLEY, GARANTÍA DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA PARA EMPRESAS SUBSIDIARIAS
AUDITADAS EN VENEZUELA**

**AUTOR: Lic. Liliana Correia Pires
Cédula de Identidad N°. V- 12.604.960**

**TUTOR: Mcs. Andrea Jennys Jurancy
Cédula de Identidad N°. V- 12.476.640**

Valencia, Mayo 2011

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MENCIÓN FINANZAS**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

**LEY SARBANES-OXLEY, GARANTÍA DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA PARA EMPRESAS SUBSIDIARIAS
AUDITADAS EN VENEZUELA**

**Acepto la tutoría del presente Trabajo según las condiciones del Área de
Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la
Universidad de Carabobo.**

**Magíster en Administración de Empresas, Mención Finanzas.
JENNYS JURANCY ANDREA
Cédula de Identidad N°. V- 12.476.640**

Valencia, Mayo 2011

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MENCIÓN FINANZAS**

**LEY SARBANES-OXLEY, GARANTÍA DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA PARA EMPRESAS SUBSIDIARIAS
AUDITADAS EN VENEZUELA**

**AUTOR: Lic. Liliana Correia Pires
Cédula de Identidad N°. V- 12.604.960**

**Trabajo Presentado ante el Área de Estudios de Postgrado de la Universidad de
Carabobo para optar al Título de Magíster en Administración de Empresas,
Mención Finanzas**

Valencia, Mayo 2011

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso, mi refugio y fortaleza.

A mis padres y mis hermanos, quienes con su apoyo me enseñaron que lo más valioso de la vida es el amor y la familia.

A las Profesoras Ana Cordero, Ana Lago y Jennys Andrea, por guiarme y por compartir sus conocimientos.

A los profesores Milvia Sánchez y Pedro Juan, por su apoyo en la culminación de esta maestría.

A los auditores de las firmas trasnacionales de auditoría del ubicadas en la ciudad de Valencia: Espiñeira Sheldon y Asociados; Lara, Marambio y Asociados; Mendoza, Delgado, Labrador & Asociados y Rodríguez, Velásquez y Asociados, quienes facilitaron sus conocimientos y experiencias para llevar a cabo esta investigación.

A mis amigos Sixto Tovar, Tibusay Ortiz, María Torres y Mónica Peralta, quienes con su apoyo, consejos y orientación hicieron posible la culminación de este meta.

A todos mil gracias

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Agradecimientos	v
Índice de Cuadros	viii
Índice de Gráficos	ix
Resumen	xi
Introducción	xiii
Capítulo I. El Problema de Investigación	
1.1. Planteamiento del Problema	15
1.2. Objetivos	20
1.2.1 general	20
1.2.2 específicos	20
1.3. Justificación	20
Capítulo II. Marco Teórico Referencial	
2.1 Antecedentes	24
2.2 Bases Teóricas	34
2.3 Normativa Legal	62
2.4 Definición de Términos	65
Capítulo III. Marco Metodológico	
3.1 Enfoque de la Investigación	69
3.1.1 Tipo de Investigación	69
3.1.2 Alcance de Investigación	70
3.1.3 Diseño de la Investigación	71
3.2 Unidad de Análisis, Población y Muestra	73
3.2.1 Informantes Claves	76
3.3 Técnicas de Recolección de Datos	77
3.3.1 La Entrevista Cualitativa con los Informantes Claves	78
3.3.2 El Cuestionario	78
3.4 Validez y Confiabilidad de los Instrumentos	79
3.5 Técnicas de Análisis y Presentación de la Información	80
Capítulo IV. Efectos de la información financiera de las empresas subsidiarias dentro los estados financieros consolidados presentados por la casa matriz.	87

Capítulo V. Incidencia de la Legislación Sarbanes Oxley sobre el ejercicio del contador público en su actuación como auditor externo.	101
Capítulo VI. Medidas de control de las firmas trasnacionales para garantizar el trabajo de auditoría de las empresas subsidiarias.	117
Capítulo VII. Cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela	122
Conclusiones	151
Recomendaciones	155
Lista de Referencias	159
Anexos	162

INDICE DE CUADROS

CUADRO No.	Pág.
1. Estructura de la Ley SOX	38
2. Categoría de aplicación de normas según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos.	56
3. Distribución de la población de estudios	75
4. Escala de valores de validación	82
5. Cuadro de validación de respuestas	82
6. Estados Financieros individuales	89
7. Hoja de Trabajos para estados financieros consolidados	90
8. Estados financieros integrales consolidados con la subsidiaria con C.A. "A" y C.A. "B"	95
9. Estados de resultados consolidados subsidiaria C.A. "B"	97
10. Estados de movimiento de Patrimonio y de situación financiera consolidado con la subsidiaria C.A. "B"	98
11. Incidencia de la Ley SOX en la actuación del contador público.	102
12. Estándares de Auditoría emitidos por el PCAOB.	111
13. Guía de Entrevista.	143

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO No.	Pág.
1. ¿La aplicación de la Ley SOX ha modificado la estructura de procedimientos para la ejecución del trabajo de auditoría?	123
2. ¿Se han incorporados cambios en el esquema de trabajo de auditoría para garantizar la razonabilidad de la información financiera?	125
3. ¿La aprobación de Ley SOX ha obligado a las firmas de auditoría, incorporar temas relacionados a la conducta ética del contador público?	127
4. ¿Se han implementado nuevos procedimientos para la evaluación del control interno de las empresas subsidiarias domiciliadas en Venezuela?	128
5. ¿El informe de Controles y Procedimientos de Revelación” reduce el riesgo del fraude en los gobiernos corporativos?	130
6. ¿Considera que la responsabilidad penal de la gerencia corporativa establecida en la Ley SOX incide en la garantía de la confiabilidad de la información financiera?	131
7. ¿Considera que la responsabilidad penal de la gerencia corporativa, establecida en la Ley SOX pudiera incidir en la eficiencia de un buen gobierno corporativo?	133
8. ¿Los controles que se implementan actualmente en las empresas subsidiarias domiciliadas en Venezuela deberían ser mejorados para garantizar la razonabilidad de la información financiera?	134
9. ¿Considera que los lineamientos contemplados en la Ley SOX, previenen o controlan los riesgos para garantizar la razonabilidad de la información financiera?	136

10. ¿Las exigencias de controles de la Ley SOX pudieran ser excesivos para la eficiencia de un buen gobierno corporativo?	137
11. ¿Las exigencias de controles de la Ley SOX pudieran ser excesivos en la ejecución del trabajo de auditoría externa?	139
12. ¿Las exigencias de la Ley SOX pudieran ser excesivas para garantizar la confiabilidad y precisión de la información financiera?	140
13. ¿Las exigencias de la Ley SOX incluyen procedimientos para avalar el cumplimiento de los principios de consolidación y la adecuada inclusión de las subsidiarias?	141

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MENCIÓN FINANZAS

RESUMEN

**LEY SARBANES-OXLEY, GARANTÍA DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA PARA LAS EMPRESAS SUBSIDIARIAS
AUDITADAS EN VENEZUELA**

Autor: Liliana Correia Pires

Tutor: Msc. Jennys Andrea

Fecha: Mayo, 2011

El propósito fundamental de la presente investigación consistió en la evaluación del cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley como garantía de la información financiera para las empresas subsidiarias auditadas en Venezuela, a fin de analizar la relación entre los mecanismos de gobierno corporativo y la ejecución de prácticas contables enfocando el estudio a las principales firmas trasnacionales de auditoría ubicadas en Valencia, Estado Carabobo (Venezuela) por ser la principal zona industrial del país, donde se concentra la mayor cartera de clientes de las empresas subsidiaria y filiales de empresas registradas en el NYSE y NASDAQ y las que estén bajo el control de la SEC. El proceso de investigación se desarrolló en un enfoque cuantitativo, estructurada a través de objetivos específicos, partiendo de los hechos presentados en un contexto financiero, y aplicando una serie de técnicas específicas que permitieron recoger, procesar y analizar la información suministrada por quienes conformaron la muestra, implementado un diseño mixto: bibliográfico y de campo, con un subdiseño de investigación no experimental. Del análisis de los resultados, se concluye que la garantía de la información financiera de las empresas subsidiarias auditadas, será posible a través de nuevas metodologías que incluyan un enfoque de riesgos y adecuaciones continuas en los controles internos, así como la sensibilización de los valores organizacionales y altos estándares de conducta ética que permitan el aseguramiento de la información y en consecuencia la confianza de la comunidad inversionista.

Palabras Claves: Auditoría, Información financiera, Ley SOX, Subsidiarias de Venezuela.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MENCIÓN FINANZAS

ABSTRACT

**SARBANES-OXLEY, WARRANTY OF FINANCIAL INFORMATION
FOR SUBSIDIARY COMPANIES AUDITED IN VENEZUELA**

Author: Liliana Correia Pires

Tutor: Msc. Jennys Andrea

Date: May, 2011

The purpose of this paper is to evaluate the observance of Sarbanes-Oxley Act on audited subsidiaries companies in Valencia, the main industrial city of Venezuela, and whose headquarters are registered on NYSE and NASDAQ and are under the control of the SEC. The investigation was focused on quantitative data that was structured with specific objectives, starting from the facts in a financial context. The sample was collected, processed and analyzed by using a mix design: bibliographic and from the field, and with an experimental sub design. The results showed that financial information trustworthiness on subsidiaries strongly depends on the addition of risk analysis methodologies, continuous revision and improvement of internal control policies, and a company awareness process of corporate and ethics values that assure information integrity.

Keywords: Audit, Financial Information, Law Sarbanes Oxley, Subsidiaries of Venezuela.

INTRODUCCIÓN

Los fraudes financieros y económicos presentados en las últimas décadas, han despertado un interés público sorprendente por la calidad y la transparencia de la información financiera tanto en América como en el mundo entero. Los sorprendentes escándalos financieros de las grandes multinacionales como: Enron, Tyco y WorldCom, entre otros, traspasaron el sistema de confianza del gobierno corporativo, así como la actuación profesional de los auditores en la preparación de la información financiera.

Muchas empresas en la búsqueda ambiciosa de incrementar el beneficio que reflejaba la información financiera, orientaron sus esfuerzos a la exploración de alternativas de muy corto plazo a través de los mercados de capitales, sacrificando la estabilidad de la empresa y la fiabilidad de las cifras para atraer el dinero de los inversionistas. El binomio confianza y resultado, incitó el debate entre académicos, profesionales y organismos reguladores, sobre las acciones necesarias para restringir las prácticas contables fraudulentas y manipuladoras. Esta situación ha permitido consensuar los objetivos organizacionales, en el que los pilares de la dirección empresarial, deben estar sustentados en las buenas prácticas del gobierno corporativo.

La responsabilidad de la información financiera recae en la gerencia y administración de una empresa, y en ocasiones, ésta puede alterar intencionalmente los resultados presentados para obtener un mayor beneficio o evitar que se descubran malas prácticas contables y administrativas. En tal sentido se hace necesario repensar la responsabilidad ética empresarial, creando normativas con el fin de exigir a los profesionales contadores y auditores, la adopción de criterios profesionales que garanticen un ejercicio ético, eficiente y honesto.

La Ley Sarbanes Oxley surgió en el año 2.002, como una respuesta para recuperar la confianza en los sistemas de gerencia y preparación de los estados financieros, conducentes a exigir unos procedimientos mínimos, que permitieran garantizar la razonabilidad de las cifras, especialmente en los gobiernos corporativos, y la presentación de la información financiera consolidada entre grupos económicos, que se estructuran como empresa matriz y subsidiarias, filiales y controladas en los Estados Unidos de Norteamérica.

En este sentido, el desarrollo de este trabajo, pretende evaluar el cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias, a fin de analizar la relación entre los mecanismos de gobierno corporativo y la ejecución de prácticas contables, enfocando el estudio a las firmas trasnacionales de auditoría ubicadas en Venezuela, quienes concentran la mayor cartera de clientes a las empresas subsidiaria y filiales de empresas registradas en el en la bolsa de valores americanas y las que estén bajo el control de la comisión de valores de Estados Unidos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

El mercado financiero de los Estados Unidos, ha estado enmarcado en las últimas décadas por una serie de escándalos financieros que causaron grandes estragos en el mundo de los negocios. Los emblemáticos casos de Enron, Tyco y Worldcom sólo fueron la punta del iceberg que luego convulsionaron los mercados de capitales, generando una gran desconfianza en los usuarios del sistema financiero en general y hacia la imagen del Contador Público y de los Auditores Externos. Las consecuencias de estos hechos impidieron el buen funcionamiento del sistema económico, dejando al descubierto, la vulnerabilidad y las prácticas de manipulación de la información contable y financiera.

La historia de Enron, constituye uno de los casos más curiosos y precisos; la empresa pasó de ser una modesta distribuidora de gas natural, para convertirse en la primera comercializadora de energía, cotizando novedosos y complejos instrumentos financieros en el mercado de valores, que se apoyaban en préstamos transfronterizos y operaciones foráneas, formalizadas a través de sucursales y filiales. Sin embargo, después de un gran auge financiero, la empresa sorprende a los inversionistas con el anuncio de pérdidas millonarias en su informe trimestral, arremetiendo contra los fondos patrimoniales.

A través de las subsidiarias creadas en el extranjero como filiales instrumentales, se generaron ganancias ficticias, que permitieron adicionar activos en los estados

financieros consolidados y ocultar el endeudamiento que mantenía la empresa con las instituciones crediticias a través de las filiales ubicadas en el extranjero. Esta situación obligó a replantear el objetivo fundamental de la administración, destacando la importancia del gobierno corporativo en la dirección de los grupos de negocios o consolidados. El objetivo de la administración de un negocio es maximizar el patrimonio de los accionistas, y en el gobierno corporativo descansa el marco institucional, jurídico y económico de los derechos de control para los accionistas, los gerentes y otros grupos de interés, especialmente los trabajadores, acreedores, las instituciones financieras y los entes del Estado.

El gobierno corporativo, atendiendo la dirección del negocio debe velar por los intereses de los inversionistas; sin embargo ésta no fue la realidad demostrada por los grandes directores de los grupos financieros; quienes excluyeron de las cuentas correspondientes a tres filiales constituidas fuera del país, que se financiaban con préstamos bancarios avalados por la matriz, y con estos préstamos, adquirieron activos a precios superiores a los de mercado generando beneficios ficticios en los estados financieros consolidados. Mientras las acciones se cotizaban en el mercado por valores astronómicos, los directores concentraron grandes sumas de dinero a sus cuentas personales como consecuencia de las ventas.

El fraude contable adquirió mayor fuerza, cuando se reconoce la deplorable actuación de las grandes firmas de auditoría, quienes avalaban la razonabilidad de las cifras en plena conciencia de que la exclusión de las filiales extranjeras en la presentación de los estados financiero, violentaba todos los principios y normativas del proceso de la consolidación de información financiera. Es válido considerar que, estos mismos auditores en otras oportunidades, cuando han tenido conocimiento de las situaciones de fraudes contables, las han denunciado, sin embargo en este caso se preocuparon más por la destrucción de la documentación relacionada con el trabajo

de auditoría para ocultar evidencias, quienes percibían mayores ingresos por asesoría y consultoría financiera, que por la auditoría para la emisión de un dictamen.

La comprensión de estos hechos, permite valorar la importancia y la confianza que amerita la información financiera para la conducción de los negocios y las grandes corporaciones. La veracidad, la transparencia y la exactitud, son por naturaleza principios básicos e indispensables para las proyecciones, inversiones y planes de negocios. Los casos de fraude y corrupción de estas grandes empresas mostraron los defectos y vacíos del sistema de información financiera corporativa a través de las subsidiarias y filiales, así como la importancia que tienen las firmas de auditorías contables, en la emisión de informes auditados que avalen la veracidad de las cifras.

La situación descrita generó grandes interrogantes, y los escándalos obligaron a estudiar el asunto en el Congreso de los Estados Unidos; quienes aprueban en julio de 2002 la Ley Sarbanes-Oxley conocida como SARBOX o SOX, con la finalidad de proteger a los inversores, así como para mejorar la exactitud y fiabilidad de la información empresarial elaborada según las leyes de los mercados de valores estadounidenses. En esta Ley, se destaca la creación de la Junta de Supervisión de Firmas de Auditoría, organismo de carácter privado y sin ánimo de lucro que se encarga de supervisar el trabajo realizado por las firmas de auditoría.

El desarrollo de la Ley incluye además, medidas de control y responsabilidad social orientadas a los gobiernos corporativos y a la independencia de los auditores, los sistemas de control interno y la calidad de la información financiera, al tiempo que incrementa el régimen sancionador asociado a los incumplimientos de principios y normas. Entre los elementos más importantes incorporados en esta Ley, tenemos:

- **Regulación de la Contabilidad.** La creación de una Junta de Supervisión de la Contabilidad Pública, encargada de supervisar las auditorías de las compañías públicas y de restringir los servicios de asesoría que los auditores pueden prestar a sus clientes.
- **Comité de Auditoría.** La compañía debe nombrar a “expertos financieros” independientes para que formen un Comité de Auditoría.
- **Evaluación del control interno.** Las compañías públicas y sus auditores deben evaluar la efectividad del control interno de los registros financieros y evitar el fraude.
- **Responsabilidad Ejecutiva.** El director general ejecutivo y los directores de finanzas, deben firmar los estados financieros trimestrales y anuales de la compañía. Si el fraude consiste en declarar más ingresos que los que hubo en realidad, estos ejecutivos deben regresar los bonos cobrados por ese concepto.

Las consideraciones aquí descritas, hacen pensar que la Ley Sarbanes-Oxley constituye uno de los mayores desafíos en materia de legislación empresarial, involucrando directamente a las compañías que cotizan en los mercados financieros estadounidenses, así como a las subsidiarias en el extranjero, y cualquier empresa extranjera que cotice en el mercado de Estados Unidos. Aunque la Ley es estadounidense, se extiende de igual manera a las empresas que estén registradas que estén registradas en la Bolsa de Nueva York (New York Stock Exchange - NYSE) o en el mercado electrónico de la Bolsa de Nueva York (National Association of Securities Dealer Automated Quotation - NASDAQ), y las que estén bajo el control de la Securities and Exchange Commission (SEC), en consecuencia, se extiende a todas las empresas extranjeras que cotizan en la bolsa de valores, a las subsidiarias localizadas en el extranjero, filiales de matrices que coticen en bolsa, y otras empresas controladas.

Muchas de estas subsidiarias de empresas matrices que cotizan en el NYSE y NASDAQ se encuentran localizadas en la región de Latinoamérica, caracterizada por registrar altas tasas de crecimiento de inversión extranjera directa, debido en parte a que la progresión de los negocios en países subdesarrollados, es siempre más fuerte que en los países desarrollados. De esta manera, Latinoamérica figura como uno de los continentes pioneros en concentrar importantes montos de inversión, reseñado como apoyo al estudio de las empresas subsidiarias o filiales ubicadas en Venezuela, que por su ubicación geográfica, las características del mercado, y la apertura extranjera que aún mantiene, se muestra como uno de los países con mayor concentración de capital americano, registrando operaciones comerciales e industriales a través de los ingresos fiscales del Estado.

Es importante señalar que, precisamente a través de las subsidiarias o filiales creadas en el extranjero se desarrollaron los fraudes contables corporativos, asesorados por un grupo de auditores externos que avalaron la razonabilidad de las cifras, arriesgando la confianza depositada por los usuarios, los inversionistas, y los demás entes e instituciones financieras y del gobierno.

A la vista de todos estos hechos, y ante la globalización del mundo en que vivimos, cabe preguntarse: ¿Cuál es el efecto de la información financiera de las empresas subsidiarias en los estados financieros consolidados de la matriz?, ¿Cuál ha sido la influencia de esta legislación en el ejercicio de los profesionales de la contaduría pública? ¿Qué medidas han tomado las firmas de contabilidad pública trasnacionales para garantizar la calidad del trabajo de auditoría realizado por los contadores públicos? ¿En qué medida el cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley garantiza, la información financiera auditada que las empresas subsidiarias de nuestro país reportan a la casa matriz? Conociendo el prestigio que han mantenido las firmas trasnacionales de auditoría en nuestro país y la importancia de la certificación de las cifras contables en los estados financieros de las empresas subsidiarias, el objetivo de

esta investigación se enfoca en el cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley, como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela.

1.2.2 Objetivos Específicos

1. Conocer el efecto de la información financiera de las empresas subsidiarias dentro los estados financieros consolidados presentados por la casa matriz.
2. Determinar la incidencia de la legislación Sarbanes-Oxley sobre el ejercicio del Contador Público, en su actuación como Auditor Externo.
3. Analizar las medidas de control implementadas por las firmas de contabilidad trasnacionales para garantizar el trabajo de auditoría de las empresas subsidiarias.
4. Valorar el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela.

1.3 Justificación

Los escándalos financieros, la inadecuada gestión administrativa y la mala práctica ejercida por los contadores públicos en empresas como, Enron, Tyco y

WorldCom, impresionaron a los inversionistas, empleados y grupos de interés, al extremo de cuestionar la imagen de los profesionales de la información financiera. Confiados en el prestigio y la trayectoria de las firmas de auditoría, fueron víctimas del gran fraude contable preparado por el gobierno corporativo, y avalado por el examen de los contadores públicos.

En la búsqueda de soluciones se concibe el desarrollo de la Ley Sarbanes-Oxley como norma que regula las funciones financieras, contables y de auditoría. La aplicación e interpretación de esta ley, ha generado muchas controversias, entre ellas, la extraterritorialidad y la jurisdicción internacional, causando pánico en el sistema financiero mundial, especialmente en las empresas multinacionales que cotizan en la bolsa de valores de Estados Unidos.

Al presente, y en consecuencia de las implicaciones del fenómeno de la globalización, se muestra propicio el desarrollo de esta investigación, la cual pretende profundizar la efectividad de la Ley Sarbanes Oxley a través del estudio de las empresas subsidiarias ubicadas en Venezuela, y la información que presentan a las respectivas casas matrices que cotizan en bolsa. El tema se aborda a través de un estudio dirigido a los miembros de las firmas de transnacionales de auditoría ubicadas en Venezuela, contadores públicos quienes en el ejercicio de su profesión, tienen la responsabilidad de dictaminar la razonabilidad de los estados financieros que se reportan a la casa matriz americana.

La información financiera que se aspira, por naturaleza debe ser útil al usuario para la toma de decisiones, transparente, clara, íntegra, correcta y veraz. Por tal motivo, la pretensión del estudio se enmarcó en el análisis de los mecanismos implementados para garantizar la confiabilidad de la información presentada en los estados financieros a la casa matriz. Complementariamente, en esta búsqueda de propuestas se documentan las nuevas prácticas de auditoría externa,

implementadas en el ejercicio de los contadores públicos independientes, señalando además, la reestructuración de los controles internos que tienen como fin, garantizar la fidelidad y veracidad de la información que se remite desde las subsidiarias a las casas matrices.

El campo de investigación del presente estudio está limitado a las principales firmas trasnacionales de auditoría en el país, ubicada en el Estado Carabobo, con sede en la ciudad de Valencia, por considerarse como la principal zona industrial del país, que concentra gran parte del motor industrial nacional, y la sede operativa y directiva de las principales empresas trasnacionales ubicadas en el país. Las firmas de auditoría que sirvieron de apoyo a este trabajo fueron: Espiñeira Sheldon y Asociados representantes de Price Waterhouse Cooper; Rodríguez, Velásquez y Asociados representante de KPMG; Lara, Marambio representante de Deloitte & Touche; y Mendoza, Delgado, Labrador & Asociados representante de Ernst & Young. Estas empresas de auditoría reconocidas en el mercado internacional, como las “Big Four”, concentrando a los mayores grupos económicos a nivel mundial de acuerdo a los rankings de ingresos y carteras de clientes contabilizados en los registros de mercados de valores y empresas aseguradoras, así como un estudio llevado a cabo por la red de revistas científicas de América Latina y el Caribe en el año 2008.

En cuanto al enfoque de la investigación, el estudio se enmarcó en línea de *Mercado Financiero y Globalización*, mostrando el análisis de una Ley como respuesta a una situación de conflicto financiero, que genera estrategias dentro de las organizaciones corporativas a nivel mundial, y que de una u otra forma afectan a las empresas subsidiarias en Venezuela. De igual manera este estudio se enmarca en la línea *Cultura y Transformación Organizacional* canalizando la cultura y el cambio organizacional desde los efectos y consecuencias de una ley que se concentra en el control interno y la ética profesional, enfatizados en la organización, el trabajo de

auditoría, la transformación y la responsabilidad social de las empresas que tanto demanda el entorno, a todos los niveles: económico, político y social.

En los actuales momentos, se aprecia cómo las empresas se ven obligadas a implementar controles y modernos sistemas de información, los cuales deben ser evaluados por las firmas de auditoría para reportar a través de un informe de control, la adecuación y pertinencia de tales procedimientos, adicionalmente a un informe o dictamen de las cifras contables con el objeto de restaurar la confiabilidad de los inversionistas en el mercado financiero.

El área de investigación para el desarrollo de este trabajo, es la *valoración*; encaminado al estudio de las finanzas corporativas, especializada en adicionar valor a la organización y mantenerlo, haciendo el mejor uso de los recursos financieros. Para lograr esta meta, hay que tomar conciencia del valor y la importancia de la información financiera y tomar en cuenta que, la contribución de una decisión en el tiempo es un factor clave para maximizar los resultados. De la precisión, transparencia y veracidad de la información financiera, avalados por un examen de auditoría, dependen los resultados para orientar los recursos hacia la inversión y el financiamiento.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

2.1 Antecedentes

El proceso de los estudios de investigación requiere de un apoyo en la línea de su desarrollo, de manera que permitan ubicar y centrar los objetivos planteados a fin de evaluar la pertinencia y el valor agregado a partir de investigaciones previas. El presente estudio encuentra sustento en una serie de trabajos de investigación, desarrollados por varias universidades nacionales y otras internacionales, como Colombia y España, las cuales constituyen un aporte práctico y teórico para alcanzar los objetivos propuestos. A continuación las citas en referencia:

Evidencias de prácticas de gobierno corporativo y su influencia en la continuidad de empresas familiares de Guillermina López (2008): En esta investigación se resalta la importancia del gobierno corporativo en las empresas familiares, destacando la trascendencia de estas entidades en la economía del país. El objetivo general consistió en analizar la influencia de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, y la continuidad de las empresas familiares del sector industrial del Estado Carabobo.

La investigación está fundamentada en dos teorías, a saber, la teoría de sistemas y la teoría de agencia. Con respecto a la metodología, el estudio realizado se enmarca en el enfoque cuantitativo de investigación, refiriéndose a un diseño no experimental de tipo transeccional. En su alcance inicial, se ubica dentro de la categoría de estudios descriptivos, y en su fase final es un estudio correlacional positivo. Los datos fueron

recogidos de una fuente primaria, para lo cual se aplicó un cuestionario sobre prácticas de Gobierno Corporativo a una muestra de 30 empresas familiares del sector industrial del Estado Carabobo. La conclusión de la investigación revela que, existe una tendencia positiva significativa entre las prácticas de Gobierno Corporativo, y la continuidad a lo largo del tiempo de las empresas familiares estudiadas.

El desarrollo de este trabajo permite apoyar la importancia de las ejercer buenas prácticas de gobierno corporativo. El respeto a las estructuras de trabajo y los canales de comunicación empresariales, permiten anticipar las consecuencias negativas, así como la disposición de información oportuna para mejorar los procesos de planificación, brindando mayor confianza a los propietarios y potenciales inversionistas con el fin de atraer financiamiento, reducir al mínimo el riesgo de la información financiera y, así lograr la continuidad en el tiempo. La veracidad y la confianza de la información financiera, reportada por las subsidiarias a la matriz, para la preparación de los estados financieros consolidados, constituye uno de los objetivos planteados en esta investigación.

Hacia un mejor gobierno corporativo: tres visiones latinoamericanas de Luis Sanz, Héctor Viscencio y Leticia Cavagna (2008): En este trabajo se verifica cómo la realidad latinoamericana en relación con el gobierno corporativo, es distinta a la de los mercados que están dictando las pautas en este tema a partir de sus propias necesidades y traumas. Una estructura distinta de la propiedad accionaria, la importancia de los conglomerados, el tremendo poder de las empresas estatales estratégicas y el relativo atraso de nuestra región en políticas de gobierno corporativo, configuran un cuadro sumamente complejo y lleno de desafíos para las empresas latinoamericanas.

La evaluación del cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela, debe considerar la situación económica y financiera que caracterizan a los países

latinoamericanos. Sanz, Viscencio y Cavagna, en su investigación, identifican los diversos tópicos del gobierno corporativo de los países latinos, y hacen explícitas las diferencias entre los problemas de gobierno corporativo en EE.UU. y los que enfrentan las empresas de América Latina. También identifican las acciones que deben emprender las empresas del continente para mejorar su gobierno, acotando que no pueden seguir siendo consideradas como costos.

Desde sus propias experiencias, los autores analizan y recomiendan que las empresas de la Región, deben orientar la dirección administrativa hacia un enfoque preventivo para la gestión de riesgos internos; se alerta además, que los obstáculos principales que pudieran mejorar la rendición de cuentas de las empresas, se centran en la ausencia de miembros independientes en el consejo de administración, y un control interno deficiente, con poca independencia. La gestión de riesgo de negocios, y los costos de los controles internos constituyen algunas de las propuestas planteadas por los autores.

El resultado global en el ámbito de la información financiera Internacional de Francisco Sousa Fernández (2007): En el desarrollo de esta tesis doctoral se plantea como objetivo general, verificar si el resultado global (comprehensive income) presenta una mayor relevancia o calidad informativa para los inversionistas que el resultado neto (net income). Los fundamentos teóricos sobre los que se sustenta el resultado global, constituyen un acercamiento al concepto de resultado económico, de especial interés para los administradores de capital y de riesgo.

Sobre esta base teórico normativa, se desarrolló un estudio empírico con una muestra de 136 grupos empresariales europeos que cotizan en las principales bolsas de valores americanas, tomando información de las reconciliaciones con los principios de contabilidad americanos en el período 1999-2004 cuando presentan la rendición de cuentas a la SEC, con el objeto de evaluar a través de un conjunto de

herramientas no paramétricas el impacto del “comprehensive income” frente al “net income” atendiendo a las variables año, tamaño y sector. Los resultados evidenciaron que el “comprehensive income”, presenta una mayor calidad informativa que el “net income”, de especial interés para los suministradores de capital y riesgo.

El autor documenta que el objetivo de la información contable es notificar sobre la situación financiera en un determinado momento de tiempo, observando particularmente, que la normativa mercantil de las Directivas Europeas de Contabilidad, se ha caracterizado por un sesgo hacia los planteamientos de los modelos legalistas de la Europa continental, en los que la rendición de cuentas y la protección patrimonial de accionistas y acreedores, junto con el suministro de información para las liquidaciones de impuestos, han constituido sus objetivos prioritarios.

El estudio revela que, las concepciones no son coincidentes con las planteadas en los cuerpos normativos del Consejo de Normas de Información Financiera (IASB), en los que la finalidad esencial de la información financiera es el suministro de información útil, especialmente para el inversor. Respecto al estudio comparativo que realiza el autor, se plantea la idea de incorporar en los resultados, los cambios en el valor de activos y pasivos específicos, para configurar de este modo el *comprehensive income*, en concordancia con los cuerpos normativos más representativos a nivel Internacional; revelando la imperiosa necesidad de revisar y unificar los distintos enfoques, paradigmas o teorías en los que se ha basado, tanto la doctrina como los organismos emisores de normas contables más representativos, en la configuración del resultado empresarial, ya que las variaciones en los formatos, impacta sobre las estimaciones del precio de las acciones y en el valor de las empresas que llevan a cabo analistas financieros e inversores.

El aporte de esta investigación permite apoyar y documentar, la necesidad de procedimientos contables estandarizados e institucionalizados en los mercados financieros, que además sean garantes de la confiabilidad y veracidad de la información financiera, útil para la toma de decisiones; pues la diversidad de criterios y normas, han permitido y favorecido en la práctica contable, la manipulación de estados financieros orientados al logro de objetivos que favorecen a un grupo determinado de intereses.

Gobernanza empresarial: Ética, Responsabilidad Social y Rentabilidad en la “Era Pos-Enrom de Morelba Brito (2007): El propósito de este trabajo, soportado en una indagación bibliográfica y hemerográfica, es resaltar algunas tendencias teóricas y prácticas detectadas en el área temática de la gerencia de empresas. Se destacan: el constructo “gobierno corporativo” y la incorporación del constructo “gobernanza empresarial”; la emergencia de nuevos mecanismos de interacción entre las empresas y su entorno, y el fortalecimiento y/o aparición de dispositivos orientados a conciliar la rentabilidad con algunas demandas de bienes intangibles que hace el ciudadano consumidor contemporáneo, como el respeto al ambiente, la transparencia, la responsabilidad social de las empresas y rutinas de trabajo que garanticen el respeto a los derechos humanos.

La investigación concluye en la propuesta de un nuevo marco institucional para transformar los parámetros establecidos en el mundo de las corporaciones a fin de legitimarse socialmente, asegurarse la rentabilidad y determinar y minimizar los costos de transacción. La garantía de la información financiera a través del cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley, requiere la implementación de rigurosos controles internos que abarca un conjunto de reglas y procedimientos para el buen funcionamiento del gobierno corporativo. Esta herramienta se convierte en una poderosa ventaja competitiva que propicia el crecimiento ordenado para dar todo el

énfasis en los aspectos de crecimiento económico con responsabilidad social y ambiental.

Es importante destacar que en el desarrollo de esta investigación, el citado artículo contribuyó a exaltar el factor humano, y las implicaciones de sus acciones en los escándalos financieros. De esta manera se percibe a la Ética y la Responsabilidad Social como uno de los pilares de apoyo más vulnerables en las prácticas de gobierno corporativo, reforzados a través de sanciones en la Ley SOX; ya que el objetivo mancomunado, consiste en recuperar la credibilidad y la confianza social en los mercados financieros.

Determinantes de la revelación de información sobre derivados financieros en el mercado español de Carlos Mir Fernández, David Moreno e Ignacio Olmeda (2006): Este trabajo presentó un estudio de las diferentes propuestas normativas que se han ido desarrollando en los últimos años en torno a la información contable sobre derivados financieros en una aproximación hacia las proposiciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. El resultado mostró una influencia significativa en la transparencia y calidad de los datos contables reportados por las entidades cotizadas. La evolución normativa y el período de tiempo considerado en el trabajo, centra su atención en información voluntaria sobre derivados financieros y actividades de riesgo, considerando como única obligación legal la consecución de la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las entidades emisoras.

La investigación definió básicamente dos objetivos en el presente trabajo. En primer lugar, valorar cómo la información financiera sobre derivados financieros evoluciona a lo largo del tiempo, comprobando cómo los cambios regulatorios internacionales inciden en la transparencia de los datos revelados en las cuentas anuales. En segundo lugar, se estudiaron cuáles son las características empresariales,

que determinan que las empresas reporten mayor información en sus cuentas anuales. Realizando el análisis a través de modelos paramétricos clásicos. Los investigadores revelan que las características empresariales que determinan la mayor o menor revelación de información financiera, son el tamaño de la entidad, la categoría de la empresa, su eficiencia operativa, el apalancamiento financiero, y el nivel de endeudamiento, calificadas como determinantes para la información de calidad en la rendición de cuentas. Además, el entorno institucional en el que se desarrolla la actividad, así como los aspectos culturales y legales de la información financiera, constituyen una base para la defensa de los intereses de los inversionistas.

El análisis de este artículo permitió precisar, que las empresas a la hora de determinar la información a revelar, no sólo fundamentan su análisis en la relación de costo y beneficio, sino que además, factores como la estructura de propiedad de capital, la junta directiva, el porcentaje de participación del órgano de administración, las políticas de incentivos (stock options) y la presencia de miembros de la familia en la junta directiva, condicionan la calidad y la transparencia de la información financiera.

El gobierno corporativo y las prácticas de earnings management: evidencia empírica en España de Beatriz García y Belén Gil (2005): El objetivo de este trabajo consistió en analizar la relación entre las prácticas de gobierno corporativo de las empresas españolas y su propensión a llevar a cabo prácticas manipuladoras del resultado. Para ello se utilizó la información de 155 empresas, constituidas por las respuestas al cuestionario que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) remitió a las empresas cotizadas, para que voluntariamente ofreciesen información sobre sus prácticas de gobierno siguiendo las recomendaciones del Código Olivencia.

En el trabajo de investigación, los resultados obtenidos para el contexto anglosajón, sugieren que los consejeros dominicales, representantes de los inversores institucionales constituyen un freno a las prácticas manipuladoras. Sin embargo, se observa que la presencia de consejeros independientes está positiva y significativamente relacionada con el nivel de manipulación, excepto cuando estos consejeros son elegidos por miembros dominicales. La investigación fue sustentada en que, las claves para garantizar la calidad de la información financiera en un gobierno corporativo, se centran en la composición del Consejo de Administración y la creación de las Comisiones Delegadas del Consejo de Auditoría. La existencia de inversores institucionales restringe las prácticas manipuladoras ya que los inversionistas asumen el papel de los propietarios tradicionales ejerciendo un control directo sobre la gerencia.

En el contexto de esta investigación se relaciona el gobierno corporativo y las prácticas de manipulación contable, centradas fundamentalmente en dos aspectos: (1) la composición óptima del Consejo de Administración y, el papel de los consejeros no ejecutivos, y (2) el efecto de la creación y composición de las comisiones delegadas del Consejo, especialmente del comité de auditoría.

Esta investigación permite además argumentar, el crítico papel del contador público en las funciones de auditor externo y consultor financiero, ampliamente discutida en el contexto de la Ley SOX; en las que se definen los servicios incompatibles con los de auditoría externa, aclarando que el auditor no podrá ejercer cargos de administración, ni deberá auditar su propio trabajo. En concordancia con el objetivo principal de esta legislación, relacionada con la gestión de un buen gobierno corporativo que permita recuperar la transparencia y la confianza, y así reconstruir el orden empresarial en las prácticas contables.

El ciclo de información financiera y las implicaciones con la Ley Sarbanes & Oxley de Tatiana Diez (2005). En esta investigación se manifiesta la necesidad que la Ley Sarbanes & Oxley atribuye a las corporaciones, obligando a incrementar los controles internos y a adoptar una serie de medidas preventivas para garantizar la integridad y precisión de sus informes financieros. La tecnología de Gestión de Procesos de Negocios (Business Management Processes - BMP) asegura la transparencia, responsabilidad, precisión, velocidad y certeza que necesitan las empresas para planificar, controlar e informar de su rendimiento comercial.

La aprobación de la Ley de Sarbanes & Oxley ha acelerado el ritmo al que las compañías, independientemente de su tamaño, están acogiendo la tecnología BPM para lograr el control y visibilidad que exige el entorno regulador de hoy en día. Las ventajas ofrecidas por la tecnología BMP permite a las empresas seguir en tiempo real metas operacionales y de negocio críticas, sin necesidad de una programación adicional. Además de monitorear y alertar a los usuarios, permite predecir las tendencias en las operaciones de negocio mediante la comparación con actividades desarrolladas previamente. Las empresas deben documentar y evaluar los procesos de negocio de acuerdo a Ley Sarbanes-Oxley, utilizando la tecnología BMP que permite desarrollar una plataforma única integrada, no sólo para monitorear los procesos y asegurar su cumplimiento normativo y regulatorio, sino para automatizarlos y optimizarlos con el fin de obtener un mejor rendimiento de negocio y ahorro de costos adicionales.

El aporte en esta investigación sugiere la necesidad de integrar el cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley con la implementación de las mejores prácticas de tecnologías de información, en la búsqueda por mejorar la certificación del cumplimiento regulatorio y de gobernabilidad.

¿Qué podemos hacer para que el Sistema Corporativo sea más sólido? De Benigno (2004). Para el autor, la aplicación del gobierno corporativo implica que la dirección de la compañía y los auditores deben atestiguar su confianza en los controles internos referidos a la recogida inicial de la información financiera destinada a la publicación del reporte final. Las soluciones de tecnología cuentan con aplicaciones que permiten documentar los riesgos internos y los controles para mitigarlos.

Después de escándalos contables, los informes sobre el buen gobierno llueven sin cesar aunque sólo algunas de sus recomendaciones son bienvenidas por los legisladores. De esta investigación se obtiene que las grandes corporaciones, entre las que se cuentan empresas como Santander Central Hispano, y Amper han sido pioneras, añadiendo en sus informes anuales más información corporativa de la exigida legalmente, recogiendo el detalle de los accionistas, la retribución del consejo y las distintas comisiones, la relación con los auditores, y el grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el informe del gobierno corporativo, complementando con el desarrollo de soluciones tecnológicas que permiten automatizar y controlar exhaustivamente todos los procedimientos corporativos, que tienen como resultado final la publicación de información financiera y operativa, tanto interna como externamente.

La Ley Sarbanes Oxley es enfocada como un medio para identificar benchmarks dentro de la propia compañía, ya que como resultado de la evaluación de los controles internos, surgen mejoras que suponen la automatización de tareas, y la reducción de costos, lo que hace más dependiente a las grandes corporaciones, de sistemas de información que garanticen la calidad de los reportes financieros, incorporando controles internos sólidos que aseguren la corrección de la información procesada por los sistemas y los datos que de ellos se generan.

El análisis de este artículo recoge apreciaciones y experiencias de gran pertinencia para el desarrollo de esta investigación, resaltando tres problemas básicos de los gobiernos corporativos y planteados previamente en la problemática de estudio, como son: la falta de transparencia de la información financiera, el conflicto de intereses de los inversionistas, y la reestructuración de las normas contables en los mercados financieros globales.

En el análisis realizado por el autor, se concreta a una crítica interesante hacia la estandarización de la información financiera a través de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's), agregando: "Ciertamente no es muy entendible como se intenta promocionar la homogeneidad de la contabilidad empresarial, cuando bajo las NIC's se establecen hasta cinco tratamientos para la presentación de los Estados Financieros". En su conclusión, expresa, que la regulación excesiva fomenta el conservadurismo y suprimen la experimentación, cuando hoy más que nunca, se requiere la innovación organizativa que permitan automatizar y controlar exhaustivamente todos los procedimientos corporativos con el fin mejorar la calidad de la información financiera.

2.2 Bases Teóricas

Ley Sarbanes Oxley

La Ley Sarbanes Oxley, es conocida como el Acta de Reforma de la Contabilidad Pública de Empresas y de Protección al Inversionista. Es una ley de orden administrativo que reforma la contabilidad pública de las empresas y la protección a los inversionistas. Fue aprobada en los Estados Unidos de América el 30 de julio de 2002, como resultado de una serie de escándalos corporativos que afectaron a ciertas empresas estadounidenses, como consecuencia de los fraudes

contables e inadecuadas prácticas administrativas. La Ley toma su nombre, por el senador Paul Sarbanes (demócrata) y el congresista Michael Oxley (republicano).

El objeto de esta Ley es proteger a los inversionistas para garantizar la confiabilidad de las revelaciones corporativas de las empresas que estén registradas en las bolsas de valores como el NYSE, NASDAQ, entre otros, y las que estén bajo el control de la SEC. Por lo tanto, rige a todas las empresas extranjeras que cotizan en la bolsa de valores, lo que comprende a la casa matriz, las subsidiarias en el extranjero, y otras controladas.

Aspectos relevantes de la Ley Sarbanes Oxley

En el mismo orden de planteado, se resaltan los aspectos más importantes que introduce la Ley Sarbanes Oxley, entre los que se encuentran los siguientes:

- La creación del Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB); comisión encargada de supervisar las auditorías de las compañías que cotizan en bolsa.
- El requerimiento de que las compañías que cotizan en bolsa garanticen la veracidad de las evaluaciones de sus controles internos en el informe financiero, así como que los auditores independientes de estas compañías constaten esta transparencia y veracidad.
- Certificación de los informes financieros, por parte del comité ejecutivo y financiero de la empresa.
- Independencia de la empresa auditora.
- El requerimiento de que las compañías que cotizan en bolsa tengan un comité de auditores completamente independientes, que supervisen la relación entre la compañía y su auditoría. Este comité de auditores pertenece a la

compañía, no obstante los miembros que lo forman son completamente independientes a la misma. Esto implica que sobre los miembros que forman el comité de auditores, recae la responsabilidad confirmar la independencia.

- Prohibición de préstamos personales a directores y ejecutivos.
- Transparencia de la información de acciones y opciones, de la compañía en cuestión, que puedan tener los directivos, ejecutivos y empleados claves de la compañía y consorcios, en el caso de que posean más de un 10 por ciento de acciones de la compañía. Asimismo estos datos deben estar reflejados en los informes de las compañías.
- Endurecimiento de la responsabilidad civil así como las penas, ante el incumplimiento de la Ley. Se alargan las penas de prisión, así como las multas a los altos ejecutivos que incumplen y/o permiten el incumplimiento de las exigencias en lo referente al informe financiero.
- Protecciones a los empleados en caso de fraude corporativo. La Oficina de Empleo y Salud conocida como la OSHA (Occupational Safety and Health Administration) por sus siglas en ingles, debe en una plazo menor a 90 días reinsertar al trabajador, estableciendo una indemnización por daños, así como la devolución del dinero defraudado, los gastos en pleitos legales y otros costos adicionales.

Extraterritorialidad de la Ley Sarbanes Oxley

La Sarbanes Oxley regula a todas las empresas cuyos valores sean cotizados en los mercados bursátiles de Estados Unidos, sin distinción de la ubicación geográfica de la sede de operaciones comerciales y/o financieras, ya sean compañías estadounidenses o compañías extranjeras.

Particularmente, a la fecha de la aprobación de esta Ley, la normativa estadounidense de mercado de valores permitía a la SEC considerar algunas excepciones a las sociedades extranjeras, permitiendo así la adecuación de las disposiciones nacionales de las sociedades extranjeras, a la normativa americana, evitando de esta manera cualquier disuasión frente a las exigencias y requisitos legales. Aunque la aplicación extraterritorial de sus normas no es sorprendente en la práctica jurídica de los Estados Unidos, lo que ha generado algún conflicto en los expertos de la Ley, fue la rapidez con la que se tramitó y el deseo de mostrar al mundo que la misma era una contundente respuesta a los escándalos financieros con la expresión de una Ley lo más amplia posible.

A pesar de cualquier argumento jurídico que pudiera desarrollarse en contra de la aplicabilidad de la Ley SOX, la SEC ha procurado mantenerse al margen del criterio que inspira la norma, así como a cualquier disposición dictada para las empresas cuyas acciones coticen en el NYSE o en el NASDAQ. Las razones prácticas han obligado a las sociedades cotizantes al cumplimiento extraterritorial de la Ley, el cual inicia desde las empresas matrices con sede en los Estados Unidos, así como a las empresas filiales y subsidiarias ubicadas en el extranjero.

De esta manera, empresas como 3M, Citigroup, Coca Cola, Hewlett Packard, Intel, General Motors, IBM, Johnson & Johnson, Microsoft, Procter Gamble, Pfizer, entre otros, que han establecido sedes en otros países, en la búsqueda de ampliar sus mercados y diversificar los riesgos, quedan igualmente sometidas a su cumplimiento desde sus filiales y subsidiarias foráneas mediante los procesos de consolidación de información financiera. De igual forma es aplicable a las empresas cuyas acciones no cotizan en el NYSE, pero que hayan emitido títulos de deuda en los mercados estadounidenses.

En el siguiente cuadro, se puede visualizar la estructura de la Ley Sarbanes Oxley, clasificada por secciones según el ordenamiento normativo:

CUADRO No. 1
Estructura de la Ley SOX

Supervisión de los Auditores	
Sección 101	Establecimiento y disposiciones administrativas.
Sección 102	Registro ante la Junta.
Sección 103	Estándares y reglas de auditoría, control de la calidad e independencia.
Sección 104	Inspecciones de las firmas de contaduría pública registradas.
Sección 105	Investigaciones y procesos disciplinarios.
Sección 106	Firmas de contaduría pública extranjeras.
Sección 107	Supervisión de la Junta ante la SEC.
Sección 108	Estándares de contabilidad.
Sección 109	Financiación.
Independencia del Auditor	
Sección 201	Servicios que están fuera del alcance de las prácticas de los auditores.
Sección 202	Requerimientos pre-aprobación.
Sección 203	Rotación del socio de auditoría.
Sección 204	Reportes del auditor dirigidos a los comités de auditoría.
Sección 205	Conformación de las enmiendas.
Sección 206	Conflictos de interés.
Sección 207	Estudio de la rotación obligatoria de las firmas de contabilidad pública.
Sección 208	Autoridad de la Comisión.
Sección 209	Consideraciones por las autoridades regulatorias del Estado.
Responsabilidad Corporativa	
Sección 301	Comités de auditoría de las compañías públicas.
Sección 302	Responsabilidad corporativa por los informes financieros.
Sección 303	Influencia impropia en la dirección de las auditorías.
Sección 304	Sanciones por ciertos bonos y multas.
Sección 305	Obstrucciones y sanciones del ejecutivo y del director.
Sección 306	Negocios al interior durante los períodos “blackout” de los fondos de pensiones.
Sección 307	Reglas de responsabilidad profesional para los abogados.
Sección 308	Fondos justos para los inversionistas.
Revelaciones Financieras Enriquecidas	
Sección 401	Revelaciones contenidas en reportes periódicos.
Sección 402	Providencias sobre conflictos de interés.

CUADRO NRO. 1 (Cont.)

Sección 403	Revelaciones de las transacciones en las que participan la administración y los principales tenedores de acciones.
Sección 404	Valoración realizada por la administración sobre los controles internos.
Sección 405	Excepciones.
Sección 406	Código de Ética para los ejecutivos financieros principales.
Sección 407	Revelación del experto financiero del comité de auditoría.
Sección 408	Revisión enriquecida de las revelaciones periódicas de los emisores.
Sección 409	Revelaciones del emisor realizadas en tiempo real.
Temas Varios y Estudios	
Título V	Conflictos e interés de los analistas.
Título VI	Recursos y autoridad de la Comisión.
Título VII	Estudios y reportes.
Título VIII	Rendición de cuentas corporativa y criminal por fraude.
Título IX	Endurecimiento de las sanciones para los crímenes de cuello blanco.
Título X	Declaraciones tributarias corporativas.
Título XI	Fraude y rendición de cuentas corporativas.

Fuente: Mantilla (2009)

En referencia a esta Ley, el desarrollo de la investigación se limitará a señalar algunas de las secciones, especialmente las que se analizan en el Capítulo V relacionadas con las prácticas de auditoría, los controles internos y la responsabilidad corporativa, y que en cierta disposición pudieran tener incidencia en el ejercicio del contador público independiente. El contenido es extenso además de estar integrado por 11 secciones normativas; por tal razón sólo se señalaran los párrafos y frases que ha consideración del investigador requieran ser presentados utilizando como guía la estructura planteada por el profesor Mantilla (2009) en su libro: auditoría de la información financiera.

De la “Supervisión de los auditores”, es importante señalar la sección 101, que establece en el primer literal la creación de la Junta, estableciendo:

Se crea una Junta Supervisora de Compañías de Contabilidad Pública, para supervisar la auditoría de compañías públicas que están sujetas a las leyes de valores y asuntos relacionados, con el fin de proteger los intereses de los inversionistas y el interés público en la preparación de informes de auditoría.
(p.11)

La Sección 102 referida al registro de la Junta, expresa claramente la obligación del registro de la siguiente manera que:

Después de la determinación de la Comisión bajo la sección 101, (d) será ilegal que cualquier persona que no sea una firma de contaduría pública registrada, prepare o emita, o participe en la preparación o emisión, de cualquier informe de auditoría respecto a cualquier emisor.(p.16)

De esta agrupación de secciones, encontramos que la sección 103 establece que a la Junta le corresponde la adopción de los estándares de contabilidad, en tal sentido se observa:

La Junta, por reglamento establecerá, incluyendo, en la extensión que determine apropiada, mediante adopción de normas propuestas por los grupos profesionales de contadores designados de acuerdo al párrafo (3) (A) o grupos de asesores de acuerdo al párrafo (4), y corregirá, o modificará las normas de auditoría y testificación correspondientes, las normas de control de calidad, y las normas de ética a ser usadas por firmas contables públicas.
(p.19)

Los contadores públicos en el ejercicio de sus funciones estarán sujetos a los programas de supervisión de la Junta, en tal sentido se reseña lo que establece la Ley en su sección 104:

La Junta conducirá un programa de inspecciones continuas para evaluar el grado de cumplimiento de cada firma contable pública registrada y las personas asociadas a ella, para valorar

el grado de cumplimiento de la Ley, las reglas de la Junta, las reglas de la Comisión, o los estándares profesionales, relacionadas con la ejecución de auditorías, emisión de informes de auditoría y asuntos relacionados que involucre a los emisores. (p.22)

La Ley procura garantizar la atestación de la información financiera, incluyendo algunas sanciones bajo procedimientos administrativos y medidas disciplinarias impuestas a las firmas de contabilidad pública registradas y a las personas asociadas a tales firmas.

Otro de los aspectos más discutidos de la Ley se encuentra la extraterritorialidad en el ejercicio del contador público independiente, al respecto la sección 106 de Ley, se indica que:

Cualquier firma extranjera de contabilidad pública que prepare o suministre un informe de auditoría respecto de cualquier usuario, estará sujeta a esta Acta y los reglamentos de la Junta y la Comisión emitidos bajo esta Acta, de la misma manera y en la misma extensión que una firma de contabilidad pública que está organizada y opera bajo las leyes de los Estados Unidos. (p.33)

En la búsqueda de institucionalizar la fiscalización, la Ley incluye en la sección 107 una comisión que tendrá la autoridad para supervisión la Junta.

La sección 108 enmienda la Ley de Valores de 1933 reiterando que, para los propósitos de las leyes de valores, al autoridad para reconocer los principios de contabilidad generalmente aceptados es la Securities and Exchange Commission. Sin embargo, hace una precisión bastante importante en el sentido de que, la comisión podrá reconocer como principios de aceptación general, los que sean emanados por cuerpo emisor de estándares. Y para finalizar las reseñas de la supervisión de los

auditores, se establece en la sección 108, la forma de financiamiento mediante la previsión de fondos según sea contemplado en el acta.

De la independencia del auditor, se reseñarán cuatro artículos que serán retomados en el Capítulo V para el análisis respectivo. Primeramente, encontramos la sección 201 que establece que recoge una lista de actividades prohibidas, pero que en la práctica se estaban realizando. A partir de esta sección es considerado ilegal, cualquiera de los siguientes servicios:

(1) teneduría de libros y otros servicios relacionados a los registros contables o estados financieros del cliente de auditoría; (2) diseño e implementación de sistemas de información financiera; (3) tasación o valuación de servicios, opiniones imparciales, o contribución en informes; (4) servicios actuariales; (5) servicios tercerizados de auditoría interna; (6) funciones de gerencia o recursos humanos; (7) corredor o negociante, asesor de inversiones o servicios de banca de inversión; (8) servicios legales y servicios de peritos no relacionados a la auditoría; y (9) Cualquier otro servicio que la Junta determine por regulación inadmisibles. (p.44)

Los servicios de consultorías serán permitidos, siempre y cuando sean previamente aprobados por el comité de auditoría, tal como lo establece ley, de la siguiente manera: la Ley permite que una Firma de Contadores Públicos “puede realizar servicios de consultoría, incluyendo servicios de impuestos”, no mencionados arriba, solamente si la actividad es pre-aprobada por el comité de auditoría de la compañía pública. El comité de auditoría divulgará a sus inversionistas en informes periódicos la decisión de aprobar dichos servicios. Las auditorías de cumplimiento a compañías de seguro, se consideran auditorías y no requerirán de previa autorización.

El requisito previa aprobación se exime con respecto a la provisión de servicios de consultoría a empresas públicas, cuando la cantidad agregada por los servicios

representa menos del cinco por ciento de la cantidad total de los ingresos pagados al auditor (calculado en base a los ingresos pagados durante el año fiscal cuando se realizaron los servicios), dichos servicios no fueron reconocidos como servicios de consultoría por la empresa pública al momento de la contratación; y dichos servicios se traen prontamente a la atención del comité de auditoría y se aprueba previo a completarse la auditoría.

Otra de las medidas implementadas por la Ley, tiene que ver con la rotación del socio responsable de la firma con la intención de respaldar la independencia; de esta forma, la sección 203 indica que:

Será ilegal para una firma de contabilidad pública registrada, le preste servicios de auditoría al emisor, si el socio líder (o coordinador) (que tenga la responsabilidad principal por la auditoría), o el socio de auditoría responsable por la revisión de la auditoría, ha prestado servicios de auditoría a ese emisor en cada uno de los 5 años fiscales anteriores de ese emisor. (p.47)

Entre tanto, la sección 204 establece un incremento de los informes de auditoría, comunicaciones directas entre el auditor y el comité de auditoría en materias como: políticas contables significativas, tratamientos alternativos, etc. Expresamente la Ley establece que:

Cualquier auditoría requerida por este título le reportará oportunamente al comité de auditoría del emisor: (1) Todas las políticas y prácticas de contabilidad críticas a ser usadas; Todos los tratamientos de las información financiera que sean alternativos a los funcionarios de la administración del emisor, ramificaciones del uso de tales revelaciones y tratamientos alternativos, y el tratamiento preferido por la firma de contaduría pública registrada; y Otras comunicaciones escritas materiales entre la firma de contaduría pública registrada y la administración del emisor,

tales como cualquier carta de gerencia o programa de diferencias no ajustadas. (p.48)

En el análisis incesante por mantener la integridad del contador público independiente, se busca eliminar los conflictos de interés que pudieran suscitarse en el ejercicio del auditor, en tal sentido la Ley establece en la sección 206:

Será ilegal para una firma de contabilidad pública registrada efectuar para un emisor cualquier servicio de auditoría requerido por este título, si un funcionario ejecutivo, contralor, funcionario financiero, funcionario contable o cualquier persona que presta servicios en una posición equivalente para el emisor estuvo empleado por esa firma de contabilidad pública independiente registrada y participó en cualquier capacidad en la auditoría de ese emisor durante el período de un año precedente a la fecha de iniciación de la auditoría. (p.50)

De la “Responsabilidad Corporativa” se indican algunas secciones relacionadas a las atribuciones del gobierno corporativo para asegurar que la información financiera y contable, sea transparente y confiable, estableciendo que la labor de fiscalizar la veracidad y el proceso de preparación de los estados financieros de la sociedad, corresponderá a personas independientes de la sociedad y de sus dueños. En este sentido, la sección 301 establece que, el comité de la Junta de directores será el responsable del nombramiento, compensación, y supervisión del trabajo de cualquier firma de contabilidad pública.

En cuanto a la independencia del contador público, la Ley establece lo siguiente:

A fin de ser considerado independiente para propósitos de este párrafo, el miembro del comité de auditoría del emisor no puede, distinto a su capacidad como miembro del comité de auditoría, Junta de directores, o de cualquier otro comité de la Junta: (i) aceptar un honorario del emisor por consulta,

asesoría, u otro concepto; ó (ii) ser una persona afiliada del emisor o de cualquier subsidiaria. (p.52)

El Comité de Auditoría, debe estar integrado al menos por tres miembros, que no tengan ninguna relación económica con la sociedad, ni con el controlador, salvo por la remuneración que como director le pague la propia empresa. La definición de independencia es tan estricta, que incluye a las sociedades en las que los miembros del Comité, sus cónyuges, y sus hijos menores, sean socios. En el mismo contexto, se tiene que la Sección 302 establece en cuanto a los reportes que la empresa entrega a la SEC, que deben estar “certificados” por parte del ejecutivo principal y el gerente de finanzas, y los hace responsables por el establecimiento, mantenimiento y evaluación de los controles internos y procedimientos de toda la información revelada al público en general.

La sección 303 se caracteriza por establecer la relación del gobierno corporativo con los miembros de la firma de contaduría pública, expresando que se actúa de forma ilegal cuando:

Cualquier funcionario, director, u otra persona que actúe bajo la dirección del emisor, se involucre en una acción fraudulenta, para coaccionar, manipular, o falsear documentos en los que un contador público independiente o certificado esté comprometido en la ejecución de una auditoria de los estados financieros de ese emisor para el propósito de presentar estados financieros materialmente distorsionados.(p.56)

En los casos de actuaciones indebidas por el uso privilegiado de la información financiera, los funcionarios responsables deberán reintegrar las sumas acreditadas en las condiciones que establece la Ley en la sección 304:

El director ejecutivo principal y el director financiero principal del emisor, reembolsarán al emisor: (1) cualquier bono u otro incentivo o compensación recibida del emisor durante el período de 12 meses que sigue a la primera emisión pública o presentación a la Comisión (lo que ocurra primero) del documento financiero que abarca el requerimiento de informe financiero; y (2) las ganancias realizadas de la venta de valores del emisor durante ese período de 12 meses. (p.56)

De las “Revelaciones financieras enriquecidas”, se mencionan las más significativas para el desarrollo de esta investigación; de esta forma se considera la sección 404, en la cual se ordena a la SEC prescribir las reglas relacionadas para que cada reporte anual que se archive, contenga un reporte sobre control interno, para ello la SEC tendrá que:

- Señalar la responsabilidad de la administración por establecer y mantener una adecuada estructura de control interno y adecuados procedimientos para la presentación de reportes financieros; y
- Contener una valoración para el final del año fiscal; más reciente del emisor, de la efectividad de la estructura de control interno y de los procedimientos del emisor para la presentación de reportes financieros. Esta valoración tendrá que ser atestada por la firma de contabilidad pública que prepare o emite el reporte de auditoría para el emisor.

Por su parte la sección 406 establece los lineamientos adjudicados a la Comisión, quien tiene la responsabilidad de hacer seguimiento a los códigos de ética, en tal sentido, cada entidad debe revelar si ha adoptado o no el código de ética, y si no lo ha hecho, cuáles son las razones para no adoptarlo.

La sección 407 introduce la obligación de que se revele quién es el experto financiero del comité de auditoría. Lo más interesante es la definición de quién se puede considerar un “experto financiero”: una persona mediante educación y experiencia como contador público o auditor o un ejecutivo financiero principal, contralor o ejecutivo de contabilidad jefe de un emisor, o alguien que haya tenido una posición que conlleve desempeñar funciones similares tenga:

1. Un entendimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de los estados financieros.
2. Experiencia en: preparación de estados financieros de emisores comparables y aplicación de tales principios en vinculación con la contabilidad de estimados, causaciones y reservas.
3. Experiencia con controles contables internos; y
4. Un entendimiento de las funciones del comité de auditoría.

Para finalizar las secciones comentadas de “Revelaciones financieras enriquecidas” se tiene que la sección 409 establece revelar en tiempo real y de forma rápida cualquier información adicional que sea complementaria para los usuarios.

En el renglón de temas varios y otros, se quieren resaltar algunas secciones referidas a las sanciones y ejecución del trabajo de auditoría, especialmente se encuentra la sección 802, la cual inicia estableciendo el régimen sancionatorio para quien altere o destruya, mutile, esconda, cubra, falsifique o haga registro falso con la intención de influenciar la investigación o la apropiada administración de algún asunto, aplicándole multas o encarcelamiento por 20 años, o ambos. Esta misma sección ordena el resguardo de la documentación del trabajo de auditoría, estableciendo que:

Cualquier contador que conduce una auditoria de un emisor de valores al cual se aplica la sección 10A (a) del Acta de intercambio de Valores de 1934 mantendrá todos los papeles de trabajo de auditoría o revisión por un período de cinco años desde el cierre del período fiscal en el cual la auditoria o revisión fue concluida. (p.94)

La sección 906 establece la declaración requerida para certificar el informe periódico: estados financieros, los cuales deben cumplir los requerimientos establecidos en la Ley, y la información contenida debe presentar razonablemente la situación financiera, y los resultados de las operaciones del emisor, de lo contrario, se imponen multas hasta de \$1,000.000 o encarcelado hasta por 10 años, o ambos inclusive; en otras circunstancias como certificación de un estado financiero, sabiendo que el informe periódico que acompaña al estado no cumple con los requerimientos indicados en esta sección, será multado hasta por \$5,000,000 o encarcelado hasta por 20 años, o ambos inclusive. Ya para finalizar este marco de regulaciones, se resalta que la Ley es clara en las sanciones de funcionarios que intente o impidan un procedimiento oficial, refiriendo que:

Quienquiera que corruptamente: altere, destruya, mutile o esconda un registro, documento, o intente hacerlo, con la intención de perjudicar la integridad o disponibilidad del documento para uso de un procedimiento oficial; u obstruya, influencie, o impida un procedimiento oficial, o intente hacerlo, será multado bajo este título o puesto en prisión hasta por 20 años o ambos. (p.105)

El marco normativo y regulatorio de esta Ley, refleja que las organizaciones deben son responsables de asegurar el adecuado funcionamiento del control interno, incluyendo los controles de Tecnología de Información, además de proveer a los auditores externos la documentación necesaria para respaldar la evaluación y las decisiones sobre la emisión de la opinión y dictamen. De igual manera, establece las cuotas de responsabilidad atribuible a la gerencia del gobierno corporativo con el

objeto de propiciar mecanismos para la restricción de prácticas manipuladoras, incorporando en la evaluación de los controles internos, un informe emitido por los auditores externos que determina la responsabilidad de la gerencia, la estructura adecuada de control interno, y los procedimientos para la obtención de la información financiera.

Control Interno

El control interno es un proceso efectuado por el directorio, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos dentro categorías, tales como:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Fiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

En consecuencia los controles internos no deben ser hechos o mecanismos aislados, o decretos de la dirección, sino una serie de acciones, cambios o funciones que en conjunto, conducen a cierto fin o resultado. De esta forma el concepto de control interno se extiende más allá de la noción tradicional de controles financieros, para convertir el control interno en un sistema integrado de materiales, equipo, procedimientos y personas. Las organizaciones, difícilmente pueden conocer todos los riesgos actuales y potenciales a los que está expuesta en cualquier momento determinado y desarrollar controles para hacer frente a todos y cada uno de ellos. En consecuencia las personas que componen la organización deben tener conciencia de la necesidad de evaluar los riesgos y aplicar controles, y deben estar en condiciones de responder adecuadamente a ello.

Los controles internos no son elementos restrictivos, sino que posibilitan los procesos, permitiendo y promoviendo la consecución de los objetivos porque se refieren a los riesgos a superar para alcanzarlos. No se trata sólo de los objetivos relacionados con la información financiera y el cumplimiento de la normativa, sino también de las operaciones de gestión del negocio. Esta manera de ver los controles da valor a las tareas de evaluación y perfeccionamiento de los controles internos y se convierten en responsabilidad de todos.

Consolidación de Estados Financieros

La consolidación de estados financieros es un procedimiento contable, que tiene como función presentar la situación financiera y los resultados de las operaciones de todas las compañías relacionadas, como si formaran una entidad, es decir bajo el concepto de que constituye una unidad económica. Generalmente se acepta que se logra una comprensión más significativa de la situación financiera y de los resultados, mediante el empleo de estados financieros consolidados, que la que se obtiene con el uso de los estados financieros individuales de las compañías controladoras y controladas.

Las entidades consolidadas tienen por objeto, integrar una unidad económica de dos o más entidades jurídicas que desarrollan actividades económicas, ejercen sus derechos y asumen sus obligaciones en forma individual; en tal sentido, la entidad consolidada carece de personalidad jurídica propia y por razones de propiedad del capital y de la facultad de tomar decisiones, debe incluir en sus estados financieros todos los derechos, obligaciones, patrimonio y resultados de operación de conformidad con las políticas contables. En la guía de principios de contabilidad de aceptación general vigente en Estados Unidos se define expresamente el “Principio de la consolidación” refiriéndose al conjunto de estados financieros que incluyen activos, pasivos, ingresos y gastos de todas las subsidiarias importantes. Se eliminan

todos los saldos relacionados entre compañías afiliadas y las inversiones que representen entre el 20 y 50 por ciento de las acciones comunes, se contabilizan por el método de participación patrimonial registrando los ingresos por participación en las utilidades de las subsidiarias, las demás inversiones se registran al costo.

Para que los estados financieros consolidados presenten la situación financiera y los resultados de operación como si la entidad fuese una sola compañía, la compañía matriz y sus filiales deben observar el fiel cumplimiento a los principios de contabilidad aplicados de manera uniforme. En este sentido es necesario resaltar las tres políticas claves comprendidos en todo proceso de consolidación:

1. Los estados financieros consolidados son preparados para satisfacer las necesidades de los usuarios con el fin de conocer los resultados y la posición financiera de un grupo de empresas.
2. Los estados consolidados deben incluir a todas las empresas controladas por la matriz.
3. El procedimiento de consolidación consiste en sumar los activos y pasivos, capital e ingresos de cada entidad relacionadas, eliminando cualquier transacción entre la matriz y las subsidiarias.

Jerarquía de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos.

Los Principios de Contabilidad de Aceptación General, son un cuerpo de doctrinas asociadas a la contabilidad, que sirven de explicación de las actividades financieras, delimitando los procedimientos a supuestos básicos y lineamientos asociados al ejercicio de la Contaduría Pública. Dicho en otras palabras, se puede decir que los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las

operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa mediante estados financieros.

En Estados Unidos, el compendio de normas de contabilidad es conocido como US GAAP (Generally Accepted Accounting Principles of United States), los cuales se emplean como guía de principios para la presentación de los estados financieros de compañías asociadas y filiales, en la consolidación de subsidiarias de propiedad mayoritaria y las entidades de propósito especial. Bajo estos lineamientos, la determinación de si las subsidiarias se consolidan o no por la casa matriz se basa en el control, ya que de acuerdo a los US GAAP todas las subsidiarias sujetas al control de la casa matriz deben consolidar y las excepciones están limitadas a ciertas industrias especializadas. Adicionalmente, las políticas contables uniformes se utilizan para todas las entidades dentro de un grupo, salvo que alguna subsidiaria dentro una industria especializada puede requerir de políticas de contabilidad especializadas en la consolidación.

Normas Internacionales de Información Financiera (Statement of Financial Accounting Standards -SFAS) No. 94.

La Declaración de Normas de Contabilidad Financiera, conocida por sus siglas en inglés como SFAS No. 94, forma parte de un cuerpo de normas que rigen las inversiones permanentes en los Estados Unidos para definir los lineamientos en el tratamiento de la consolidación de los estados financieros. En esta norma se define al grupo de empresas, como el constituido por la matriz y sus filiales, cuya relación de dominio se obtiene a través de la propiedad de la mayoría de los derechos de voto. Esta idea está en la línea de considerar que la situación económico-financiera de la matriz se expresa mejor mediante sus estados consolidados que por medio de sus informes individuales. Esta norma tuvo la intención de eliminar las excepciones que se aplicaban a los estados financieros consolidados, especialmente la de “no

homogeneidad”, reduciendo la exclusión de las subsidiarias sólo al control temporal y a las restricciones legales.

En muchas oportunidades, la heterogeneidad de las operaciones constituía una razón de peso para la exclusión, sin embargo la norma se complementa bajo la exigencia de presentar de forma resumida, los activos, pasivos y el resultado bajo el método de “puesta en equivalencia para participantes en capital” incorporando la “Información por segmentos”, que obliga a proporcionar información útil acerca de las diferentes operaciones realizadas dentro de una compañía. En este sentido, el SFAS 94 establece que el objetivo de utilidad de la información financiera, se aprecia con mayor facilidad, a través de estados financieros consolidados que incluyan a todas las filiales integrantes del grupo, que con aquellos que excluyen partes significativas del mismo. Se parte del supuesto, de que los inversionistas necesitan disponer de información útil y relevante, la cual puede verse afectada negativamente cuando se omite una pieza importante de la información, aún cuando la omisión no tenga la intención de falsear lo que se muestra.

De igual forma, al contrastar los procedimiento de puesta en equivalencia, se entiende que el valor del patrimonio neto y el resultado es el mismo que el obtenido con la integración global, sin embargo con el primero se omiten cantidades significativas de activos, pasivos, ingresos, gastos, cobros y pagos de los informes consolidados, datos importantes a los fines de evaluar y calificar la situación económico-financiera de la empresa y facilitar la comparabilidad con otras grupos del entorno.

Boletín de Investigación Contable (Accounting Research Bulletin -ARB) No. 51

El Boletín de Investigación Contable Nro. 51, conocido por sus siglas en inglés como A.R.B., tiene como meta mejorar la pertinencia, la comparabilidad y la

transparencia de la información financiera que una entidad ofrece al presentar estados financieros consolidados. Esta norma exige, que las sociedades que tengan una participación de control deben consolidar la información financiera. Este término se presume cuando la empresa matriz tiene la propiedad de más del 50 por ciento del derecho a voto de los intereses de la entidad.

El control, a los efectos de la consolidación de los estados financieros, se basa en el "interés variable" o el poder de voto, donde los inversionistas proporcionan apoyo financiero a través de intereses, así como absorber parte de las ganancias que se esperan del retorno de la inversión o las pérdidas. Es importante a los efectos de esta normativa, evaluar la suficiencia de capital para sus inversiones en cada uno de los períodos de presentación de informes, centrando la atención en el control financiero, estableciendo un umbral del 10 por ciento para demostrar que la entidad tiene suficiente capital para financiar sus propias actividades. De igual manera, se contempla las condiciones que caracterizan a los inversionistas, entre ellas encontramos que:

- La inversión de capital incluye situación de riesgo.
- Tienen derechos para tomar decisiones importantes acerca de las actividades de la entidad.
- No poseen derechos de voto de fondo.
- No absorben la participación de las pérdidas obtenidas por de la entidad.
- No reciben participaciones posteriores a la distribución accionaria

Es importante concienciar, que aun cuando el SFAS 94 redujo las razones para excluir a una subsidiaria y adicionalmente emite una interpretación que aclara el perfil de los inversionistas y las pautas para evaluar los riesgos financieros de las filiales en el proceso de la consolidación, la práctica ha demostrado que las normas

por si solas no son suficientes, ya que quienes tienen la responsabilidad de ejecutarlas han desviado y manipulado los lineamientos en la búsqueda de intereses personales

Interpretación Financiera (Financial Interpretation - FIN) No. 46.

La interpretación financiera de normas de contabilidad, también conocida por sus siglas en inglés como FIN No. 46, es una declaración que se centra en la exigencia y la obligatoriedad de la divulgación para consolidar las entidades de interés potencial variable; esta interpretación es una extensión detallada de la ARB 51 referente a la consolidación. La regla normal de la consolidación está basada en la mayoría de intereses con derecho a voto. Sin embargo, la determinación de consolidar o no, a las entidades que sean reconocidas de interés potencial variable bajo esta interpretación, se fundamentará en el análisis de los intereses variables llevados a cabo por los accionistas de la entidad, y no simplemente por los intereses que tengan derecho a voto.

El interés variable primario en cualquier entidad es su equidad, que se define como interés económico residual. El interés residual, es un interés variable por naturaleza con la excepción de la equidad asume, pues hay ciertas entidades donde es insignificante y hasta inoperante la equidad legal asociada a la relación de riesgo beneficio. En tales casos, la consolidación basada en esta equidad no responde al propósito de la divulgación eficaz de la información financiera. Aunque parezca ideológico, este principio debe ser aplicado a todas las entidades que posean inversiones de interés variable.

Para guiar el ordenamiento de los procedimientos contables que se han seguido, se elaboró un cuadro de categorías de los principios de contabilidad, según la jerarquía establecida por los US GAAP en el SFAS 69.

CUADRO 2

Categoría de aplicación de normas según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos



Fuente: Elaboración propia a partir de los US GAAP

El resultado contable

La información financiera es útil cuando presenta razonablemente la situación de una entidad, así como el resultado de las operaciones en un período de tiempo, sin embargo es importante revisar y analizar las formas y procedimientos aplicados para obtener la utilidad de un período. (García 2004) considera que la gerencia, dispone de un amplio abanico de posibilidades para gestionar la cifra del beneficio, siendo múltiples los instrumentos disponibles, por tanto es de esperarse que los más transparentes sean los menos aplicables, lo que dificulta la detección de la

manipulación contable. En este sentido, como nos refleja el autor, la medición del resultado contable se convierte en la clave de la información financiera.

La evolución económica y social ha despertado grandes controversias acerca del paradigma del verdadero resultado contable debido a la generalización del sistema capitalista de mercado. Esto es, a lo largo de la historia se ha podido constatar que situaciones económicas y financieras novedosas, conllevan cambios contables de referencia. Por ello se justifica una nueva orientación de las bases contables tradicionales y en consecuencia, un nuevo concepto del resultado contable que atienda a los inversionistas como principales financiadores de las empresas, ya que los sistemas tradicionales de contabilidad han demostrado no ser suficientes.

En un sentido idóneo, la contabilidad debe sentar nuevas bases que incorporen al beneficio contable, no solo la utilidad y la liquidez, sino que además se agregue el beneficio potencial, referido por Peláez (2006) como la necesidad de fusionar nuestras mediciones a los criterios tanto financieros como de mercado, ya que la mayor parte de las medidas empleadas que determinan los resultados, se basan en modelos matemáticos centrados en la liquidez y la utilidad, sin embargo la economía globalizadora ha obligado a agregar un nuevo componente a la estructura contable, el mercado financiero, constituyéndose de esta manera, el resultado contable integral.

Gobierno corporativo

El gobierno corporativo, es la manera en que los negocios empresariales son dirigidos y controlados. La estructura del gobierno corporativo, especifica la distribución de los derechos y las responsabilidades entre distintos participantes: administración, directorio, accionistas, y demás agentes vinculados. El buen gobierno corporativo relaciona una serie de pautas que se dictan para una correcta administración y control de una sociedad, con el objeto de lograr una mayor

competitividad, transparentando su administración y ofreciendo mayor confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 1999), el término gobierno corporativo es el sistema a través del cual los negocios son dirigidos y controlados, especificando la distribución de derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes en la corporación, tal como el consejo, dirección, accionistas y otros grupos de poder; definiendo las reglas y procedimientos para la toma de decisiones en los temas corporativos; y proporcionando la estructura a través de la cual los objetivos de la compañía son fijados, así como los medios para lograr esos objetivos y controlar la rentabilidad.

Cano, Orduz y Hoyos (2004), definen al buen gobierno corporativo, como una serie de principios y actos administrativos, mediante los cuales se planifican estratégicamente y se fijan los principales objetivos de una institución de gobierno, estableciendo los procesos de seguimiento sujetos a controles internos y externos, para la verificación de la efectiva ejecución. Estos principios se alimentan del compromiso individual del personal de la institución, a todos los niveles, y entre sí, para llegar a su cumplimiento, en forma eficaz y eficiente para la institución.

En este sentido, los planes estratégicos institucionales deben ser ejecutados en forma transparente y a su vez divulgados a la ciudadanía para que así pueda dársele efectivo seguimiento a la obligación de rendir cuentas por parte del servidor público y de su respectiva institución, obligación primaria en el desarrollo de la gestión pública. Al transitar por estos conceptos y teorías se tiene que, los principios de una buena práctica de gobierno corporativo descansan en la máxima creación de valor con equidad corporativa, transparencia y cumplimiento responsable.

La responsabilidad social empresarial

El fenómeno socio-económico de la globalización y la sociedad de información, han traído consigo un notorio cambio social, basado en el hecho de que la sociedad dispone de constante información sobre cualquier acontecimiento económico, político o social, que tenga una cierta relevancia, haciéndola más interactiva y participativa. . Según Rivero (2005), la sociedad conoce cada vez mejor a las empresas y es cada vez más exigente con su actividad. La transparencia y en consecuencia una buena información adecuada y ajustada a las necesidades y objetivos actuales, adquiere así nueva importancia.

Por lo tanto, la empresa del siglo XXI tiene ante sí un reto importante, los clientes y la sociedad en la que desarrollan su actividad, ya no se limitan a demandar productos o servicios, sino además exigen un comportamiento ético en el proceso de producción de bienes o servicios, que ha de estar presente en toda la actividad, y que ha de considerarse como cultura de la empresa. El mismo autor comenta que de nada sirve que una compañía apoye programas de mecenazgo o ayude a las organizaciones no gubernamentales (ONG), si falsea su contabilidad, actúa abusivamente con sus proveedores o no respeta los derechos laborales de sus empleados.

Por tal razón, dentro del ámbito económico de la responsabilidad social, cobra importancia el concepto de Buen Gobierno de las Empresas, concepto con el cual las compañías deben considerar el comportamiento económico y el grado de información que les exige la sociedad, requiriendo mayor rigor contable, transparencia, rentabilidad sostenible, gestión responsable de las situaciones de crisis, verificaciones y auditorías externas, y resumidamente, ética empresarial en la forma de afrontar y gestionar el negocio.

Por otra parte, Nieto y Fernández (2004), aportan elementos teóricos para definir la “Responsabilidad Social Empresarial”, como las decisiones empresariales que son adoptadas por razones que se encuentran más allá de los intereses económicos y técnicos de la empresa. En función de esta corriente del pensamiento financiero, el buen gobierno corporativo se encuentra obligado a orientar la gerencia hacia una responsabilidad más amplia, que vaya más allá de simple obtención de ganancias al menor costo, para pasar a gestión estratégica que, según Guerra (2007), se define como la incorporación consciente, clara y sostenida de las acciones, y el impacto social de su actividad en el entorno, y de la necesidad de sopesar los valores sociales frente a la evaluación y rentabilidad financiera de una organización.

La calidad y confiabilidad de la información financiera

La influencia de un buen gobierno corporativo en la calidad de la información financiera, está asociada en buena medida al dominio y manejo de las herramientas y las tecnologías de información, a la operatividad de los sistemas y, a la interface que deban realizarse con las entidades relacionadas, encaminadas a garantizar la adecuada consolidación de los estados financieros.

El centro de atención de la auditoría financiera se ha trasladado hacia orientaciones estratégicas y de negocios, por una parte, o hacia centros de atención en la tecnología, en el fraude, la corrupción o el terrorismo (Mantilla, 2009). Lo absurdo del contexto financiero actualmente, es pensar en una mayor confiabilidad en los datos y en la tecnología, y haber perdido la credibilidad en la información a causa de las manipulaciones, visto en la manifestación más sentida del mercado anglosajón, como fueron los casos de las empresas: Enron, WorldCom, Tyco, entre otros.

En este sentido, los nuevos enfoques de auditoría han introducido algunos niveles para disminuir el riesgo en la calidad de la información, enfocando la:

- Auditoría básica de programación, centrada en la revisión de los hardwares, softwares, redes.
- Auditoría avanzada de programación, los cuales despliegan modelos de auditoría que desarrollan los procedimientos propios del trabajo de revisión de auditoría.
- Auditoría de información, que toma la información auditada histórica para proveer seguridad en tiempo real, más que seguridad periódica.
- Auditoría de procesos de negocios, evaluando los riesgos particulares de cada entidad.

Estos enfoques a las que son sometidas actualmente las revisiones de los procesos de información, obligan a repensar el nuevo papel que deben tener los estados financieros en el mundo de los negocios. La necesidad de presentar la información electrónica y las prácticas de buena conducta de los profesionales, se convierten en las herramientas claves para garantizar la calidad y la confiabilidad de la información financiera. Según Mantilla (2009):

En la medida que los estados financieros se preparen y se presenten en “base de datos” y a “a través de redes”, la utilidad de la auditoría financiera manual tiende a cero y es sustituida por nuevos sistemas de auditoría realizados en electrónicamente, en línea, en tiempo real, con métodos de análisis y documentación completamente nuevos. (p.214)

No obstante, la garantía de la información financiera a través de estos nuevos enfoques de auditoría, sólo serán viables si se encaminan y complementan por adecuados estándares de conducta ética profesional.

2.3 Normativa Legal

La normativa legal, integra un conjunto de leyes que de una u otra manera, se encuentran vinculadas con el desarrollo del estudio de la investigación. Por lo tanto para analizar cómo se afecta la ética profesional del Contador Público venezolano en los servicios de asesoría, y auditoría externa, es importante considerar:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La carrera de contaduría pública en Venezuela, tiene su basamento legal en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial 5.453 del 24 de Marzo de 2000, Enmienda No. 1. En el Capítulo IV denominado “De los Derechos Culturales y Educativos”, Artículo 105, se establece que “la ley determinará las profesiones que requieren título y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas, incluyendo la colegiación.” (p.61)

En el capítulo VII, titulado “De los Derechos Económicos”, Artículo 117, dicta:

Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La Ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y la cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones por la violación de estos derechos. (p. 65)

En concordancia con lo establecido en la Constitución, el Contador Público debe observar un estricto apego a las leyes y a la ética. En cuanto al ejercicio se refiere es importante que la conducta del profesional de la contaduría pública esté acorde a la

Constitución, al Código Orgánico Tributario, y las Normas emitidas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos.

Código Orgánico Tributario

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), actuando en su carácter de Ley Suprema, dictó en la Disposición Transitoria Quinta, que la Asamblea Nacional debía sancionar, en los términos en ella previstos, una Ley de Reforma del Código Orgánico Tributario (COT), fundamentada tal y como se plantea a continuación:

En el término no mayor de un año a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, la Asamblea Nacional dictará una reforma al Código Orgánico tributario que establezca, entre otros aspectos: La interpretación de las leyes y normas tributarias, atendiendo al fin de las mismas y a su significación económica, con el objeto de eliminar ambigüedades. La eliminación de las excepciones al principio de no-retroactividad de la ley. La ampliación de las penas contra asesores o asesoras, bufetes de abogados o abogadas, auditores externos o auditoras externas y otros profesionales que actúan en complicidad para cometer delitos tributarios, incluyendo período de inhabilitaciones en el ejercicio de la profesión.(p.144)

Efectivamente, en el año 2001 se aprueba la reforma al COT publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con el número N° 37305 Del 17 de octubre de 2001. En ella se disponen las sanciones que recaen sobre los profesionales, en especial a los contadores públicos cuando de manera directa o indirectamente se encuentren involucrados en ilícitos financieros, imponiendo entre otras:

- La ampliación de las penas y la severidad de las sanciones contra delitos de evasión fiscal, aumentando los períodos de prescripción.
- La revisión de atenuantes y agravantes de las sanciones para hacerlas más estrictas.
- La ampliación de las facultades de la administración tributarias en materia de fiscalización.
- El incremento del interés moratorio para disuadir la evasión fiscal.
- La extensión del principio de solidaridad, para permitir que los directores o directoras, o asesores o asesoras respondan con sus bienes en caso de convalidar delitos tributarios.
- La introducción de procedimientos administrativos más expeditos.

Es vital para los profesionales del área financiera, y especialmente los Contadores Públicos que actúen en carácter de asesores o auditores de personas naturales o jurídicas, tomar conciencia de la responsabilidad solidaria que se adquiere con los dueños o accionistas de las empresas, ya que el artículo 89 del citado COT establece entre las sanciones, la inhabilitación para el ejercicio de la profesión cuando apoyen, auxilien o cooperen en la comisión del ilícito de defraudación tributaria. Estos hechos constituyen argumentos para los profesionales de la contaduría pública, especialmente en la emisión de un dictamen de auditoría, a los fines de evitar las sanciones previstas.

Código de Ética del contador público venezolano

El Código de Ética del Contador Público Venezolano establece en principio, las normas y pautas que deben guiar la conducta y actitud del profesional del Contador Público, con el objeto de elevar el nivel y academia del gremio profesional. Al respecto el Artículo “2” del Código de Ética del Contador Público Venezolano, en

el literal “d” establece que: “El Contador Público deberá, ofrecer a quienes preste sus servicios el concurso de sus conocimientos, actuando con la diligencia, confiabilidad y estricto apego a la ética”. Se debe entender que la capacitación que se requiere para ejercer esta profesión, debe estar orientada a un mejor rendimiento dentro de las actividades especializadas para el beneficio de la sociedad; de lo contrario la profesión se convierte sólo en un medio de lucro, o simplemente, en el instrumento de la degradación moral del Contador Público.

La actuación profesional de los Contadores Públicos en el caso de Enron, mostró al mundo globalizado que, los errores profesionales pueden rebasar las fronteras y repercutir críticamente en la confianza de los usuarios de la información financiera generando el caos en el mundo de los negocios. Este hecho, brinda la oportunidad de reflexionar desde el punto de vista ético, las consideraciones futuras para las nuevas generaciones de profesionales en el área financiera; para ello, es necesario poner en práctica la inteligencia y la voluntad; concienciar la responsabilidad y la confianza hacia el bien, y el compromiso con la sociedad.

2.4 Definición de Términos.

- **Activo Fijo:** Activo tangible utilizado por una empresa para la producción de bienes y servicios. En las categorías usuales de activo fijo, se incluyen: terrenos, edificios, el equipo de los edificios, los enseres, las maquinarias, las herramientas, el mobiliario, el equipo de oficina, los modelos, dibujos y troqueles, y frecuentemente los envases. El activo fijo tiene una vida limitada, y en las organizaciones se toma el costo menos el valor estimado de desecho al final de vida útil y se distribuye entre los períodos beneficiados, a esta política se le conoce como depreciación de activos fijos.

- **Comprehensive Income:** Son los cambios que presenta el patrimonio neto de una empresa de negocios durante un período, y que tienen su origen en transacciones y otros sucesos y circunstancias no relacionados con operaciones con la propiedad. Incluye todos los cambios en el neto durante un período, excepto aquellos resultantes de las inversiones de los propietarios y de las distribuciones de fondos a los mismos.

- **Depreciación de activo fijo:** Es conocida como la pérdida por uso, referida a la disminución del rendimiento o servicio de activo fijo que no puede, ni podrían restaurarse mediante reparaciones o reposiciones de partes.

- **Estado Financiero Consolidado:** Estado que muestra la situación financiera o los resultados de las operaciones de dos o más empresas relacionadas como si formaran una sola organización. La preparación de un estado consolidado implica las eliminaciones de cuentas entre compañías, inversiones, anticipos, ventas y otras partidas.

- **Eliminación entre compañías:** Substracción de las inversiones, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ventas, compras y otras partidas entre compañías, que necesariamente deben omitirse en la preparación de los balances y estados de ganancias y pérdidas consolidados o de grupo.

- **Empresa Matriz:** Es una sociedad tenedora de acciones que encabeza un grupo de empresas controlando su propiedad directamente o bien a través de otras empresas filiales o subsidiarias. Periódicamente la sociedad matriz está obligada, según la normativa del país de ubicación, a la consolidación de sus balances y cuenta de resultados, conjuntamente con sus filiales y subsidiarias.

- **Global Players:** Es una sociedad o grupo de empresas que crea conocimiento y genera las bases para la definición de estrategias empresariales que ayudan en el desarrollo del proceso de internacionalización de cada socio. Usando una combinación de instrumentos de investigaciones, intercambio de experiencias y entrenamientos con especialistas de gran vivencia internacional, se desarrolla una dinámica propia, a partir de las prioridades convergentes de las empresas participantes.

- **Entidades de Propósito Especial:** Son organizaciones que se constituyen con un propósito o duración limitada y frecuentemente funcionan como organizaciones intermediarias, manteniendo la empresa matriz los derechos legales sobre los activos transferidos. Estas organizaciones cumplen con el rol de aislar el riesgo financiero, por ejemplo, financiar un gran proyecto sin poner en riesgo a toda la organización. También se conoce como Sociedad Instrumental.

- **Política de Consolidación:** Política de una compañía controladora o matriz, de acuerdo con la cual las compañías filiales o subsidiarias se incluyen en los estados financieros consolidados. La política se justifican cuando las compañías subsidiarias y controladoras forman parte integral de un mismo negocio, comprometidas en operaciones similares, constituyendo una línea integrada de esfuerzo económico bajo la una misma dirección.

- **Resultado:** Es el monto de trasladado al ámbito contable, que se reconoce como beneficio de la empresa a partir de la cifra de dividendos que ésta puede repartir a sus propietarios sin menoscabar el capital invertido, esto es, manteniéndose en la misma situación de riqueza al final que al principio de un determinado ejercicio económico.

- **Stakeholders:** Se refiere a quienes pueden afectar o son afectados por las actividades de una empresa. Estos grupos o individuos, son los públicos interesados y que deben ser considerados como parte esencial en la planificación estratégica de los negocios. Ejemplo: Los inversionistas, las instituciones financieras, proveedores, prestamistas y público en general.

- **Stock Options:** Son derechos de compra que tiene un trabajador sobre acciones de la propia empresa. En este acuerdo, la empresa ofrece a determinados trabajadores cierta cantidad de acciones a un precio determinado por un plazo establecido, y al término de éste, el trabajador podrá ejercer su derecho de compra.

- **Subsidiarias o filiales extranjeras:** Son personas jurídicas independientes, o sociedades anónimas creadas de conformidad con la ley del país de acogida. Tienen cuentas separadas de las de la sociedad matriz y son independientes desde el punto de vista financiero. También deben cumplir con los requerimientos de capital y con el sistema de seguro de depósitos del país de acogida, y están sometidas a su supervisión.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 Enfoque de Investigación.

3.1.1 Tipo de Investigación

El proceso de esta investigación se desarrolla en un enfoque cuantitativo, partiendo de los hechos presentados en un contexto financiero, y a partir de la cual se aplica una serie de técnicas específicas que permitieron recoger, procesar y analizar los informes suministrados por un grupo de personas que conforman la muestra. La indagación realizada inicialmente, tuvo como fin obtener la información necesaria para evaluar el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela.

El proceso de investigación se estructuró a través del desarrollo de los objetivos específicos, demostrando primeramente, el efecto de la información financiera de las empresas subsidiarias dentro los estados financieros consolidados reportados por la casa matriz; posteriormente se determinó la influencia de la legislación Sarbanes-Oxley sobre el ejercicio del Contador Público, en su actuación como auditor externo de las firmas trasnacionales de auditoría en Venezuela; y se realizó una descripción de las medidas de control implementadas por las firmas de contabilidad trasnacionales para garantizar el trabajo de auditoría de las empresas subsidiarias.

La aplicación de la investigación cuantitativa suele ser muy utilizada en el mundo de los negocios, y en los mercados financieros. En este caso, la investigación

permitió cuantificar la opinión de los auditores externos, y su apreciación en los resultados obtenidos en las subsidiarias por la aplicación normativa de la Ley Sarbanes Oxley. De igual forma partiendo del análisis, se proyectaron los resultados obtenidos a un enfoque general propiciando la reflexión de los gremios involucrados, especialmente resaltando la delicada tarea de los contadores públicos en el ejercicio de la auditoría externa.

3.1.2 Alcance de la Investigación.

Esta sección explica cuáles son los alcances del proyecto de investigación, aclarando y precisando la profundidad en la investigación. El objetivo de esta investigación consistió en evaluar el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela, enfocados en un estudio documental del impacto de la información financiera de las subsidiarias, en los estados financieros consolidados, realizando complementariamente un estudio de campo en las firmas trasnacionales de auditoría, quienes revisan a las subsidiarias de matrices que cotizan en el mercado financiero americano.

Este estudio estuvo dirigido a las cuatro principales firmas trasnacionales de auditoría ubicadas en la ciudad de Valencia, entre las que se cuentan: Espiñeira Sheldon y Asociados (Firma miembro de Price Waterhouse Cooper); Alcaraz, Cabrera Vázquez y Asociados (Firma miembro de KPMG); Lara, Marambio (Firma miembro de Deloitte & Touche); y Mendoza, Delgado, Labrador & Asociados (Firma miembro de Ernst & Young). Estos grupos de auditoría han sido reconocidos como las “big four” por su trayectoria en el mercado financiero, según lo revela un estudio efectuado por Public Accounting Report en octubre del año 2009.

El estudio fue realizado en la ciudad de Valencia, estado Carabobo en virtud de la ubicación geográfica del investigador y debido a que esta zona integra el mayor porcentaje del aparato productivo, reconocida como la ciudad industrial de Venezuela por el predominio de sus grandes compañías ensambladoras, y sede de las mayores compañías manufactureras transnacionales. Las firmas transnacionales de auditoría, tienen sedes en otras ciudades como Caracas, Maracaibo, Maracay y Puerto La Cruz, que no serán incluidas dentro del estudio por la dificultad de traslado geográfico para el investigador, y el tiempo requerido. Sin embargo es importante resaltar, que estas firmas transnacionales de auditoría, tienen una misma línea de criterio de mando operativo y procedimental para todo el país.

El propósito del estudio es precisar, si realmente la aplicación de la Ley Sarbanes Oxley, puede garantizar la calidad y fiabilidad de la información financiera, documentando cómo desde una subsidiaria se puede afectar toda la información financiera de la sede matriz. Para construir este propósito, fue necesario cuantificar, evaluar y analizar la apreciación de los auditores externos, y las medidas de control que han sido implementadas en las subsidiarias venezolanas a raíz de la aplicación de la ley, con el objeto de lograr la transparencia contable en los gobiernos corporativos. También se documenta la experiencia de los auditores internos de algunas empresas subsidiarias de matrices que cotizan en la SEC, para el momento en que se desarrolló esta investigación.

3.1.3 Diseño de la Investigación.

El Diseño de la Investigación, es la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado, o como afirma Balestrini (2002), un diseño de investigación se define como el plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correcto, técnicas de recolección de datos a utilizar,

análisis previstos y objetivos. El diseño de una investigación, intenta dar de una manera clara y no ambigua, las respuestas a las preguntas planteadas en la misma.

En este caso de estudio, se desarrolló un diseño de carácter mixto: *bibliográfico y de campo*. Se apoya inicialmente en el diseño *bibliográfico*, ya que los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones, y a través de otras fuentes documentales. En especial para la realización de esta investigación, se hizo uso de documentos hemerográficos, bibliográficos, tesis de grado, y de documentos online disponibles en la web, entre otros.

De igual manera, la investigación se enfocó en un diseño de *campo*, tomando los datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar situación alguna. Dentro de estos diseños de campo, existen unos subdiseños, y en ese caso la investigación se adapta al *subdiseño de investigación no experimental*, en el cual se ubican los estudios exploratorios, descriptivos, diagnósticos, evaluativos, observando los hechos estudiados tal como se manifiestan en su ambiente natural y, en ese sentido no se manipulan de manera intencional las variables. De esta manera, y según el criterio de Hurtado y Toro (2001), la investigación encuadra en un diseño no experimental, porque el investigador no ejerce control ni manipulación alguna sobre las variables en estudio.

Atendiendo a la dimensión temporal, la investigación utilizó el diseño transeccional, ya que los datos se recolectaron en sólo momento y tiempo único, con el propósito de describir variables y analizar la incidencia de la Ley Sarbanes Oxley en la información financiera de las empresas subsidiarias que reportan a la empresa matriz, que estén registradas en el en NYSE y NASDAQ y las empresas venezolanas que estén bajo el control de la Securities and Exchange Commission.

El diseño transeccional se puede clasificar en transeccional descriptivo y correlacionales; para este caso de investigación se utilizó el subdiseño transeccional descriptivo, ya que el objetivo consistió en indagar la incidencia de la Ley Sarbanes Oxley en las empresas subsidiarias auditadas en Venezuela. Al respecto, Roberto Hernández Sampieri (2006), nos comenta que, un diseño transeccional descriptivo es aquel que tiene como objetivo, indagar la incidencia y los valores en los que se manifiestan una o más variables o ubicar, categorizar y proporcionar una visión de una comunidad, un evento, un contexto, un fenómeno o una situación; donde se recolectan datos en un sólo momento o en un tiempo único.

En síntesis, se asumió un diseño mixto que incluyó el diseño bibliográfico y de campo; y dentro del diseño de campo, se manejó el subdiseño no experimental transeccional descriptivos; ya que resultó de mayor utilidad para abordar el objeto de estudio, realizando una revisión documental previa de todos aquellos trabajos o estudios vinculados con el problema de investigación. De igual forma, se requirió del trasladarse al ámbito laboral, donde se preparan los informes de control interno que determina la responsabilidad de la gerencia, la estructura adecuada de control interno, y los procedimientos para la obtención de la información financiera que garanticen la confiabilidad y razonabilidad de las cifras que se reporten a la empresa matriz.

3.2 Unidad de Análisis, Población y Muestra

En opinión de Hernández y otros (2006), para seleccionar una muestra, lo primero que debe hacerse es definir la unidad de análisis, es decir, sobre qué o quiénes se van a recolectar datos, dependiendo del planteamiento del problema, objetivos y el alcance del estudio. Siguiendo este pensamiento, la unidad de análisis de la presente investigación está conformada por los auditores externos de los grupos de firmas trasnacionales de auditoría: quienes cuentan en su cartera de clientes a las empresas subsidiarias o empresas que coticen en la SEC quienes están obligados al

cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ley SOX. Ellos se constituyen en la fuente de información de datos que se obtienen por medio de la aplicación del cuestionario y de las entrevistas.

La población, según Tamayo y Tamayo (2003), es la "totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto de “N” entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a un estudio o investigación”.

En este sentido, la población de esta investigación quedó definida y delimitada de la siguiente manera: los auditores externos adjuntos a las cuatro firmas trasnacionales de auditoría ubicadas en el Estado Carabobo, reconocidas como big four, firmas de auditoría dedicadas a la preparación de informes y dictamen de opiniones acerca de los controles internos y de la información financiera reportada por las empresas venezolanas, subsidiarias, filiales y controladas, de sociedades registradas en el en NYSE y NASDAQ y las empresas controladas por la SEC. En función de ello, la población quedó conformada por los auditores externos de Rodríguez, Velásquez y Asociados; Espiñeira Sheldon y Asociados; Lara, Marambio y Asociados; y Mendoza, Delgado, Labrador & Asociados.

La delimitación de la población se realizó en función a los siguientes criterios:

- Con referencia a la delimitación geográfica, se consideró el Estado Carabobo en virtud de que concentra el parque industrial del país, siendo el segundo estado con mayor establecimientos industriales después de Miranda, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE, 2009), donde además se concentra geográficamente el

mayor porcentaje de la actividad industrial y comercial de reporte a las empresas matrices extranjeras.

- Con respecto a las firmas trasnacionales conocidas como big four, es importante señalar que la Ley SOX tiene implicaciones extraterritoriales precisamente a través de las empresas subsidiarias y filiales que estén ubicadas en cualquier país y cuya empresa matriz esté ubicada en Estados Unidos, siendo auditadas por los grande grupos internacionales de contabilidad pública, firmas trasnacionales conocidas como las big tour y reconocidas por la SEC, quienes cuentan con oficinas en las principales ciudades del mundo.

En esta investigación, la población fue cuantificada según se resume a un staff de 120 auditores externos:

CUADRO Nro. 3
Distribución de la Población de Estudio

Sociedades de auditoría externa:	Firma miembro del grupo trasnacional:	Staff de Auditores
Rodríguez, Velásquez y Asociados	KPMG	35
Espiñeira Sheldon y Asociados	Price Waterhouse Coopers	35
Lara, Marambio y Asociados	Deloitte & Touche	30
Mendoza, Delgado, Labrador & Asociados	Ernst & Young	20

Fuente: Elaboración propia

La muestra fue tomada de forma no probabilística y de tipo intencional, la cual se especializa por elegir a los sujetos de estudio de acuerdo a los criterios del investigador. Tamayo y Tamayo (2003), en referencia al muestreo no probabilístico intencional señala: “El investigador selecciona los elementos que a su juicio considera representativos, para lo cual se requiere conocimiento previo de la población que se investiga, a fin de poder determinar los elementos o categorías

consideradas como representativas del fenómeno que se estudia”. En esta investigación, el objetivo es seleccionar los gerentes de las unidades de análisis que preparan la información de reporte de subsidiarias, a fin de obtener una mayor precisión en el análisis de los procedimientos que siguen las empresas trasnacionales del país, en las emisiones y reportes de la información financiera.

La muestra intencional para esta investigación, tomó a los auditores externos de Rodríguez, Velásquez y Asociados; Espiñeira Sheldon y Asociados; Lara, Marambio y Asociados; y Mendoza, Delgado, Labrador & Asociados que auditen o hayan auditado los procedimientos de control derivados de la Ley SOX.

Es importante aclarar que estas firmas revisión financiera, también auditan entre su carteras de clientes, a empresas de capital venezolano y extranjero que no deben cumplir los requisitos exigidos por esta normativa, y que el estudio fue dirigido a aquellos auditores que hayan implementado los procedimientos de auditoría requeridos por la ley SOX, quienes tienen la responsabilidad de evaluar el control interno de cada uno de los procesos de negocio, para garantizar la confiabilidad de la información financiera de reporte de las empresas venezolanas, subsidiarias, filiales o controladas de las empresas registradas en el en NYSE y NASDAQ y las empresas regidas por la SEC. De esta forma, la muestra quedó representada por 20 auditores de distintos niveles, que auditen o hayan auditado la información financiera de empresas que operen bajo el régimen SOX.

3.2.1 Informantes Claves.

De los gerentes encuestados se hizo un Muestreo Teórico aplicando los criterios de tipicidad para llegar a los informantes claves, seleccionados a través de redes personales (Hurtado y Mogollón, 2000), para llegar a los auditores externos especializados en la aplicación de los procedimientos de la Ley SOX. En virtud de

esta oportunidad en el campo de investigación, se aplicó la entrevista a tres expertos, quienes reunían el perfil: accesibilidad, nivel gerencial y conocimiento en el antes y después de la Ley SOX, lo que permite argumentar si realmente la aplicación de estos procedimientos impuestos en la normativa SOX, son garantía de la fiabilidad de la información financiera.

3.3 Técnicas de Recolección de Datos

Para desarrollar el objetivo Nro. 1: “Demostrar el efecto de la información financiera de las empresas subsidiarias dentro los estados financieros consolidados presentados por la casa matriz”, se diseñó en formato de Excel una estructura de estados financieros básicos: Balance de Situación, Estado de Resultados y Movimiento de Patrimonio, para un grupo económico: matriz y dos subsidiarias, a los fines de visualizar el efecto de consolidar con la inclusión de todas las subsidiarias y posteriormente mostrar la consolidación con la exclusión de una subsidiarias. Seguidamente, el desarrollo del objetivo Nro. 2 “Determinar la incidencia de la legislación Sarbanes-Oxley sobre el ejercicio del Contador Público, en su actuación como Auditor Externo” requirió de un análisis de la Ley SOX a los fines de identificar cuáles secciones de la normativa incidían tanto directa como indirectamente en la actuación del contador público independiente.

El desarrollo del tercer objetivo: “Medidas de control implementadas por las firmas de contabilidad trasnacionales para garantizar el trabajo de auditoría de las empresas subsidiarias”, partió de la entrevista de informantes claves, quienes basados en su experiencia permitieron al investigador realizar un análisis de las medidas implementadas en las principales firmas de auditoría. Finalmente para consumir el cuarto objetivo: Evaluar el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela, se diseñó un cuestionario estructurado por 13 preguntas, medidas a través de una escala de tipo

Likert, donde los encuestados respondieron a cada una de los enunciados en cinco categorías: absolutamente de acuerdo, de acuerdo, neutral, en desacuerdo, o absolutamente en desacuerdo. Para dicho cuestionario, se partió de las variables en estudio, donde se hizo un proceso de operacionalización para la obtención de los ítems que formaron parte de la encuesta. (Ver en anexos, el cuadro de operacionalización de variables).

3.3.1 La Entrevista cualitativa con los informantes claves

La entrevista fue diseñada para desarrollar el tercer y cuarto objetivo, tal como se visualiza en el “Cuadro de operacionalización de variables” (Ver en anexos). La entrevista se concibió como un diálogo coloquial o conversación libre con los informantes, relacionada los procedimientos de auditoría generados a raíz de la implementación de la Ley SOX, a los fines de evaluar la garantía de la información financiera de las empresas subsidiarias auditadas en Venezuela. Las entrevistas fueron realizadas con base en un guión previamente diseñado involucrando temas claves que para fines prácticos de esta tesis. Es importante mencionar que no se trata de preguntas concretas y se fueron adaptando a la situación de cada entrevistado.

3.3.2 La Encuesta

Según lo reseñado en las técnicas de recolección de datos y en la ilustración que mostró el Cuadro de Operacionalización de Variables para dar cumplimiento al cuarto objetivo, el investigador diseñó una encuesta de 13 preguntas dirigidas a recabar información para: “Evaluar el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela” y de esta forma inferir las conclusiones del trabajo de investigación. La encuesta se aplicó con una escala de valores del 1 al 5 de acuerdo al criterio y experiencia de los auditores externos (Ver en anexo).

Para finalizar, en la concepción de instrumentos de recolección se incluyeron los medios materiales que se emplearon para recoger y almacenar información, y en este caso se hace referencia a los formatos de cuestionarios, guías de entrevistas, formato de fichas de trabajo, así como el correo electrónico, grabadores, cámaras fotográficas, entre otros.

3.4 Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

La confiabilidad y la validez son dos condiciones elementales para que la recolección de los datos sea efectiva y de esta forma obtener la información necesaria que permita abordar el estudio. Por estas razones existen varios métodos para evaluar si los instrumentos reúnen las condiciones mínimas para garantizar que sus resultados sean acordes con la realidad. Dentro de este método existe la modalidad de Juicio de Experto, que según Bernal (2000):

El método que más se utiliza para estimar la validez de contenido, el cual consiste en seleccionar un número impar (3 o 5) de jueces (personas expertas o muy conocedoras del problema o asunto que se investiga), quienes tienen la labor de leer, evaluar y corregir cada uno de los ítems del instrumento, so pretexto de que los mismos se adecuen directamente a cada uno de los objetivos de la investigación propuestos. (p.112).

En este estudio se dispuso de la colaboración de tres expertos en el área objeto de estudio, quienes ofrecieron sus observaciones considerando tres aspectos fundamentales, tales como: redacción adecuada de los Ítems, correspondencia con los objetivos y adaptación al tipo de investigación.

En la confiabilidad de los instrumentos, se consideró para el caso del cuestionario el coeficiente de consistencia interna como que el Alpha de Cronbach, con su fórmula basada en la varianza de los ítems. Para este cálculo, para lo cual se tomó una muestra piloto de cinco (5) personas aleatoriamente de un universo de veintiocho (20), agrupados en (13) indicadores y se aplicó la siguiente fórmula:

$$\text{Alpha} = N / (N-1) * [1 - (St/S)], \text{ Donde:}$$

N = Número de Ítems

N-1 = Número de Ítems - 1 grado de libertad

St = Sumatoria de Varianzas Ítems Individuales

S = Varianza total

Según la fórmula aplicada se obtuvo un coeficiente de 0,72 o 72 por ciento por lo tanto se considera al referido instrumento de confiabilidad alta para la recolección de los datos correspondientes.

3.5 Técnicas de Análisis y Presentación de Información.

En cuanto a las técnicas de análisis de información utilizadas para el desarrollo de esta investigación, se tiene en primer lugar la aplicación del método inductivo, es decir, se inició de lo particular a lo general, analizando los casos específicos para llegar a conclusiones de carácter general; se empleó también el análisis descriptivo, síntesis y comparación a través de la revisión documental y de la observación, haciendo uso de las computadoras electrónicas con los programas instalados en el sistema como: el Microsoft Word, el Excel, Power Point, entre otros, los cuales fueron de utilidad en la representación gráfica de los resultados obtenidos en el curso de la investigación, especialmente la referida al diseño de campo. Para el análisis del cuestionario se tomaron los datos obtenidos en la aplicación, los cuales fueron tabulados en una distribución de frecuencia, contabilizando en una matriz las

respuestas dadas por las personas con la intención de validar las respuestas del constructo, según las alternativas: (1) absolutamente en desacuerdo, (2) en desacuerdo, (3) neutral, (4) de acuerdo y (5) absolutamente de acuerdo.

La puntuación del ítem, es la sumatoria del producto resultante de multiplicar cada frecuencia por la ponderación otorgada en la escala del 1 al 5, de la siguiente manera:

$$(14 \times 5) + (4 \times 4) + (0 \times 3) + (2 \times 2) + (0 \times 1) = 90$$

Dimensión	Frecuencia					Valoración por ítem		
	5	4	3	2	1	Puntos	%	Ponderación
1.-La aplicación de la Ley SOX ha modificado la estructura de procedimientos para la ejecución del trabajo de auditoría	4					0		

Para poder calcular la valoración del ítem de manera porcentual, se establece que la puntuación máxima o mayor nivel es el resultante de multiplicar la cantidad de elementos que conforman la muestra (20) por 5 que es el valor ideal, arrojando un total de 100 puntos. Al compararlo con los puntos obtenidos en el cuestionario, se obtiene un cociente, a través de la siguiente ecuación:

$$\left[\begin{array}{c} \text{Puntuación ítems} \\ \text{Según encuesta} \end{array} \right] \div \left[\begin{array}{c} \text{Puntuación} \\ \text{máxima del ítem} \end{array} \right] \times 100$$

Dimensión	Frecuencia					Valoración por ítem		
	5	4	3	2	1	Puntos	%	Ponderación
1.-La aplicación de la Ley SOX ha modificado la estructura de procedimientos para la ejecución del trabajo de auditoría	4					0	0%	

Obtenida la valoración porcentual, se compara con la siguiente tabla diseñada para establecer la ponderación en términos cualitativos:

CUADRO No. 4
Escala de valores de validación

Categoría	Ponderación porcentual
Altamente Desfavorable	0 por ciento - 20 por ciento
Desfavorable	21 por ciento - 40 por ciento
Neutral	41 por ciento - 60 por ciento
Favorable	61 por ciento - 80 por ciento
Altamente Favorable	81 por ciento - 100 por ciento

Fuente: Elaboración propia

En función de este procedimiento, se estableció el nivel de ponderación por cada indicador procesando todas las afirmaciones contenidas en los ítems que lo conformaban. Para ello, se obtuvo la puntuación general del indicador mediante la sumatoria de los puntos de cada ítem, como sigue:

CUADRO No.5
Cuadro de validación de respuestas

Dimensión	Frecuencia					Valoración por ítem		
	5	4	3	2	1	Puntos	%	Ponderación
1. La aplicación de la Ley SOX ha modificado la estructura de procedimientos para la ejecución del trabajo de auditoría	14	4	0	2	0	90	90%	Altamente favorable
2. Se han incorporado cambios en el esquema de trabajo de la auditoría externa para garantizar la razonabilidad de la información financiera.	14	6	0	0	0	94	94%	Altamente favorable

CUADRO NRO.5 (Cont.)

3. La aprobación de la Ley SOX ha obligado a las firmas de auditoría, incorporar temas relacionados a la conducta ética del Contador Público.	18	2	0	0	0	98	98%	Altamente favorable
5. Considera que el “Informe de Controles y Procedimientos de Revelación” reduce los riesgos de fraude en los gobiernos corporativos.	15	4	1	0	0	94	94%	Altamente favorable
6.-Considera que la responsabilidad penal de la gerencia corporativa establecida en la Ley SOX, incide en la garantía de la confiabilidad de la información financiera	14	4	0	2	0	90	90%	Altamente favorable
7. Considera que la responsabilidad penal de la gerencia corporativa, establecida en la Ley SOX pudiera incidir en la eficiencia de un buen gobierno corporativo	15	3	1	1	0	92	92%	Altamente favorable
8. Los controles que se implementan actualmente en las empresas subsidiarias domiciliadas en Venezuela deberían ser mejorados para garantizar la razonabilidad de la información financiera	15	5	0	0	0	95	95%	Altamente favorable
9. Considera que los lineamientos contemplados en la Ley SOX, previenen o controlan los riesgos para garantizar la razonabilidad de la información financiera.	15	5	0	0	0	95	95%	Altamente favorable
10. Las exigencias de controles de la Ley SOX pudieran ser excesivos para la eficiencia de un buen gobierno corporativo	17	0	1	2	0	92	92%	Altamente favorable
11. Las exigencias de controles de la Ley SOX pudieran ser excesivos en la ejecución del trabajo de auditoría externa	17	0	1	2	0	92	92%	Altamente favorable

CUADRO NRO.5 (Cont.)

12. Las exigencias de la Ley SOX pudieran ser excesivas para garantizar la confiabilidad y precisión de la información financiera.	16	0	1	3	0		89	89%	Altamente favorable
13. Las exigencias de la Ley SOX incluyen los procedimientos adecuados para avalar el cumplimiento de los principios de consolidación y la adecuada inclusión de las subsidiarias.	14	5	1	0	0		93	93%	Altamente favorable
Ponderación global de indicadores							1,210	93%	Altamente favorable

Fuente: Elaboración propia

La valoración global se obtuvo de la sumatoria de puntos por ítems, y dividida entre la puntuación máxima de los indicadores, a través de la ecuación: Calificación máxima esperada (5) x Número de Encuestados (20) x total de ítems del indicador (13), lo cual da como resultado 1.300 puntos. Posteriormente, se multiplicó por número 100 para obtener el valor porcentual que dio como resultado: 93 por ciento considerado en la escala de valores como altamente favorable.

Otro de las técnicas aplicadas para la obtención de información, fue la Guía de Entrevista considerada como un instrumento idóneo en la investigación de campo, porque permite obtener buena parte de los datos que se desean inferir como consecuencia de la relación directa que existe entre el investigador y su objeto de estudio, dando paso a la estructuración de testimonios orales. Sin embargo, encontramos los especialistas en métodos cualitativos, concuerdan en que no existe una estrategia única para proceder al análisis de los datos y que los métodos existentes no están del todo definidas, por tal razón se utilizó un formato clásico para este tipo de investigaciones.

En un primer lugar se identificaron y ubicaron las categorías que se consideraron pertinentes para orientar la investigación en función de sus objetivos. Para ello, fue necesario decidir entre las categorías básicas, cuál era la información que debía seleccionarse en esta oportunidad, y separarla de aquella información no pertinente para esta investigación, pero que sin embargo podría constituirse en el soporte de otras investigaciones.

Considerando la conveniencia de mantener un ordenamiento de las ideas, se identificaron las categorías en el margen izquierdo de las entrevistas para su mejor visualización. Las entrevistas fueron leídas y escuchadas en varias oportunidades, en primer lugar: para revisar que las ideas estuvieran expresadas con claridad debido a las dificultades de mantener la idea cuando se extrae la información de la grabadora. Posteriormente las ideas fueron divididas por sub-categorías con el fin de facilitar la interpretación.

Las categorías identificadas para la entrevista, estuvieron enmarcadas en cinco variables que sustentan la garantía de la información financiera de acuerdo al análisis efectuado sobre la Ley Sarbanes Oxley:

- Control Interno
- Auditoría Interna
- Responsabilidad Ética
- Auditoría Externa
- Entes reguladores

De forma complementaria se aplicó la observación para recoger los datos mediante la percepción visual, técnica que sugiere y motiva en el problema de investigación, y que condujo a la sistematización de los datos. Se incluyó también el

uso de técnicas documentales, como la revisión documental, presentación resumida y lectura general de textos, ampliando la búsqueda, con la observación de los hechos presentes en materiales escritos, y que fueron de interés para esta investigación. En último lugar, es importante señalar el uso de fichas de trabajo, a los fines de ordenar y clasificar los materiales y datos consultados.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS SUBSIDIARIAS DENTRO LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS PRESENTADOS POR LA CASA MATRIZ.

El desarrollo de este objetivo retoma como ejemplo el caso de la empresa Enron INC, cuando en noviembre de 2001 se observa una caída estrepitosa de sus acciones, cuando se revela que la mayoría de las ganancias eran resultado de operaciones con las subsidiarias excluidas intencionalmente del proceso de consolidación, práctica que les permitía maquillar en los balances financieros las pérdidas que se venían generando desde varios ejercicios económicos. A los efectos de ilustrar esta situación, se realiza un análisis del proceso de consolidación de estados financieros para reflejar la situación financiera como una entidad económica.

De la teoría de la consolidación, es preciso recordar los tres principios claves mencionados en el marco referencial, y necesarios para cualquier proceso de consolidación:

- Los estados financieros consolidados son preparados para satisfacer las necesidades de los usuarios.
- Deben incluir a todas las empresas controladas por la matriz.
- Se requiere sumar los activos y pasivos, capital e ingresos de cada entidad relacionadas, eliminando todas las transacciones entre la matriz y las subsidiarias.

Al respecto encontramos también, que los USGAAP norman estas mismas directrices básicas para cualquier proceso de consolidación a través de ARB 51 y el SFAS 94, expresando claramente que se debe incluir a todas las entidades que tengan

vinculación a través de la compra del 50 por ciento de las acciones con derecho a voto. Esto incluye a cualquier subsidiaria, bien sea en línea directa o indirecta de participación. Para ser más preciso, la SFAS 94 fue emitida con el objeto de corregir a la ARB 51 en referencia a las exclusiones de las subsidiarias por actividades no homogéneas. De esta forma, la norma minimiza las exclusiones de subsidiarias en los estados financieros consolidados, limitándola sólo a los casos en que:

- El control sea temporal.
- La subsidiaria esté sujeta a algún tipo de restricciones legales, reorganización o quiebra.

Interpretando así la norma, queda claro que ninguna subsidiaria, salvo las excepciones mencionadas, puede quedar excluida del proceso de la consolidación y debe obligatoriamente cumplir los procedimientos que unifican la incorporación de los estados financieros individuales, especialmente la eliminación de las operaciones entre compañías para la presentación de un estado financiero integrado y único. Esta idea está en la línea de considerar que, la situación económica y financiera de la matriz se expresa mejor mediante sus estados financieros consolidados que por medio de sus informes individuales. A los fines de demostrar el efecto de la información financiera de una subsidiaria sobre los estados financieros consolidados, se procede a plantear una simulación del proceso de consolidación entre la empresa matriz y dos subsidiarias. La primera es la matriz, definida como la empresa “C.A. Muestra”, la segunda y tercera son las subsidiarias, referidas a las entidades “C.A. Filial A” y “C.A. Filial B” respectivamente. El ejercicio se inicia presentando los estados financieros individuales de cada entidad para el período 2010, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de contabilidad para la unificación de la información en el proceso de la consolidación de los estados financieros.

CUADRO No. 6
Estados financieros individuales

C.A. Muestra Al 31.12.2010		C.A. Filial A Al 31.12.2010		C.A. Filial B Al 31.12.2010	
Estado de Resultados	C.A. M	Estado de Resultados	C.A.A	Estado de Resultados	C.A. B
Ventas	500,000	Ventas	200,000	Ventas	160,000
Costo de Ventas	452,300	Costo de Ventas	181,350	Costo de Ventas	145,080
Utilidad Bruta en Ventas	47,700	Utilidad Bruta	18,650	Utilidad Bruta	14,920
Gastos Generales	52,000	Gastos Generales	11,500	Gastos Generales	9,200
Utilidad en Operaciones	-4,300	Utilidad operativa	7,150	Utilidad operativa	5,720
Ganancia en Venta maquinaria	65,000				
Participación Filial "A"	7,150				
Participación Filial "B"	5,720				
Resultado del Ejercicio	73,570	Resultado Ejercicio	7,150	Resultado Ejercicio	5,720
Movimiento de Patrimonio	C.A. M	Movimiento de Patrimonio	C.A.A	Movimiento de Patrimonio	C.A. B
Capital CA Muestra	140,000	Capital CA "A"	80,000	Capital CA "B"	64,000
Utilidades Retenidas	30,150	Utilidades Retenidas	4,850	Utilidades Retenidas	3,880
Resultado del Ejercicio	73,570	Resultado del Ejercicio	7,150	Resultado del Ejercicio	5,720
Total Patrimonio	243,720	Total Patrimonio	92,000	Total Patrimonio	73,600
Estado de Situación	C.A. M	Estado de Situación	C.A.A	Estado de Situación	C.A. B
<i>Activos:</i>		<i>Activos:</i>		<i>Activos:</i>	
Bancos	65,000	Bancos	19,000	Bancos	15,200
Efectos por cobrar	25,000	Efectos por cobrar	21,000	Efectos por cobrar	16,800
Inventarios	33,000	Inventarios	55,000	Inventarios	32,000
Maquinarias	15,400	Maquinarias	75,000	Maquinarias	25,000
Inversión Filial "A"	92,000				
Inversión Filial "B"	73,600				
Total Activos	304,000	Total Activos	170,000	Total Activos	89,000
<i>Pasivo y Patrimonio:</i>		<i>Pasivo y Patrimonio:</i>		<i>Pasivo y Patrimonio:</i>	
Préstamo bancario	25,280	Préstamo bancario	78,000	Préstamo bancario	12,000
Efectos por pagar	35,000	Efectos por pagar		Efectos por pagar	3,400
Patrimonio	243,720	Patrimonio	92,000	Patrimonio	73,600
Total Pasivo y Patrimonio	304,000	Total Pasivo y Patrimonio	170,000	Total Pasivo y Patrimonio	89,000

Fuente: Elaboración propia

Partiendo de los estados financieros individuales, se procede a sumar de cada entidad, los saldos las distintas cuentas, indicando los montos resultantes de la sumatoria en la columna “combinado” que se muestra en la hoja de trabajo. A partir de las cifras combinadas, se analizan los registros de las operaciones originados por las entidades relacionadas en el ejercicio de la consolidación, con el fin de identificar y eliminar las operaciones que se hayan generado directamente entre la compañía matriz y las subsidiarias.

Para ilustrar la simulación, se puede apreciar en el cuadro No. 9 las columnas de: “Combinado”, columna de “Ajustes y eliminaciones de operaciones intercompañías” y la columna de “Consolidado”. Esta última permite obtener el saldo integrado como unidad económica del grupo, las cual resulta de la sumatoria y de los ajustes pertinentes al saldo combinado por operaciones entre las compañías relacionadas.

CUADRO No. 7
Hoja de trabajo para los estados financieros consolidados

Estados Financieros de la C.A. Muestra y sus filiales						
Al 31.12.2009						
Estado de Resultados	CA M	C.A. A	C.A.B	Combinado	Ajustes de operaciones entre compañía	Consolidado
Ventas	500,000	200,000	160,000	860,000		
Costo de Ventas	452,300	181,350	145,080	778,730		
Utilidad Bruta en Ventas	47,700	18,650	14,920	81,270		
Gastos Generales	52,000	11,500	9,200	72,700		
Utilidad en Operaciones	-4,300	7,150	5,720	8,570		
Ganancia Venta Maquinaria	65,000			65,000		
Participación Filial "A"	7,150			7,150		
Participación Filial "B"	5,720			5,720		
Resultado del Ejercicio	73,570	7,150	5,720	86,440		

CUADRO No. 7 (Cont.)

Movimiento de Patrimonio	C.A. M	C.A. A	C.A.B	Combinado	Ajustes de operaciones entre compañía	Consolidado
Capital CA Muestra	140,000			140,000		
Capital CA "A"		80,000		80,000		
Capital CA "B"			64,000	64,000		
<u>Saldo inicial Utilidades</u>						
<u>Retenidas:</u>						
C.A. M	30,150			30,150		
C.A. A		4,850		4,850		
C.A. B			3,880	3,880		
Resultado del Ejercicio	73,570	7,150	5,720	86,440		
Total Patrimonio	243,720	92,000	73,600	409,320		

Estado de Situación Financiera	C.A. M	C.A. A	C.A.B	Combinado	Ajustes de operaciones entre compañía	Consolidado
Activos:						
Banco	65,000	19,000	15,200	99,200		
Efectos por cobrar	25,000	21,000	16,800	62,800		
Inventarios	33,000	55,000	32,000	120,000		
Maquinarias (Activo fijo)	15,400	75,000	25,000	115,400		
Inversión Filial "A"	92,000			92,000		
Inversión Filial "B"	73,600			73,600		
Total Activos	304,000	170,000	89,000	563,000		
Pasivo y Patrimonio:						
Préstamo bancario por pagar	25,280	78,000	12,000	115,280		
Efectos por pagar	35,000		3,400	38,400		
Patrimonio	243,720	92,000	73,600	409,320		
Total Pasivo y Patrimonio	304,000	170,000	89,000	563,000		

Fuente: Elaboración propia

En este planteamiento, la compañía “*Muestra*” adquirió el 100 por ciento de las acciones de la compañía *Filial C.A. “A”* y *C.A. “B”* y al 31/12/2010, fecha de cierre, las subsidiarias presentan sus estados financieros individuales reportando una utilidad de \$7.150 y \$5.720 respectivamente, la cual se encuentra reflejada en el estado de resultados de la compañía “*Muestra*” a través de la cuenta “*Participación filial C.A A*” y “*Participación filial C.A B.*”.

Continuando con el planteamiento, se señala que durante el ejercicio se realizaron algunas ventas de activos fijos desde la compañía matriz a la *filial C.A. A*, en la cual una parte de las maquinarias vendidas se encontraban totalmente depreciadas en el registro de los libros de la *C.A. Muestra*, es decir, su valor neto era cero, sin embargo, estos activos fueron vendidos por el importe de \$65.000 por acuerdo entre las partes. A los fines de finiquitar la venta, la subsidiaria le solicitó un préstamo al banco para financiar la obligación contraída.

Costo de la Maquinaria vendida	\$100.000
Depreciación acumulada	<u>\$100.000</u>
Valor neto en libros	0

Cuando un activo se encuentra totalmente depreciado, su valor contable es cero; por tal razón en el estado de resultado de la *compañía “Muestra”* se observa la cuenta de *“ganancia en venta de maquinaria”*, conformada por el valor total del ingreso por venta de \$65.000.

Como parte de los procedimientos que requiere la consolidación de los estados financieros, de acuerdo al ordenamiento establecido por USGAAP, se procede al análisis de las operaciones entre la matriz y la subsidiaria, a los fines de identificar los registros que requieran ser ajustados o eliminados. El primer asiento de ajuste, se propone en virtud de la compra del 100 por ciento de las acciones de la *compañía “Filial”* y a través de la cual la compañía *“Muestra”* obtiene el control como empresa matriz. Esta relación requiere para cualquier proceso de consolidación, la eliminación de la cuenta de *“Inversión en acciones filial”* en contrapartida con el patrimonio de la subsidiaria, tal como se plantea.

Para eliminar la inversión en la filial C.A. “A”, se propone:

Cuenta contable	Debe	Haber
1		
Capital C.A. Filial A	80,000	
Utilidades Retenidas C.A. "A"	4,850	
Participación Filial "A"	7,150	
Inversión Filial "A"		92,000

El segundo asiento de ajuste se propone para eliminar la *Inversión en la filial C.A. "B"*, de la siguiente manera:

Cuenta contable	Debe	Haber
2		
Capital C.A. Filial B	64,000	
Utilidades Retenidas C.A. "B"	3,880	
Participación Filial "B"	5,720	
Inversión Filial "B"		73,600

El tercer asiento de ajuste, se propone en virtud de las operaciones inter-compañía generada por la venta de activos fijos, ya que siguiendo los lineamientos, toda operación registrada durante el período de la consolidación y que haya generado ingresos o egresos entre las partes relacionadas debe ser excluida, con el objetivo de mantener la unidad económica. De esta manera para eliminar la venta de maquinarias, se requiere:

Cuenta contable	Debe	Haber
3		
Ganancia Venta Maquinaria	65,000	
Maquinarias		65,000

Este asiento tiene como fin eliminar el resultado de \$65.000 reflejado en el estado de resultados de la matriz así como, disminuir el costo de la maquinaria

registrado en los libros de la *filial C.A. "A"*, y con el cual se sobrestiman los valores de los activos en el estado de situación.

El procedimiento correcto para la consolidación de los estados financieros requiere que todos estos asientos de ajustes que se muestran, sean incorporados a la hoja de trabajo consolidada para obtener el saldo ajustado consolidado. Respetando el principio de entidad, quedarían eliminadas las cuentas de inversión en las respectivas subsidiarias y se sustituyen los saldos, por el valor neto de todos los activos registrados en libros, excluyendo cualquier ganancia o pérdida generada por operaciones entre compañía. De esta manera, la presentación de los estados financieros consolidados tendría como base correcta la siguiente hoja de trabajo:

CUADRO No. 8
Estados financieros integrales consolidados con la subsidiaria con
C.A. "A" y C.A. "B"

Estados Financieros de la C.A. Muestra y sus filiales						
Al 31.12.2009						
Estado de Resultados	C.A. M	C.A. A	C.A.B	Combinado	Ajustes de operaciones entre compañías	Consolidado
Ventas	500,000	200,000	160,000	860,000		860,000
Costo de Ventas	452,300	181,350	145,080	778,730		778,730
Utilidad Bruta en Ventas	47,700	18,650	14,920	81,270		81,270
Gastos Generales	52,000	11,500	9,200	72,700		72,700
Utilidad en Operaciones	-4,300	7,150	5,720	8,570		8,570
Ganancia Venta Maquinaria	65,000			65,000	65,000	0
Participación Filial "A"	7,150			7,150	7,150	0
Participación Filial "B"	5,720			5,720	5,720	0
Resultado Ejercicio	73,570	7,150	5,720	86,440	77,870	8,570

CUADRO No. 8 (Cont.)

Movimiento de Patrimonio	C.A. M	C.A. A	C.A.B	Combinado	Ajustes de operaciones intercompañías	Consolidado
Capital CA Muestra	140,000			140,000		140,000
Capital CA "A"		80,000		80,000	80,000	0
Capital CA "B"			64,000	64,000	64,000	0
<u>Saldo inicial</u>						0
<u>Utilidades:</u>						0
Utilidades Retenidas C.A. M	30,150			30,150		30,150
Utilidades Retenidas C.A. A		4,850		4,850	4,850	0
Utilidades Retenidas C.A. B			3,880	3,880	3,880	0
Resultado del Ejercicio	73,570	7,150	5,720	86,440	77,870	8,570
Total Patrimonio	243,720	92,000	73,600	409,320	230,600	178,720

Estado de Situación Financiera	C.A. M	C.A. A	C.A.B	Combinado	Ajustes de operaciones intercompañías	Consolidado
<u>Activos:</u>						
Banco	65,000	19,000	15,200	99,200		99,200
Efectos por cobrar	25,000	21,000	16,800	62,800		62,800
Inventarios	33,000	55,000	32,000	120,000		120,000
Maquinarias	15,400	75,000	25,000	115,400	65,000	50,400
Inversión Filial "A"	92,000			92,000	92,000	0
Inversión Filial "B"	73,600			73,600	73,600	0
Total Activos	304,000	170,000	89,000	563,000	230,600	332,400
<u>Pasivo y Patrimonio:</u>						
Préstamo bancario por pagar	25,280	78,000	12,000	115,280		115,280
Efectos por pagar	35,000		3,400	38,400		38,400
Patrimonio	243,720	92,000	73,600	409,320	230,600	178,720
Total Pasivo y Patrimonio	304,000	170,000	89,000	563,000	230,600	332,400

Fuente: Elaboración propia

Desde la columna “Combinado” en el estado de resultados, hasta la columna del “Consolidado”, podemos apreciar la gran importancia de eliminar las operaciones entre compañías, ya que el resultado combinado que se muestra es de \$86.440, y luego de eliminar las operaciones entre compañías, el resultado consolidado

disminuye en este caso a \$8.570. En este mismo sentido, se observa en el “*Estado de Situación*”, la deuda que el grupo económico mantiene con las instituciones financieras, reflejando en la línea: “*Préstamo bancario por pagar*” un saldo consolidado de \$115.280, de los cuales \$75.000 forman parte de las obligaciones contraídas para la adquisición de las maquinarias ordenadas por la matriz. La intención definitiva de la consolidación, es mostrar a la matriz y a la subsidiaria como una sola identidad económica, manteniendo así el principio de la entidad.

En adelante, se muestra la consolidación de la matriz sólo con la *filial C.A. “B”*, excluyendo de todo procedimiento a la *filial C.A. “A”*, subsidiaria con la cual se había pactado la venta de maquinarias durante el periodo de la consolidación, con el fin de analizar el impacto de los errores contables en el resultado consolidado.

En este caso, sólo se propone el asiento de eliminación de la *Inversión de la subsidiaria C.A. “B”*:

Cuenta contable	Debe	Haber
2		
Capital C.A. Filial “B”	64,000	
Utilidades Retenidas C.A. "A"	3,880	
Participación Filial "B"	5,720	
Inversión Filial "B"		73,600

Después de haber elaborado el asiento contable, se puede apreciar en el cuadro nro. 11, como se elimina la cuenta de *participación filial “B”* en la presentación del estado de resultados.

CUADRO No. 9
Estados de resultados consolidados subsidiaria C.A. "B"

Estados Financieros de la C.A. Muestra y sus filiales
Al 31.12.2009

Estado de Resultados	C.A. M	C.A.B	Combinado	Ajustes de operaciones intercompañías	Consolidado
Ventas	500,000	160,000	660,000		660,000
Costo de Ventas	452,300	145,080	597,380		597,380
Utilidad Bruta en Ventas	47,700	14,920	62,620		62,620
Gastos Generales	52,000	9,200	61,200		61,200
Utilidad en Operaciones	-4,300	5,720	1,420		1,420
Ganancia Venta Maquinaria	65,000		65,000		65,000
Participación Filial "A"	7,150		7,150		7,150
Participación Filial "B"	5,720		5,720	5,720	0
Resultado del Ejercicio	73,570	5,720	79,290	5,720	73,570

Fuente: Elaboración propia

Se puede observar que, con la exclusión de la *filial* C.A. "A", el resultado consolidado es de \$73.570, mientras que en el primera hoja de trabajo, el resultado era de \$8,570, esto se debe principalmente a que no se eliminan las ganancias generadas por la venta de maquinarias, la cual permite solapar en el consolidado la pérdida operativa que venía arrastrando la compañía "*Muestra.*" Con esta analogía se puede apreciar el error contable en el que incurrieron muchas empresas americanas que intencionalmente excluyeron a sus subsidiarias, filiales situadas en el extranjero y con las que se acordaron operaciones financieras que les permitiera obtener mayor liquidez e incrementar los resultados.

En adelante se muestra la hoja de trabajo para el Estado de movimiento de patrimonio y el Balance de situación consolidado sólo con la *subsidiaria* C.A. "B":

CUADRO No. 10
Estados de movimiento de Patrimonio y de situación financiera consolidado con la subsidiaria C.A. "B"

Movimiento de Patrimonio	C.A. M	C.A.B	Combinado	Ajustes de operaciones intercompañías	Consolidado
Capital CA Muestra	140,000		140,000		140,000
Capital CA "B"		64,000	64,000	64,000	0
<i>Saldo inicial Utilidades:</i>					
Utilidades Retenidas C.A. "M"	30,150		30,150		30,150
Utilidades Retenidas C.A. "B"		3,880	3,880	3,880	0
Resultado del Ejercicio	73,570	5,720	79,290	5,720	73,570
Total Patrimonio	243,720	73,600	317,320	73,600	243,720

Estado de Situación Financiera	C.A. M	C.A.B	Combinado	Ajustes de operaciones intercompañías	Consolidado
<i>Activos:</i>					
Banco	65,000	15,200	80,200		80,200
Efectos por cobrar	25,000	16,800	41,800		41,800
Inventarios	33,000	32,000	65,000		65,000
Maquinarias	15,400	25,000	40,400		40,400
Inversión Filial "A"	92,000		92,000		92,000
Inversión Filial "B"	73,600		73,600	73,600	0
Total Activos	304,000	89,000	393,000	73,600	319,400
<i>Pasivo y Patrimonio:</i>					
Préstamo bancario por pagar	25,280	12,000	37,280		37,280
Efectos por pagar	35,000	3,400	38,400		38,400
Patrimonio	243,720	73,600	317,320	73,600	243,720
Total Pasivo y Patrimonio	304,000	89,000	393,000	73,600	319,400

Fuente: Elaboración propia

La cuenta de *Inversión filial "B"* no presenta saldo, mientras que la cuenta de *Inversión filial "A"* tiene un saldo de \$92.000. De acuerdo a los US GAAP, cuando una inversión es menor al 50 por ciento de las acciones, no se requiere de la consolidación y se presenta la inversión como permanente y valorada al método de la participación patrimonial. Aquí se identifica otro de los errores contables, ya que la inversión a pesar de haber sido adquirida al 100 por ciento, se excluyó y se presentó como inversión permanente con la intención de ocultar los pasivos. Para comprobar lo que se dice, se ubica en la sección de *Pasivo y Patrimonio*, el saldo de la cuenta

“*Préstamo bancario por pagar*” por \$37.280, saldo muy inferior al que se muestra en la hoja de trabajo del cuadro No. 10, que reflejaba un monto de \$115.280 y que incluían la deuda contraída por el grupo frente a terceros. La diferencia de \$78.000 (\$115.280 - \$37.280) se debe al préstamos que la *Filial "B"* había solicitado a las instituciones financieras para cancelar la compra de maquinarias a la empresa matriz.

La condición principal de un grupo financiero para obtener el control, es la posesión de una participación mayoritaria en los derechos de votos de una compañía, ya sea directa o indirectamente a través de la compra más del cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto, generando así la obligación de la consolidación de estados financieros. La excepción a la regla para no consolidar una filial, sólo es válida si el control sobre esa filial es temporal, se encuentre en quiebra, o esté sujeta a una reorganización legal. A pesar de que las subsidiarias, en el caso de las filiales americanas, no reunieron las condiciones para hacer válidas excepción, su exclusión obedeció a fines de intereses particulares de los directivos y su entorno.

La visión de la hoja de trabajo con la exclusión de una de las subsidiarias, procura demostrar el efecto que, sobre la información financiera pueden generar estas entidades en los estados financieros consolidados que presenta la casa matriz. Los escándalos financieros suscitados por los grandes grupos americanos, despertaron grandes incertidumbres en las reglas de los mercados financieros, entre ellas la pérdida de confianza como principal detonante, conjuntamente con la falta de credibilidad del trabajo de auditoría, quienes figuraban como enlace para validar la veracidad de la información financiera.

Estos escándalos financieros desembocaron en la aprobación de la Ley SOX, la cual se presenta como una respuestas jurídica para canalizar y encausar estas acciones, creando el PCAOB como junta que se encarga de vigilar el cumplimiento adecuado de los principios contables que deben guiar cualquier proceso de

consolidación y operaciones entre compañías relacionadas, así como las normas que deben guiar el trabajo de auditoría de la información financiera, con la implementación de controles más estrictos a fin de garantizar la razonabilidad de las cifras y recuperar la confianza de los inversionistas. En este sentido, el siguiente capítulo realiza un análisis de la Ley, a las acciones y regulaciones que se imponen al el trabajo de auditoría y el impacto sobre la conducta del contador público independiente.

CAPÍTULO V

INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SARBANES-OXLEY SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTADOR PÚBLICO EN SU ACTUACIÓN COMO AUDITOR EXTERNO.

En el contexto de la Ley SOX se halla un enfoque estructural, lógico y coherente que establece los lineamientos de la gerencia, y marca la pauta para los auditores, tanto internos como externos, que permite presentar una declaración de razonabilidad. Las implicaciones sobre la actuación del contador público son múltiples y variadas, ya que incluyen desde la inscripción ante una junta de supervisión de contabilidad pública, pasando por la rotación obligatoria de firmas de auditoría para la entidad emisora de información, hasta la responsabilidad penal sobre la información financiera. La intención del investigador es identificar los aspectos más resaltantes de la Ley SOX, que tienen incidencia directa o indirectamente sobre la conducta del auditor externo.

El investigador, basado en el análisis a la Ley SOX y la incidencia en el ejercicio del auditor, presenta las secciones por áreas de trabajo para la emisión de información financiera confiable y veraz. El análisis de la incidencia se dispone como sigue:

- Calidad y confiabilidad de la información financiera.
- Responsabilidad de la gerencia corporativa en la emisión de información.
- Conducta ética de los responsables de la emisión de información financiera.
- Regulaciones de las entidades cotizadas en bolsa.
- Independencia de los auditores externos.
- Sanciones asociadas al incumplimiento.

CUADRO No. 11
Incidencia de la Ley SOX en la actuación del Contador Público

Áreas de Trabajo	Secciones de la Ley Sarbanes Oxley
<p align="center">Calidad y confiabilidad de la información financiera.</p>	<p>En el Título de la Responsabilidad Corporativa se indica que, tanto el Director General como el Director de Finanzas, deben certificar que leyeron los reportes financieros anuales y/o trimestrales, garantizando que la información se presenta en forma razonable y no contiene errores u omisiones significativas.</p> <p>Esta responsabilidad queda claramente establecida en la sección 302, en la que además se asigna la responsabilidad de establecer, mantener y evaluar controles y procedimientos para la revelación apropiada, reportando cualquier deficiencia significativa o debilidad en los controles internos o fraude de los empleados y que haya sido revelado a los auditores y al Comité de Auditoría. De este modo, la administración debe implantar los controles internos y procedimientos que aseguren que dicha información cumple con tales controles. Esta certificación no requiere ser auditada por los auditores externos.</p> <p>La gerencia de la entidad ahora incluye en su lista de responsabilidades, la preparación de un Reporte de Control Interno donde declara la responsabilidad de la administración para establecer y mantener controles internos adecuados y los procedimientos necesarios para la emisión de los reportes</p>

CUADRO No. 11 (Cont.)

<p>Calidad y confiabilidad de la información financiera</p>	<p>financieros, garantizando además la efectividad de los controles internos al final del ejercicio, lo cual se interpreta de la sección 404. Posteriormente el auditor tendrá la responsabilidad de dictaminar sobre tales reportes como garantía de la eficiencia de controles.</p> <p>La sección 409 por su parte, deja claro que los cambios en la información financiera de las entidades y que tenga un impacto significativo en las operaciones, deben ser informados de forma rápida y efectiva.</p>
<p>Responsabilidad de la gerencia corporativa en la emisión de la información financiera.</p>	<p>Se amplían los canales de comunicación directa entre el auditor y el comité de auditoría, la sección 204 establece las políticas contables significativas y tratamientos contables alternativos.</p> <p>Se establecen regulaciones más completas para los comités de auditoría. En tal sentido la sección 301 asigna al Comité la responsabilidad de la designación y supervisión de los auditores, además de garantizar la independencia de los consejeros. Deben implantar los canales adecuados para las denuncias, y disponer de sistemas para la capacitación de los auditores y otros asesores si los consideran necesarios en el desarrollo de sus responsabilidades.</p> <p>La ley incluye en la sección 407, el establecimiento de expertos financieros en el comité de auditoría, así como quiénes pueden ser los consejeros definiendo el perfil.</p>

CUADRO No. 11 (Cont.)

<p>Conducta ética de los responsables de la emisión de información financiera</p>	<p>La sección 303 impone una clara medida a la conducta_ de cualquier consejero o directivo que tengan como fin influir de forma fraudulenta, manipular o confundir intencionalmente a los auditores en la preparación del dictamen.</p> <p>Otra de las regulaciones a la conducta ética puede apreciarse en la sección 403, indicando que las operaciones registradas por los empleados y funcionarios que dispongan de información privilegiada, deberán ser reportadas en los mercados en tiempo muy corto y de forma veraz. De esta forma se pretende evitar los abusos sobre las Entidades de Propósito Especial y otros aspectos que no se encontraban regulados.</p> <p>La ley obliga la incorporación de un Código de Ética para los ejecutores de la información financiera. En tal sentido, la sección 406 establece que cualquier cambio o incumplimiento al código debe ser reconocido públicamente.</p> <p>Se establece la protección especial para los denunciantes anónimos de conductas ilícitas e irregularidades dentro las entidades, este resguardo se implementa en la sección 806 de la Ley.</p>
--	--

CUADRO No. 11 (Cont.)

<p>Regulaciones de las entidades cotizadas en bolsa</p>	<p>A través de la sección 101, se crea la Junta para la Supervisión de la Contabilidad Pública para supervisar a los auditores de empresas, y proteger los intereses de los inversionistas. Seguidamente se establece en la sección 102, la obligatoriedad de registro en el PCAOB de todas las firmas de auditoría externa o contabilidad pública, quienes deben realizar su inscripción ante el órgano supervisor, y pagar la cuota de solicitud y mantenimiento de acuerdo a los ingresos percibidos por servicios de auditoría.</p> <p>La inscripción en el PCAOB solicita entre otras exigencias, demostrar el orden y eficiencia del trabajo de auditoría, requiriendo en referencia: adecuados procedimientos para la evaluación del diseño y la eficacia de los controles; documentación suficiente sobre el flujo de transacciones y credibilidad de los controles de la compañía. Adicionalmente, las firmas registradas deberán presentar oportunamente los informes adicionales que sean requeridos a solicitud de ésta, y presentar un informe anual de sus actividades referentes a entidades que cotizan en bolsa y sus filiales.</p> <p>En la sección 103 se establecen las normas y reglamentos de auditoría con el fin de institucionalizar la independencia de los auditores, al punto que se han emitido 15 estándares de auditoría, aprobadas por la PCAOB y avaladas por la SEC, para normar los aspectos técnicos y éticos que garanticen la confiabilidad del informe de opinión.</p>
--	--

CUADRO No. 11 (Cont.)

<p>Regulaciones de las entidades cotizadas en bolsa</p>	<p>Se puede observar el resumen de las normas de auditoría, obtenidas de la página oficial http://www.pcaobus.org. Ver cuadro No. 12 de Estándares de Auditoría, emitidos desde el 14 de mayo de 2003 hasta el 23 de diciembre de 2010.</p> <p>De igual manera, El PCAOB tiene a su cargo, el desarrollo de programas continuos de supervisión del trabajo de las firmas de auditoría para comprobar el cumplimiento efectivo de los estándares profesionales. La sección 104 obliga a que cualquier compañía que quiera auditar sociedades cotizadas en mercados americanos, esté inscrita adecuadamente en el PCAOB y cumpla las normas referidas.</p> <p>De la sección 106, se desprende unos de los aspectos más discutidos de la Ley SOX, su extraterritorialidad; y en esta oportunidad vale la pena preguntarse si estas normas de auditoría aplicarían de igual manera para el ejercicio del contador público independiente que ejerce en Venezuela, y la respuesta se encuentra claramente definida en ella, reseñando que cualquier firma extranjera de contabilidad pública y que prepare un informe de auditoría de cualquier entidad de reporte, estará sujeta a esta ley y los reglamentos de la junta y la comisión emitidos bajo esta ley, de la misma manera y extensión que una firma de contabilidad pública que esté organizada y opere bajo las leyes de los Estados Unidos.</p>
--	--

CUADRO No. 11 (Cont.)

<p>Regulaciones de las entidades cotizadas en bolsa</p>	<p>La ley procura de manera reglamentaria recuperar la confianza de los stakeholders, de esta forma en la sección 107 establece la autoridad que tiene la comisión para supervisar y hacer cumplir las reglas establecidas por la junta, con el fin de proteger los intereses públicos. La SEC podrá reconocer de aceptación general, los principios contables establecidos por organismos reguladores como el FASB y las basadas en aspectos más formales, realizando estudios sobre normas contables, según se desprende de la sección 108.</p> <p>Las entidades que cotizan en bolsa, tienen el deber de contribuir mediante las cuotas determinadas para tal fin, con el objeto de financiar las actividades del PCAOB y del FASB. Esta obligatoriedad se encuentra contemplada en la sección 109.</p> <p>La Ley, extiende las responsabilidades profesionales para los abogados, quienes estarán obligados a informar cualquier evidencia sobre violaciones materiales de leyes en actuaciones con títulos cotizados, así como el incumplimiento de obligaciones por parte del Consejero Delegado o el responsable legal del mismo. La sección 407 establece que en el caso de que se informe a la dirección, y ésta no tome las acciones pertinentes, se informará directamente a la SEC.</p>
--	---

CUADRO No. 11 (Cont.)

<p>Independencia de los auditores externos.</p>	<p>La sección 201 establece claramente la prohibición de prestar ciertos y determinados servicios a los clientes de auditoría. En esta sección se expone los servicios que puede ofrecer el contador público independiente a las empresas reguladas por la SEC y las limitaciones sobre sus funciones en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Preparación de registros de la información financiera.• Diseño e implementación de sistemas de información financiera.• Valoración y tasaciones sobre los activos.• Servicios actuariales.• Outsourcing de servicios de auditoría interna.• Funciones de dirección o gestión.• Gestión de recursos humanos• Asesoramiento de inversiones en actividades de intermediación o servicios de inversión financiera.• Servicios legales no relacionados con la auditoría externa.• Cualquier otro servicio que la SEC o el PCAOB pueda establecer. <p>Para los servicios especiales que la firma de contabilidad pública quisiera realizar, la sección 202 establece que, el Comité de auditoría deberá autorizarlo de forma previa a su contratación, así como cualquier servicio permitido que pretenda contratarse con el auditor externo.</p>
--	---

CUADRO No. 11 (Cont.)

<p>Independencia de los auditores externos.</p>	<p>El socio firmante y el socio revisor deberán rotarse cada cinco años, así queda establecido en la sección 203. Sin embargo no es suficientemente clara, generando controversia ante la posibilidad de la participación de un socio recurrente.</p> <p>Se establece en la sección 206, las restricciones para la contratación del personal del equipo de su auditoría con el fin de evitar un posible problema de independencia para la firma de auditoría. Se establece, un período de “enfriamiento” de un año, en el que no se pueden producir estas contrataciones para puestos clave en relación directa con la supervisión financiera de la información del emisor.</p>
<p>Sanciones asociadas al incumplimiento.</p>	<p>La sección 105 presenta las sanciones importantes a las firmas de contabilidad pública, por no testificar, facilitar información o cooperar con las investigaciones oficiales. De igual forma, e establece a través de la sección 304, la obligatoriedad de reintegrar los incentivos cobrados o los beneficios realizados en la venta de acciones por el Director General o por el Director de Finanzas que se hayan obtenido en base a información financiera fraudulenta y que requiera ser evaluada corregida y publicada nuevamente.</p> <p>La sección 802 impone la responsabilidad penal por manipular, alterar o destruir documentos o impedir una investigación oficial. De igual manera la sección 906, impone la responsabilidad penal en la certificación de la buena fe en a</p>

CUADRO No. 11 (Cont.)

<p>Sanciones asociadas al incumplimiento.</p>	<p>cuanto a los informe públicos periódicos establecidos en la Ley sobre Acciones de 1934, y los aspectos sustanciales de la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad emisora.</p> <p>En la sección 1102 se extienden las responsabilidades penales a cualquier persona que altere documentos, incluyendo registros documentales de auditoría, con el fin de obstruir o impedir una investigación. La ley nace con vocación de continuidad, sus implicaciones en la práctica profesional de la auditoría no son pasajeras, sino una experiencia continua.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia

Desde su creación mediante la Ley, el PCAOB también se ha encargado de emitir normas con el fin de regir y orientar el trabajo de auditoría de los contadores públicos independientes, realizando constantes mejoras y reformas en las medidas de control implementadas a través de la aprobación de los estándares de auditoría (Auditing Standards-AS). De esta manera se puede apreciar en el cuadro No. 12 un recuento de la evolución y aprobación de las AS emitidos desde el 2003 hasta la fecha más reciente.

CUADRO No. 12
Estándares de Auditoría emitidos por el PCAOB

Norma	Título	Referencia resumida	Emisión
AS-1	Referencias, en los reportes del auditor, a los estándares de la PCAOB	Esta norma requiere que las firmas de contabilidad de compañías públicas incluyan una declaración de que el contrato o convenio fue llevado a cabo de acuerdo con las normas establecidas por PCAOB. Esta declaración reemplaza a las anteriores normas de auditoría generalmente aceptadas.	Aprobado por SEC el 14/05/2003
AS-2	Auditoría del control interno sobre la información financiera desempeñada en conjunto con la auditoría de estados financieros (Sustituida en el 2007 por AS-5)	Esta normativa establece requisitos y directrices que aplican cuando el auditor está contratado para auditar los estados financieros de una compañía y también la evaluación de la gerencia en relación con la efectividad del control interno sobre los reportes financieros, de acuerdo con la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley.	Aprobado por SEC el 17/06/2004
AS-3	Documentación de la auditoría	Esta norma establece requisitos generales sobre la documentación que los auditores deben preparar y retener en relación con sus trabajos manejados de acuerdo con las normas de PCAOB. Estos trabajos incluyen auditoría de estados financieros, auditoría del control interno sobre reportes financieros y una revisión de información financiera interna.	Aprobada por SEC en 18/06/2004
AS-4	Reporte de si continúa existiendo la debilidad material reportada previamente	Esta norma describe los pasos a seguir por los auditores cuando una compañía voluntariamente contrata a un firma de auditores para reportar si una debilidad material previamente identificada en el reporte del control interno ya no existe. Adicionalmente, PCAOB ha adoptado ciertas reglas sobre ética e independencia concernientes a independencia, servicios de impuestos y horarios.	Aprobada por SEC en 02/06/2007

CUADRO No. 12 (Cont.)

AS-5	Auditoría del control interno sobre la información financiera que está integrada con la auditoría de estados financieros	Esta norma exige la opinión en relación al adecuado diseño y operación del control interno sobre la información financiera de la compañía al cierre de sus estados financieros. La anterior norma partía de dos opiniones en relación al control interno, una sobre el trabajo de evaluación del control interno realizado por la gerencia de la compañía de acuerdo con la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley, y otra opinión independiente también del control interno de la compañía propia de la tarea de los auditores independientes.	Aprobada por SEC el 25/07/2007
AS-6	Evaluación de la consistencia de los estados financieros	Esta norma establece los requisitos para la evaluación del auditor de la consistencia de los estados financieros, incluidos los cambios en estados financieros previamente emitidos, y el efecto de que la evaluación sobre el informe del auditor sobre los estados financieros.	Aprobada por SEC el 16/09/2008
AS-7	Revisión de la calidad del compromiso	El objetivo de esta norma es realizar una evaluación de las opiniones más importantes realizadas por el equipo de trabajo y las conclusiones relacionadas en la preparación del informe de compromiso, para proporcionar la aprobación de una emisión.	Aprobada por SEC el 15/01/2010
AS-8	Auditoría de riesgos	Esta norma orienta el trabajo de auditoría con el fin de reducir el riesgo a un nivel suficientemente bajo. Para formar una base apropiada para expresar una opinión sobre los estados financieros, el auditor debe planificar y llevar a cabo la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores significativos, un error o fraude	Aprobada por SEC el 23/10/2010
AS-9	Planificación de la auditoría	Esta norma establece los requisitos relativos a la planificación de una auditoría, aclarando que el socio de la firma es responsable de la contratación y su rendimiento, en consecuencia, es responsable de la planificación de la auditoría y puede solicitar la asistencia de los miembros apropiados del equipo del trabajo en el cumplimiento de esta responsabilidad.	Aprobada por SEC el 23/10/2010

CUADRO No. 12 (Cont.)

AS-10	Supervisión del trabajo de auditoría	Se establece los requisitos en materia de supervisión del trabajo de auditoría, para el socio deberá evaluar la empresa, su tamaño y complejidad; labores asignadas a cada miembro del equipo de trabajo, incluyendo los procedimientos, controles y riesgos de errores de acuerdo a la capacidad de los miembros del equipo.	Aprobada por SEC el 23/10/2010
AS-11	Examen de materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría	Esta norma establece los requisitos relativos a la consideración del auditor de la materialidad en la planificación y la realización de una auditoría.	Aprobada por SEC el 23/10/2010
AS-12	Identificación y Evaluación de riesgos de errores significativos	Esta norma establece los requisitos con respecto al proceso de identificar y evaluar los riesgos de errores materiales de los estados financieros. El objetivo del auditor consiste en identificar y evaluar correctamente los riesgos de errores materiales, consolidando así las bases para el diseño e implementación del sistema que evite el riesgo de errores significativos.	Aprobada por SEC el 23/10/2010
AS-13	Respuestas a los riesgos de errores significativos	El objetivo de esta norma consiste en abordar los riesgos de errores materiales a través de las respuestas y procedimientos apropiados de auditoría. Para ello el auditor debe diseñar y aplicar respuestas de auditoría frente a los riesgos de errores materiales que hayan sido identificados y evaluados de acuerdo con la AS-12	Aprobada por SEC el 23/10/2010
AS-14	Evaluación de los resultados de auditoría	En esta norma, el auditor tiene como objetivo evaluar los resultados de la auditoría para determinar si la evidencia de auditoría obtenida ha sido suficiente y apropiada para respaldar la opinión que se expresó en el informe del auditor.	Aprobada por SEC el 23/10/2010
AS-15	La evidencia de auditoría	Según la norma, el auditor debe planear y llevar a cabo la auditoría para obtener evidencia apropiada que sea suficiente para apoyar la opinión expresada en el informe de auditoría. La suficiencia es medida por el riesgo de errores importantes y la calidad de la evidencia de auditoría.	Aprobada por SEC el 23/10/2010

Fuente: Elaboración propia

Del análisis realizado a la Ley SOX, en referencia a las áreas que inciden en la actuación del contador público independiente y que regulan el trabajo de auditoría, se desprende la siguiente apreciación:

- **Calidad y confiabilidad de la información financiera.** La Ley deja ver claramente la responsabilidad del auditor externo de comunicar a los encargados del gobierno corporativo y a la administración, las deficiencias en el control interno identificadas en una auditoría de estados financieros. De igual manera la ley establece como alcance, que el auditor obtenga la comprensión del control interno para identificar y evaluar los riesgos de errores materiales. Por consiguiente, el contador público en su ejercicio de auditor externo, estará obligado a realizar el estudio y la evaluación del control interno en la ejecución del trabajo.
- **Responsabilidad de la gerencia corporativa en la emisión de la información financiera.** La transparencia y la rendición se convierten en elementos claves para lograr la credibilidad en la gestión de los gobiernos corporativos y de los auditores. La ley SOX se esfuerza en establecer los mecanismos para la emisión de la información financiera, para facilitar la fiscalización de los activos, pasivos y patrimonio y establecer los mecanismos para medir la eficacia en la aplicación de los recursos y su administración. Bajo esta postura, los administradores y los contadores públicos tienen una ardua responsabilidad en la implementación y cumplimiento de los mecanismos adecuados para la emisión de la información financiera.
- **Conducta ética de los responsables de la emisión de información financiera.** La conducta ética debe ser encauzada a través de la formación y cultura empresarial de los grupos implicados en la elaboración y preparación de la información financiera. En tal sentido, la ley analiza las propuestas de los códigos de buen gobierno corporativo, el rol de los Comités de Auditoría y las nuevas exigencias

a los auditores externos como medidas que permitan de restablecer la confianza de los inversionistas y el adecuado funcionamiento de los mercados financieros.

- **Regulaciones sobre las acciones de las entidades cotizadas en bolsa.** La ley es clara en su objetivo de mejorar el marco institucional en el que operan los mercados financieros, reforzando la regulación y la supervisión de prácticas contables mediante la adopción de estándares de contabilidad en la búsqueda de ir perfeccionando la información que se suministra a los agentes con el fin de amparar la estabilidad de los mercados financieros. De alguna manera, el PCAOB y la SEC quieren blindar el entorno de auditoría con un control interno más confiable y regulaciones más estrictas, que garantice la independencia del auditor mediante el cumplimiento de los estándares de auditoría, afianzando la confianza de los inversionistas en el mercado de capitales.

- **Independencia de los auditores externos.** La lista de incompatibilidades del ejercicio detalladas en la ley, tiene un efecto directo en los trabajos auditoría y en la relación profesional con sus clientes, pues las firmas percibían cuantiosos ingresos por asesoría, inclusive que por el trabajo de auditoría para la emisión del dictamen. De esta manera se observa que la ley limita el ejercicio del auditor a las actividades de independencia real exigible al auditor, obligándole a una reorientación de las fuentes de sus ingresos. Se observa además que la Ley SOX reglamenta nueve secciones para aclarar la contratación de servicios de auditoría, en la búsqueda de salvaguardar la independencia y mejorar la confianza sobre el dictamen de opinión; condiciones como: los auditores no prestarán servicios de asesoría, ni podrán tener vínculos laborales, son pruebas de que la ley, intenta la justicia y la exactitud de la información para cualquier stakeholders. De igual forma, las exigencias a las empresas que cotizan en la bolsa de valores, en la disposición de formar los comités de auditoría totalmente independiente, es un punto favorable que tiene que ver con la

responsabilidad de vigilar la relación entre la empresa y su auditor, en aras de generar la seguridad razonable sobre la información financiera que se dictamina.

- **Sanciones asociadas al incumplimiento.** El estudio de la Ley SOX deja clara su intención de regular la conducta de los profesionales de la contaduría pública tanto para los que laboran bajo relación de dependencia en las entidades reguladas, como los auditores externos que dictaminan la razonabilidad de la información financiera. El objetivo primordial de esta norma, es generar un ambiente de confianza en el sistema, apoyándose inclusive en un régimen penal que impone multas, sanciones y hasta la pena de cárcel para aquellos funcionarios que buscando sus intereses personales, intenten manipular información, malversar fondos o atenten contra el patrimonio de las entidades y del público en general. La finalidad es recuperar la confianza de los inversores, exaltando la conducta ética, la implementación de tecnologías de información y el cumplimiento efectivo de los controles internos que conduzcan a generar procesos más idóneos para la emisión de información financiera oportuna y veraz.

Las reflexiones precedentes permiten apreciar la importancia del trabajo de auditoría en los estados financieros, así como el rol que desempeñan los auditores externos como revisores garantes de los informes de control y razonabilidad de las cifras. En tal sentido, es primordial evaluar y considerar cuáles son las medidas que se interpretan para respaldar las aseveraciones que impone la Ley SOX en la actuación de los contadores públicos independientes, especialmente y como lo reseña el objetivo general de esta investigación, para garantizar la información financiera de las empresas subsidiarias auditadas en Venezuela.

CAPITULO VI

MEDIDAS DE CONTROL DE LAS FIRMAS TRASNACIONALES PARA GARANTIZAR EL TRABAJO DE AUDITORÍA DE LAS EMPRESAS SUBSIDIARIAS

La extraterritorialidad de la Ley SOX en las firmas de auditoría, ha sido comentada en el desarrollo del segundo objetivo, permitiendo conocer la incidencia de esta norma en el campo de acción de los auditores externos. La ley, de forma muy específica aclara que las firmas extranjeras de contabilidad pública que preparen un dictamen de auditoría de las entidades de reportes, estarán sujeta a los lineamientos de la junta y de la comisión emitidos bajo esta ley de la misma manera y extensión que una firma de contabilidad pública que esté organizada y opere bajo las leyes de los Estados Unidos. La regulación impuesta a las firmas extranjeras que auditan a las empresas subsidiarias o a las empresas extranjeras que coticen directamente en la SEC, han sido contundentes y claramente definidas; y ante esta exigencia, es importante conocer cuáles han sido los cambios implementados en el esquema de trabajo de las principales firmas trasnacionales para encauzar las directrices requeridas por esta norma.

La entrevista realizada a los expertos y el análisis de la Ley, permitió conocer cuáles han sido las medidas de control implementadas al esquema de trabajo de auditoría, en atención a los requerimientos contemplados en la ley, que según se pudo conocer en el análisis de la ley, ahora se exige:

- Informe de opinión sobre la razonabilidad de los estados contables del ente
- Informe de efectividad del control interno sobre el reporte financiero

- Informe de evaluación de la gerencia del control interno sobre el reporte financiero.

Antes de la aprobación de la Ley SOX, el auditor externo era contratado para emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, ahora tiene la responsabilidad de emitir tres informes, dos de ellos destinados a la evaluación de los controles internos. La normativa busca asegurar que cada compañía posea los controles mínimos y de forma particular de acuerdo a una métrica de riesgos que aseguren que el proceso sea robusto, y exista garantía de la efectividad de los procesos.

Las nuevas exigencias han obligado a las firmas de auditoría a incorporar una unidad especializada de trabajo para dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en esta norma. Las firmas de auditoría tradicionalmente se han estructurado por áreas específicas como: financiera, fiscal y tecnologías de información. Sin embargo después de la aprobación de esta ley, podemos asegurar que ahora el esquema de trabajo de las firmas de auditoría externa, contemplan un nuevo pilar de trabajo: la auditoría SOX para aquellas empresas que cotizan en la SEC o sean subsidiarias de reporte. De tal forma, encontramos actualmente el siguiente esquema:

- Auditoría financiera
- Auditoría fiscal
- Auditoría de tecnologías de información
- Auditoría de controles de SOX.

La incorporación de esta unidad ha traído consigo, un despliegue de programas de ética, reestructuración del enfoque de revisión de auditoría, ahora categorizada a

revisión de procesos, revisiones de saldos que incluyen pruebas por debajo de la materialidad, revisión exhaustiva de los controles internos de las empresas auditadas, incremento de las pruebas de riesgos, y revisión absoluta de los procesos manuales.

El esquema de trabajo de auditoría externa de las empresas bajo régimen SOX, al presente debe involucrar pruebas y hallazgo pertinentes, vinculando la auditoría con el control en una relación mutua para todas las actividades organizacionales, en referencia se contempla:

- Confirmación de la independencia con la compañía auditada.
- Identificación de transacciones financieras involucradas con los accionistas de la Compañía.
- Revisión de las actividades de control diseñadas y desarrolladas por los departamentos de control interno de las compañías, durante su evaluación anual de las prácticas establecidas por los controles de SOX.
 - Documentación y evaluación independiente de los flujos de transacciones de cada ciclo de negocio.
 - Desarrollo de una matriz de control basado en objetivos y actividades de control clave.
 - Conclusión y análisis de los resultados obtenidos, y su impacto en la información financiera e informe final emitido.
 - Calificación de la Compañía basados en dichos resultados finales.

La metodología de revisión es establecida mediante encuestas o entrevistas con ejecutores de los procesos, a los fines de realizar el levantamiento de la información de los procedimientos llevados a cabo en la subsidiaria. El trabajo de auditoría se estructura para dar cumplimiento a los lineamientos de aseveración establecidos por la Ley SOX, los cuales comprenden un enfoque de revisión de los controles internos

de las compañías subsidiarias, controles de sistemas que generan información financiera, controles generales y ciclos de transacciones que estén relacionados directamente con los estados financieros. En función de los resultados, aquellas compañías donde se determine que la estructura de controles relacionados con la información financiera sea robusta, eficiente y altamente automatizada, el enfoque sustantivo de revisión será menor.

Paralelamente a la estructura y enfoque del trabajo de auditoría, las firmas trasnacionales se han visto obligadas a invertir en la preparación de su principal valor: el recurso humano, a los fines de elevar la ética laboral y profesional, así como en el adiestramiento para los cambios contemplados por las exigencias de la Ley SOX, en atención al trabajo de revisión financiera y los procesos de control. La tensión inherente a la relación control-auditoría opera en la práctica en una relación sujeto-objeto, creándose una necesidad mutua, en el que uno hace que sea cierta la posibilidad del otro, exigiendo cada vez mayor profesionalismo para asegurar los controles a través del esquema de certificación-calificación y a través de las firmas profesionales de contaduría pública, el esquema de aseguramiento de la calidad de la información financiera.

Los comentarios precedentes sitúan a las firmas trasnacionales de auditoría en una estructura de cambios de los esquemas de trabajo, por enfoques más sensibles y sustanciales que permitan percibir cualquier debilidad o error que pudiera crear una vía de accesos para los intereses personales de directivos y empleados por encima de los inversionistas y del público en general. Como fue señalado en el capítulo anterior, la ley también regula el campo de ejercicio de los auditores externos, con el fin de limitar cualquier relación de afinidad que pudiera perturbar la independencia del trabajo de auditoría.

La actuación de los contadores públicos en la función de asegurar la calidad de la información financiera de los grandes grupos económicos, se encuentra actualmente asociada a la concienciación de las buenas prácticas de gobierno corporativo, especialmente en Latinoamérica. Países como el nuestro, debe incorporarse a los equipos de trabajo que apoyan el conocimiento de las teorías que promueven la estandarización de las prácticas y de las normas que rigen el trabajo de auditoría, en apoyo a la internacionalización y la gerencia de gobiernos corporativos.

En América Latina se destaca el impulso dado por la Corporación Andina de Fomento incorporando los “Lineamientos para un Código Andino de Gobierno Corporativo. Eficiencia, equidad y transparencia”. En ella se resalta la necesidad de rendir y presentar los estados financieros, utilizando adecuadamente los principios de contabilidad contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). De igual manera se fijan las reglas para el control y la formulación de las cuentas, vigilando las situaciones que puedan suponer riesgos en la independencia del auditor externo. En tal sentido, sitúa a la auditoría externa como una práctica esencial para facilitar la información a terceros, precisándola como una señal de disciplina contable y transparencia informativa.

En el siguiente capítulo se procura obtener información a través de instrumentos como: el cuestionario y la guía de entrevista que permitan documentar la apreciación que, desde el trabajo de auditoría externa permiten garantizar la efectividad de los controles internos, la conducta ética y el aseguramiento de la información financiera a los usuarios e inversores.

CAPÍTULO VII

CUMPLIMIENTO DE LA LEY SARBANES OXLEY COMO GARANTÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS SUBSIDIARIAS AUDITADAS EN VENEZUELA.

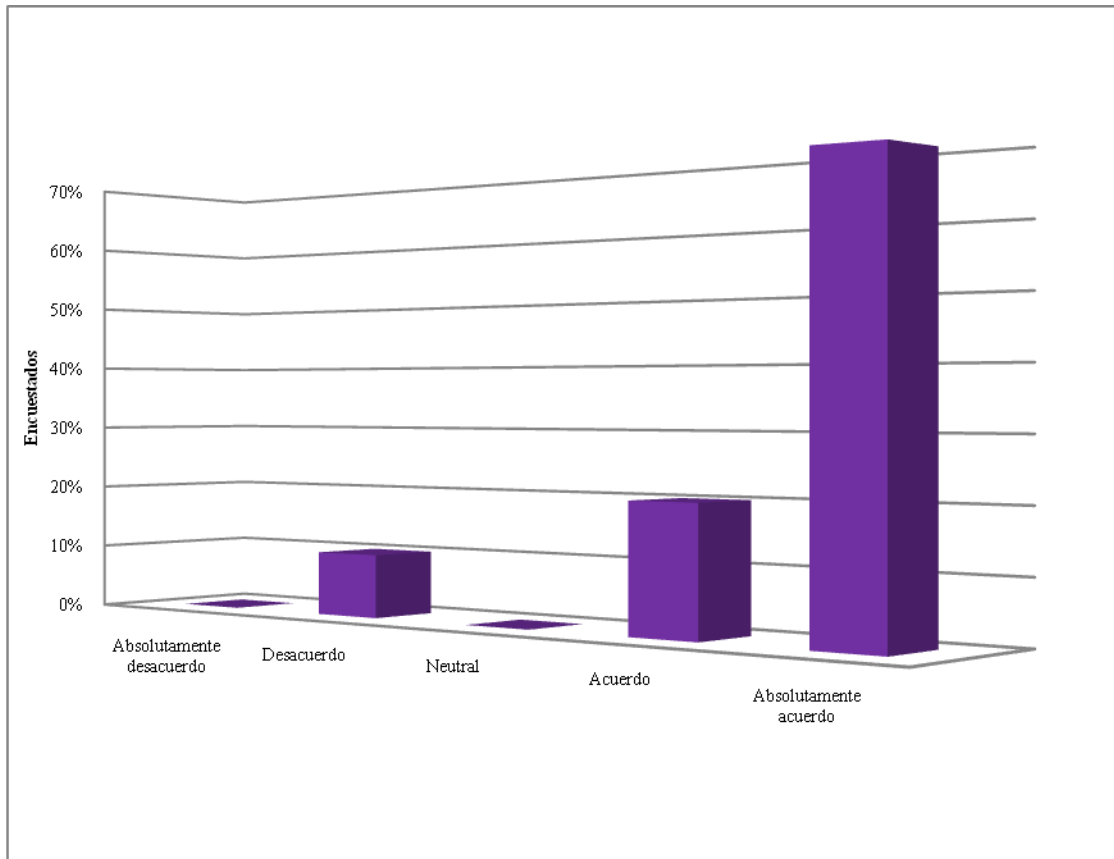
En el desarrollo del presente capítulo, se procura evaluar la garantía de la información financiera para empresas subsidiarias auditadas en Venezuela. Como se explicó en el marco metodológico, se aplicaron dos instrumentos: el cuestionario y la guía de entrevistas mediante una serie de preguntas que pretenden recoger las experiencias de los auditores externos, quienes día a día se enfrentan a los retos y adversidades a los que han sido sujetos por la aplicación jurídica de la Ley SOX.

Análisis del Cuestionario:

A lo largo de esta investigación se viene mencionando dos variables importantes de causa y efecto: la ley SOX y la confiabilidad de la información financiera. El investigador pretende responder la interrogante formulada en el planteamiento del problema: ¿Realmente el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley es garantía de la información financiera de las empresas de reporte ubicadas en Venezuela? Por tal razón se inicia un cuestionario para conocer en primera instancia si la aplicación de la ley, ha involucrado cambios estructurales en pro de alcanzar los objetivos, por tal razón, una de las primeras preguntas realizadas a la muestra de estudio se encauzó con la siguiente interrogante: *¿La aplicación de la Ley SOX ha modificado la estructura de procedimientos para la ejecución del trabajo de auditoría?* Las respuestas se ven valoradas en la presentación del siguiente gráfico:

GRÁFICO No. 1

¿La aplicación de la Ley SOX ha modificado la estructura de procedimientos para la ejecución del trabajo de auditoría?



Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

La intención de esta interrogante fue inferir, si las exigencias de la Ley SOX generaron cambios en el esquema de trabajo, en virtud de que las razones que motivaron la creación de la ley fueron causadas en parte, por la complicidad de los auditores externos y la directiva de las empresas auditadas, en beneficio de que los ingresos que se percibían por servicios de asesoría eran mayores que los ingresos percibidos por la contratación de emisión del dictamen de auditoría. El 95 por ciento de los encuestados opinan: en acuerdo y absolutamente de acuerdo, que la aprobación

de esta norma sí ha generado cambios en la estructura de procedimientos para la ejecución del trabajo de auditoría. La auditoría antes de la Ley SOX se enfocaba mucho en el vaucqueo y análisis de saldos, después de la entrada en vigencia de la ley, la auditoría se enfoca al examen de procedimientos y pruebas de controles en virtud de un marco legal que exige garantía de controles.

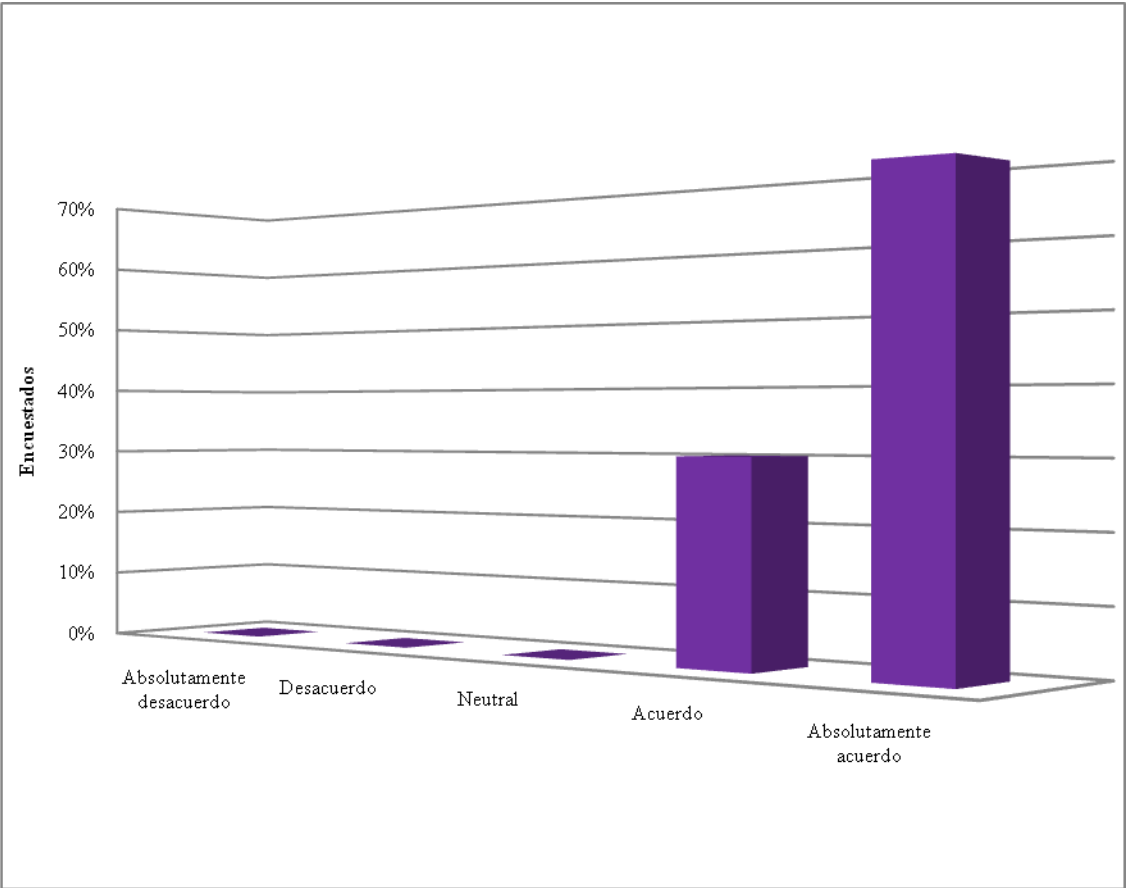
La segunda interrogante dirigida a los encuestados, tuvo la intención de conocer la existencia de cambios en la revisión de auditoría, en virtud de garantizar la razonabilidad de las cifras que se reportan. La pregunta quedó formulada como se muestra en el gráfico No. 2. En ella se visualiza que el 100 por ciento de las respuestas estuvieron concentradas en las opciones: “Acuerdo” y “Absolutamente de acuerdo” en que sí se han incorporado cambios en el esquema de trabajo para garantizar la razonabilidad de la información financiera.

Precisamente la Ley norma dentro de sus secciones, los mecanismos pertinentes para obtener la confianza de las cifras de reporte, creando el PCAOB como organismo que tiene la responsabilidad de vigilar y fiscalizar el trabajo de los auditores externos, el cual ha aprobado hasta la fecha quince nuevos estándares de auditoría, siete de ellos aprobados el pasado 23 de diciembre de 2010 y dirigidos especialmente a normar las áreas más sensibles del trabajo de auditoría externa.

A partir de esta aprobación jurídica, se incorporan nuevas exigencias sobre la documentación de revisión de auditoría; reglas sobre ética e independencia concernientes a servicios de impuestos y honorarios; diseño y operación del control interno sobre la información financiera de la compañía auditada; compromiso para proporcionar la aprobación de una emisión de opinión; reducción del riesgo a niveles mínimos; nuevos requisitos en materia de supervisión del trabajo de auditoría, en el cual, el socio deberá evaluar la empresa, su tamaño y complejidad, así como las funciones asignadas a cada miembro del equipo de trabajo, incluyendo los

procedimientos, controles y riesgos de errores de acuerdo a la capacidad de los miembros del equipo, la materialidad en la planificación y el proceso de identificar y evaluar los riesgos de errores materiales de los estados financieros.

GRÁFICO No. 2
¿Se han incorporados cambios en el esquema de trabajo de auditoría para garantizar la razonabilidad de la información financiera?



Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

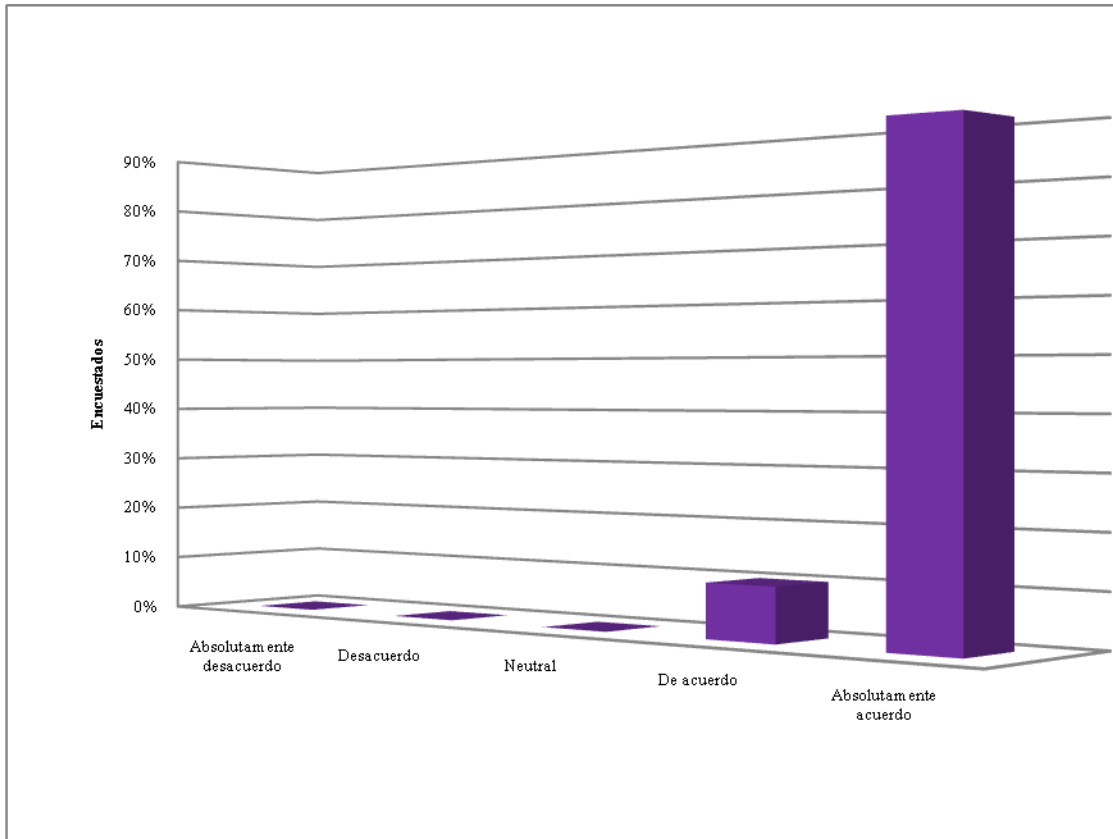
Las respuestas coinciden con las necesidades planteadas en el marco de las nuevas exigencias insertadas en la aprobación de los nuevos estándares. De igual

manera, es importante reseñar que el PCAOB, garantizando las funciones encomendadas, continuará el proceso de emisión de estándares de auditoría, en la medida que se generen cambios en los mercados, se detecten acciones que puedan ser mejoradas y/o se corrijan las debilidades que aún pudieran persistir. La idea es crear una plataforma de confianza en el diseño e implementación de revisiones, para formar una base apropiada de opinión y obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores significativos, un error o fraude.

Continuando con la tercera interrogante: *¿La aprobación de Ley SOX ha obligado a las firmas de auditoría, incorporar temas relacionados a la conducta ética del contador público?* Las respuestas pueden ser observadas en la Gráfica No.3. En opinión de los encuestados, 15 por ciento afirmó estar de “Acuerdo” y el 85 por ciento “Absolutamente de acuerdo”. Se puede deducir que si la Ley norma la conducta a través de la aplicación de un código de ética para quienes laboren en entidades de reporte o que coticen en la SEC, no debe sorprender el hecho de que siendo los encuestados, miembros de las firmas trasnacionales de auditoría que están directamente vigiladas por el PCAOB deban de igual manera regir su conducta ética a través de programas de formación.

Tanto la SEC, como el PCAOB centran su atención en el buen manejo de un gobierno corporativo, compañías que realizan operaciones globales en los mercados de Estados Unidos y mercados foráneos a través de filiales y subsidiarias, en consecuencia la vigilancia debe extenderse a esas entidades y a sus auditores externos. Para consolidar esta posición, se hace referencia al preámbulo del actual Código de Ética del Contador Público Venezolano, el cual expresa que en materia de conducta ética, no se excluyen normas enunciadas, que surjan para el digno y correcto ejercicio profesional. Es necesario que los profesionales de la contaduría pública tomen conciencia de la ética profesional y de la trascendencia social de su actuación.

GRÁFICO No. 3
¿La aprobación de Ley SOX ha obligado a las firmas de auditoría, incorporar temas relacionados a la conducta ética del contador público?



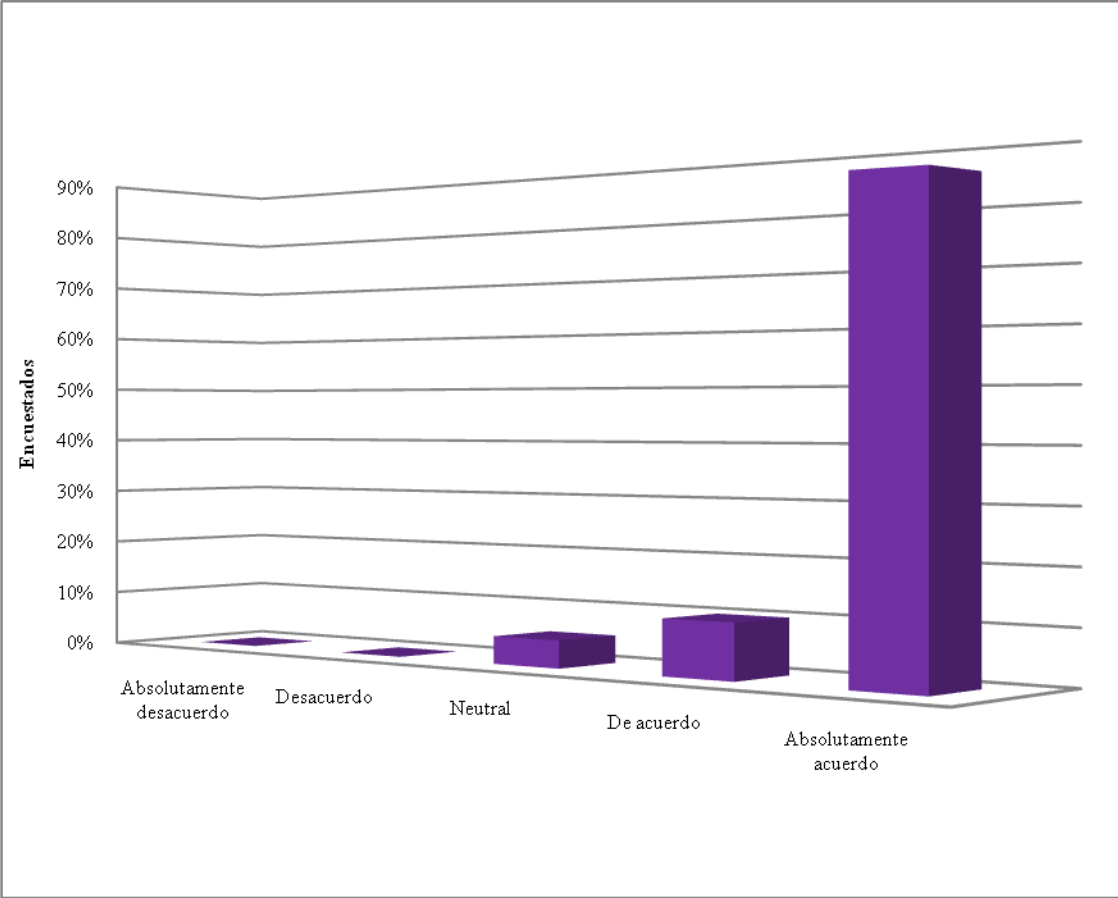
Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

En referencia la pregunta cuatro (4) de la encuesta, se interrogó: *¿Se han implementado nuevos procedimientos para la evaluación del control interno de las empresas subsidiarias domiciliadas en Venezuela?* Las respuestas pueden ser observadas en el gráfico No. 4. El 90 por ciento de los encuestados afirma que sí se han implementado nuevos procedimientos para la evaluación de controles en las empresas subsidiarias. Esta aseveración es pertinente, si se considera que la información de reporte de varias subsidiarias a una casa matriz requiere de evaluación de registros contables que normalmente no están incorporados a un sistema integrado,

ya que cada entidad tiene personalidad jurídica propia y opera de acuerdo a su sistema de forma individual.

GRÁFICO No. 4

¿Se han implementado nuevos procedimientos para la evaluación del control interno de las empresas subsidiarias domiciliadas en Venezuela?



Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

La integración de los estados financieros entre una empresa matriz y sus subsidiarias, es un proceso exigido por los principios de contabilidad que exigen la unificación de la información financiera como una sola entidad operativa, aunque desde el punto de vista legal sean empresas diferentes, es decir los estados financieros

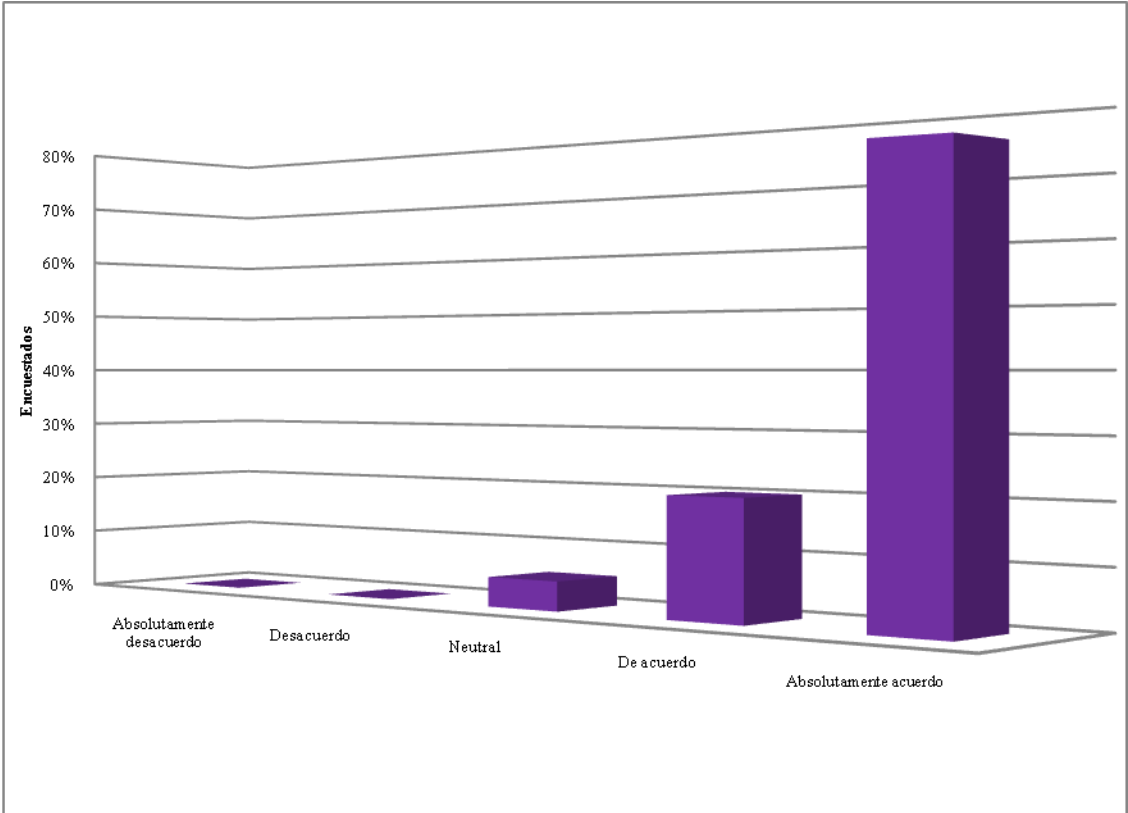
consolidados no tienen personalidad jurídica propia. Es importante resaltar que después de la aprobación de la Ley SOX, los procedimientos de revisión de auditoría exigen el examen del 100 por ciento de los asientos extra libros y provisiones, en virtud de que los errores financieros que precedieron la emisión de la ley, precisamente fue causada por la creación de innumerables sociedades fuera de balance, manipulando la normativa que regula a las “Entidades de Propósito Especial” con propósitos ilegales.

Esta norma, permite en circunstancias especiales, que los estados financieros de dichas sociedades especiales sean excluidos de la consolidación con la sociedad dominante. Actualmente, la revisión de auditoría no sólo opera en base a una muestra de materialidad, pues la experiencia pudo demostrar que los fraudes corporativos se fomentaban por transacciones de montos pequeños que intentaban pasar desapercibidas.

La quinta pregunta estuvo relacionada a la opinión del contador público independiente sobre los controles y procedimientos, las respuestas se muestran a continuación en el gráfico no. 5. De las respuestas se desprende que, el 65 por ciento de la muestra encuestada revela estar “Absolutamente de acuerdo”, y 30 por ciento informa estar de “Acuerdo”. El contenido de la norma consagra considerable vigilancia a los controles de procedimientos a los fines de garantizar la transparencia de la información financiera, a tal punto que obliga a los auditores externos a la emisión de un Informe de Controles y Procedimientos de Revelación, basado en mediciones y pruebas de sistema, el cual debe ser reportado ante la SEC y a los inversores minoritarios, dado que una compañía con marcadas deficiencias podría no resultar atractiva desde el punto de vista financiero, sin duda, podría existir el riesgo de estar tomando decisiones sobre datos que no garantizan un mínimo de seguridad razonable, y en el que los ejecutivos condujeran la información financiera a sabiendas de tal condición. Se requiere que los controles estén diseñados más para prevenir que

para detectar debilidades, y esto debe ser focalizado especialmente en las pruebas de efectividad de controles que realicen los auditores externos para argumentar su opinión, y de esta forma robustecer la cultura de controles en los gobiernos corporativos.

CUADRO No. 5
¿El informe de Controles y Procedimientos de Revelación” reduce el riesgo del fraude en los gobiernos corporativos?

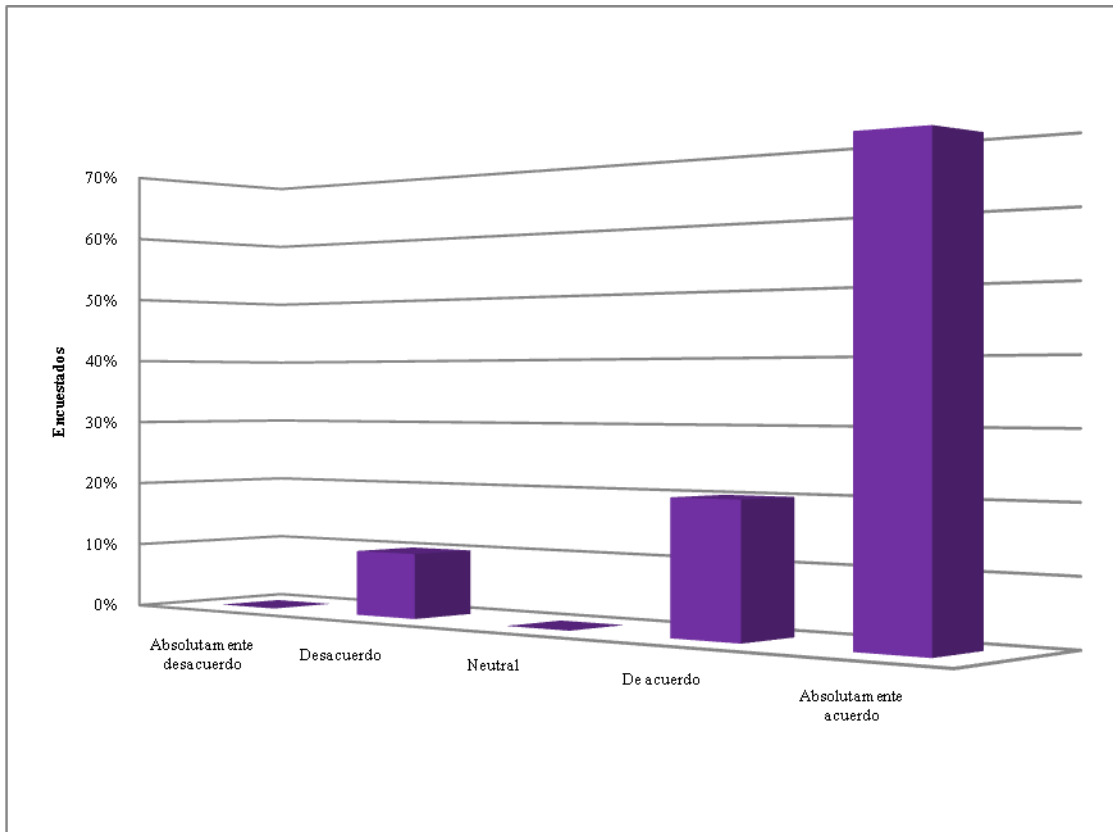


Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

La sexta pregunta fue construida para conocer la valoración de los auditores en referencia a la responsabilidad legal impuesta en la ley, la cual quedó definida como se muestra en el gráfico nro. 6.

GRÁFICO No. 6

¿Considera que la responsabilidad penal de la gerencia corporativa establecida en la Ley SOX incide en la garantía de la confiabilidad de la información financiera?



Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

En esta pregunta, el 95 por ciento de los encuestados califica estar entre: “Acuerdo” y “Absolutamente de acuerdo” en que el régimen penal impuesto en la ley incide en la confiabilidad de la información financiera, ya que, la cantidad de sanciones impuestas a través de cuantiosas multas, así como la pérdida de la libertad por los delitos financieros contribuyen a encauzar la conducta de los responsables en pro la ética profesional para garantizar la calidad de la información. Al respecto, es importante señalar que la los gobiernos corporativos tienen el deber de informar a los

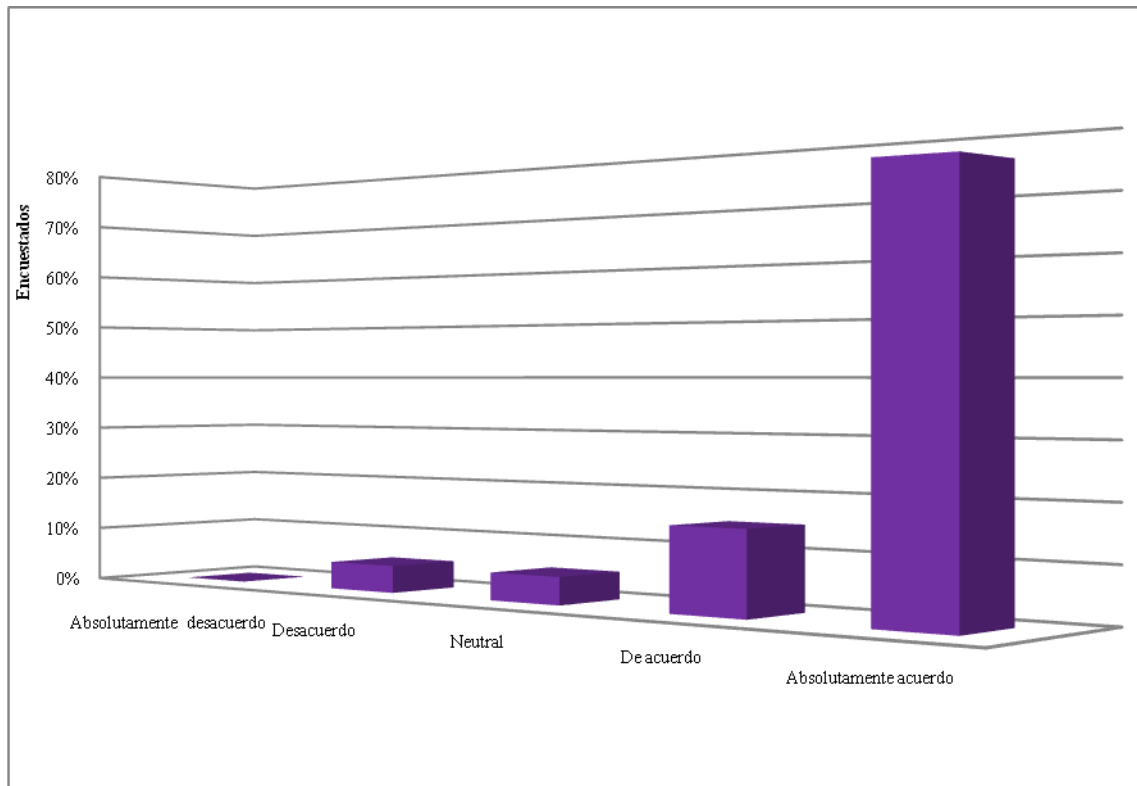
usuarios con veracidad y exactitud, sin distorsiones que pudieran dificultar la toma de decisiones, así como el deber de prevenir cualesquier daños en contra de sus intereses más por convicción que por temor a una sanción o pena legal, se trata de una responsabilidad social que debe ser concienciada y estructurada en la cultura organizacional promoviendo la ética profesional.

El gráfico no. 7 representa la valoración de la pregunta formulada para obtener la apreciación de la responsabilidad penal de la gerencia corporativa, establecida en la Ley SOX pudiera incidir en la eficiencia de un buen gobierno corporativo. Ante la interrogante planteada en el cuestionario, 75 por ciento de la muestra encuestada manifestó estar: “Absolutamente de acuerdo” en que la responsabilidad penal contemplada en la Ley, incide en la eficiencia de un buen gobierno corporativo.

Según la información obtenida, las exigencias contempladas en la normativa han agregado exceso de cargas operativas y burocráticas a los procesos financieros, que deben ser firmados y avalados por todos los jefes de los distintos departamentos según sea el área de reporte. La responsabilidad de firmar cada proceso como señal de revisión, genera muchas veces un temor profesional que requiere de iterativas revisiones y en consecuencia más tiempo para cumplir los objetivos fijados, puesto que los directores de finanzas deben concluir personalmente los informes financieros, poniendo sus reputaciones profesionales en juego y la fe absoluta en las cifras.

GRÁFICO No. 7

Considera que la responsabilidad penal de la gerencia corporativa, establecida en la Ley SOX pudiera incidir en la eficiencia de un buen gobierno corporativo



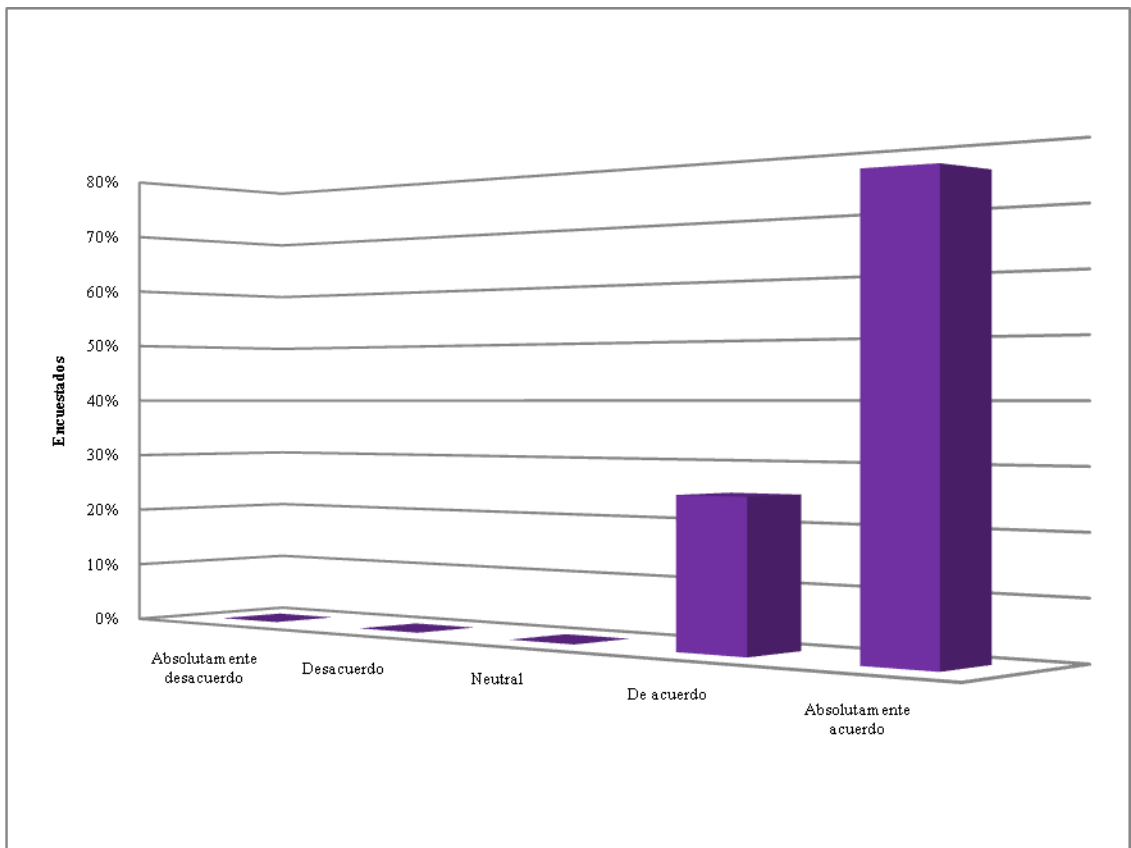
Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

Los complejos y heterogéneos sistemas están integrados de forma insuficiente, generando trabajos manuales de ajuste que requieren mucho tiempo y detección de errores, asociado a los requisitos legales exigidos para la publicación y transparencia de los procesos internos y del sistema de control interno para todas las sociedades y empresas filiales que cotizan en las bolsas estadounidenses.

La siguiente pregunta se planteó para evaluar si los controles que se implementan actualmente en las empresas subsidiarias domiciliadas en Venezuela, deberían ser mejorados con el fin de garantizar la razonabilidad de la información financiera. Las

respuestas estuvieron enmarcadas en un 100 por ciento entre: “Acuerdo” y “Absolutamente de acuerdo” como lo muestra el gráfico nro. 8.

GRÁFICO No. 8
¿Los controles que se implementan actualmente en las empresas subsidiarias domiciliadas en Venezuela deberían ser mejorados para garantizar la razonabilidad de la información financiera?



Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

Este escenario, obliga a reflexionar acerca de los llamados procesos SOX, y la carga administrativa con que se ha interpretado la ley. Para ello es importante enfocar cuál es el objetivo primordial de esta normativa: la transparencia de los procesos, la confiabilidad de la información y la confianza de los usuarios, fueron los tres pilares que la sustentaron y no la forma burocrática y excesiva de procesos repetitivos con

que se han venido registrando, alejando la eficiencia y eficacia de la administración de las subsidiarias.

Es importante apreciar cuál es el valor agregado de cada proceso, y si contribuye o no al logro de los objetivos, ya que si bien es cierto que la ley exige procesos de controles efectivos, y que los funcionarios den fe de su actuación, no se debe interpretar que retrabajo y la incorporación de procesos sean garantía de su actuación. Los procesos ineficaces aplicados y el comportamiento de las personas implicadas debe ser reorientada hacia la reestructuración, integración de los sistemas y la automatización de los procesos de contabilidad que permitan optimizar y estandarizar los procesos administrativos y de control y aumentar la transparencia.

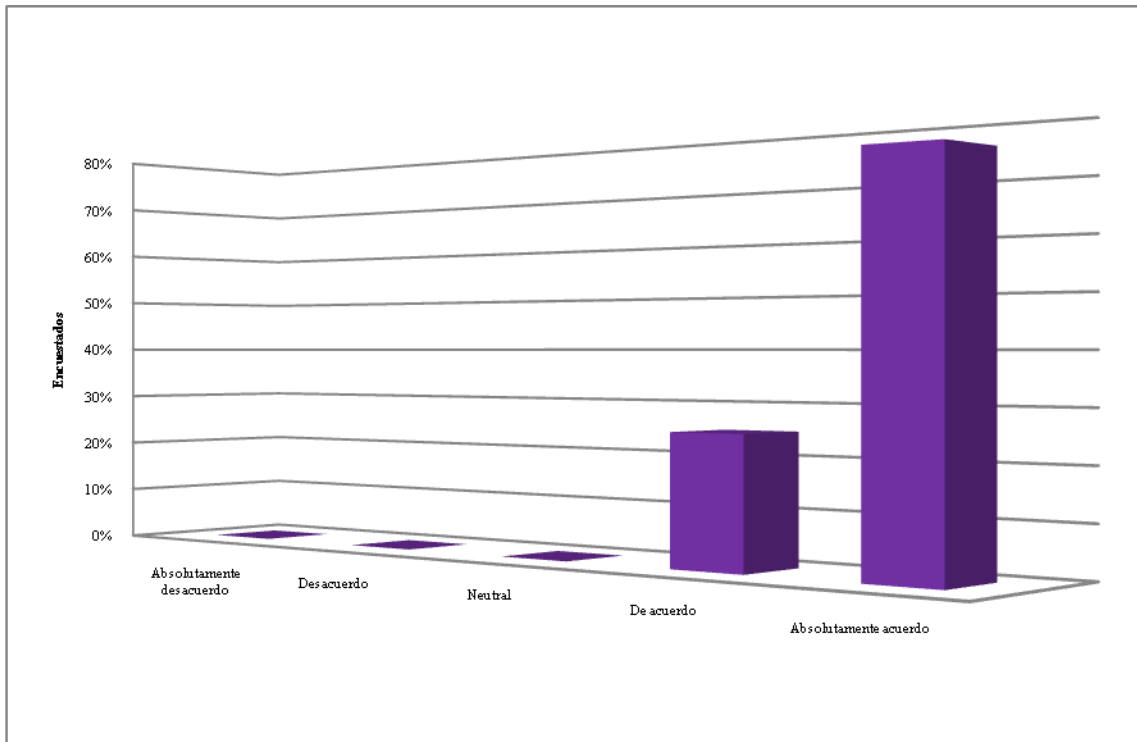
La novena pregunta realizada a los encuestados, se diseñó para apreciar la opinión en cuanto a los lineamientos contemplados en la Ley SOX, en referencia a la prevención y control de riesgos para garantizar la razonabilidad de la información financiera. El 100 por ciento de las respuestas, nuevamente estuvieron enmarcadas en: “Acuerdo” y “Absolutamente de acuerdo” en que los lineamientos contemplados en la Ley SOX, previenen o controlan los riesgos que permiten garantizar la razonabilidad de las cifras reportadas.

Estructuralmente la ley traslada a las entidades bajo régimen, cuantiosos controles para evitar riesgos y detectar errores complementados con una exhaustiva revisión de las auditorías externas, los auditores actualmente tienen la responsabilidad de respaldar su opinión, tanto de la razonabilidad de la información financiera, como de la efectividad de los controles. Sin embargo el investigador fue informado de la opinión que al respecto tenían los informantes claves, cuando al respecto aclararon que: Los controles sólo minimizan el riesgo, ya que cuando existe confabulación entre las partes interesadas, no existe procedimiento preventivo ni detector que valga, según la apreciación de alguno de los encuestados entrevistados, cuando hay

intereses, los beneficiados son capaces de asumir cualquier riesgo, sanción o privativa, cuando existe mucho dinero de por medio, resaltando aquí la importancia de los valores y de la ética profesional.

GRÁFICO No. 9

¿Considera que los lineamientos contemplados en la Ley SOX, previenen o controlan los riesgos para garantizar la razonabilidad de la información financiera?

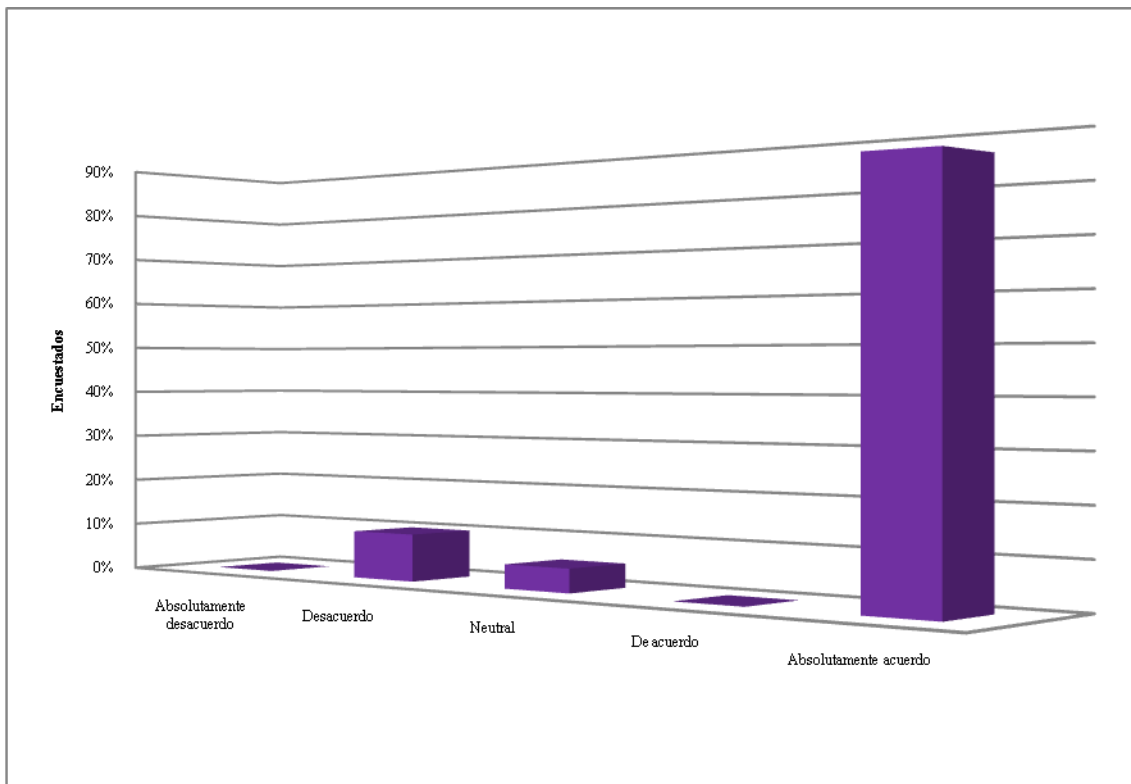


Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

La interrogante propuesta en la décima pregunta se cita como sigue: ¿Las exigencias de controles de la Ley SOX pudieran ser excesivos para la eficiencia de un buen gobierno corporativo? El 85 por ciento de los encuestados manifestaron estar en la escala: Absolutamente de acuerdo en que la Ley SOX impone una excesiva carga de controles que pudieran incidir en la eficiencia de un buen gobierno corporativo. La

sobrecarga de controles no hace a un sistema de control más eficiente, en tal sentido, los controles, aunque deben respetar un estándar, también deben ser diseñados acorde a las necesidades particulares de cada entidad, con el fin de establecer controles eficaces puntuales y mantener cierto nivel de flexibilidad.

GRÁFICO No. 10
¿Las exigencias de controles de la Ley SOX pudieran ser excesivas para la eficiencia de un buen gobierno corporativo?



Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

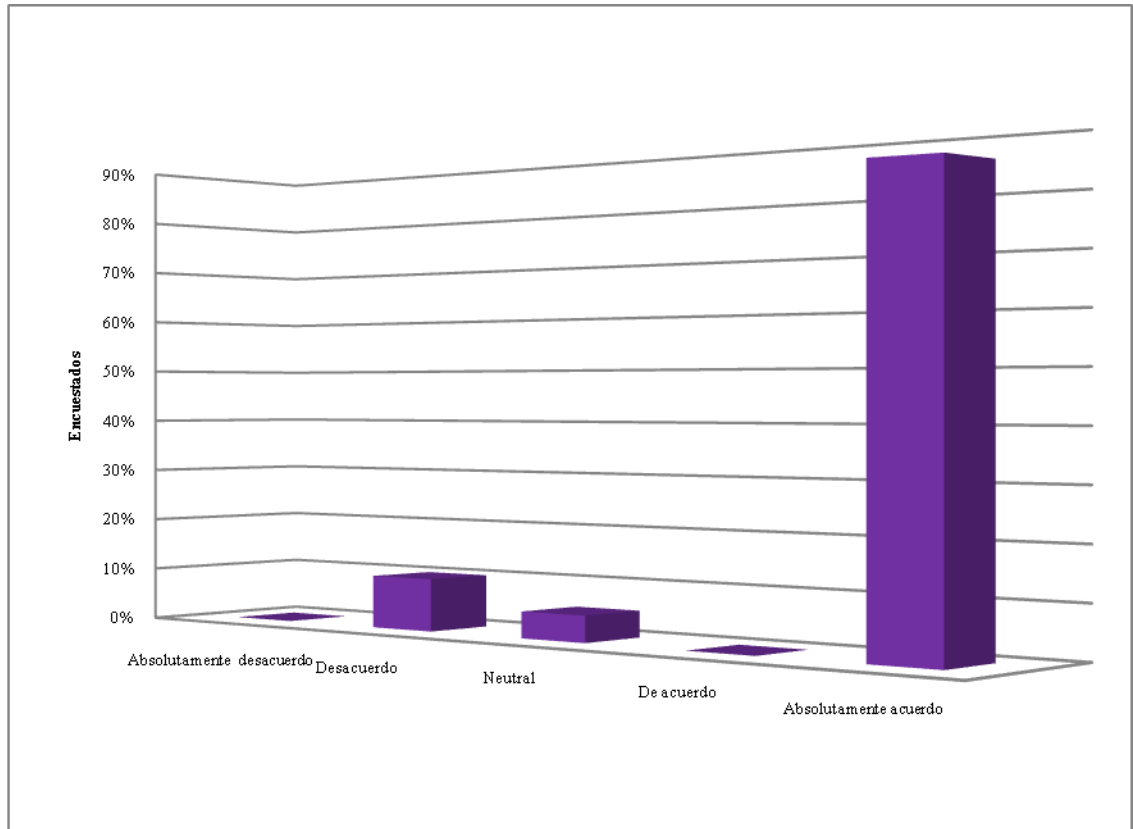
De esta forma se estarán evitando las criticadas actividades burocráticas que impiden a la compañía operar de forma eficiente, ya que muchos analistas opinan que en lugar de realizar sus tareas habituales, invierten gran parte del tiempo realizando reportes, planillas e informes de control, a lo que muchos gerentes aducen no tener suficiente cantidad de personal para ejecutar adecuadamente la gran cantidad de

controles a su cargo. Es importante aclarar que, el diseño de los controles exige el conocimiento del ciclo o proceso de negocios, no como un hecho aislado, sino como parte integrante de un sistema.

En el mismo sentido, la pregunta no. 11 se centró en la excesiva carga de controles exigida a los auditores externos, planteada como sigue: ¿Las exigencias de controles de la Ley SOX pudieran ser excesivos en la ejecución del trabajo de auditoría externa? De igual forma las respuestas de los encuestados se mantuvieron en un 85 por ciento en la escala “Absolutamente de acuerdo” en que la Ley SOX impone una excesiva carga de controles en las revisiones de los trabajos de auditoría externa como se observa en el gráfico no. 11.

La ley de manera impositiva traslada gran parte de la responsabilidad de las aseveraciones y riesgos de controles en la ejecución del trabajo de auditoría. Sin duda, el inapropiado enfoque y análisis de riesgos conlleva a un sobreesfuerzo que convergen en redundantes auditorías de controles y que se configuran como una de las principales quejas sobre la norma, se requiere de más personal para auditar: auditoría de SOX, auditoría de finanzas, auditoría de sistemas y auditoría fiscal, sin embargo, es sólo garantía de controles pero no de información de financiera. Por su parte el PCAOB continúa emitiendo normas regulatorias sobre el trabajo del auditor independiente que a su vez generan cambios continuos en los criterios de evaluación y en las guías de implementación que inciden en su valoración y en la opinión de los informes de auditoría, bien sea en la eficiencia de controles y/o de la razonabilidad de la información financiera.

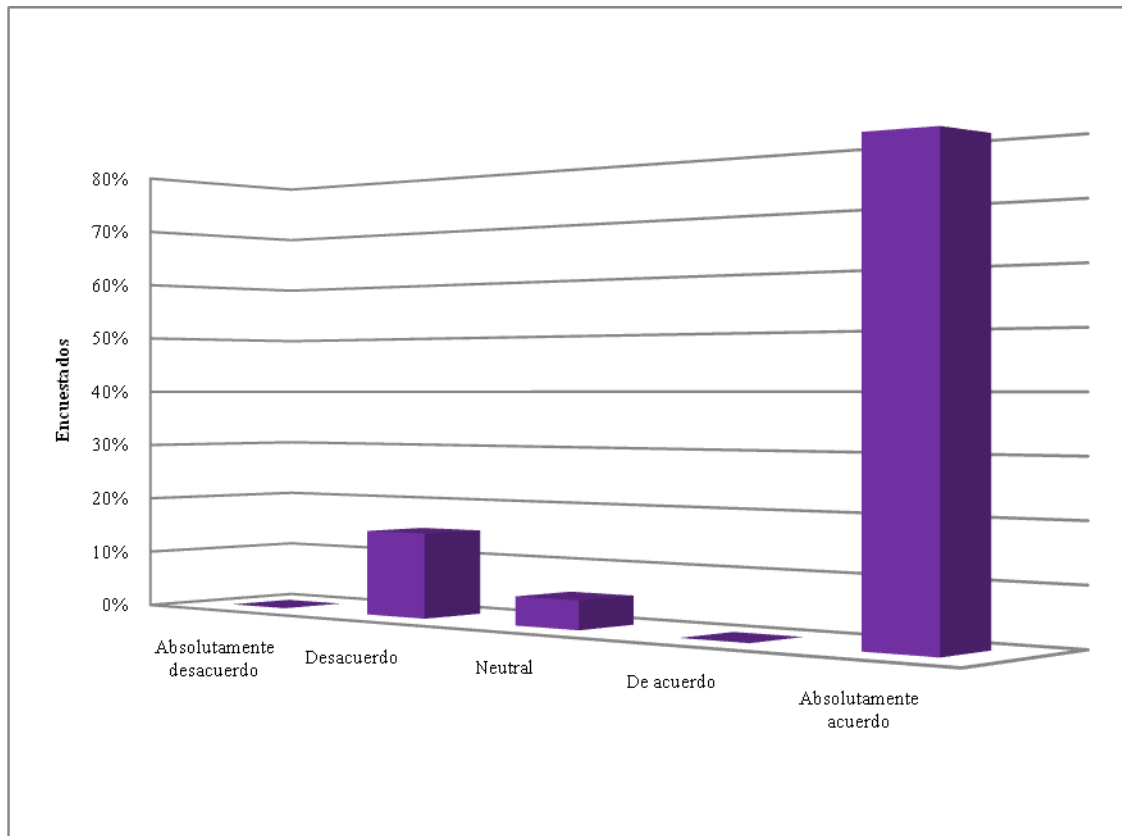
GRÁFICO No. 11
¿Las exigencias de controles de la Ley SOX pudieran ser excesivos en la ejecución del trabajo de de auditoría externa?



Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

La pregunta doceava se formuló para conocer si las exigencias de la Ley SOX pudieran ser excesivas para garantizar la confiabilidad y precisión de la información financiera. Las respuestas a estas preguntas quedaron valoradas para 85 por ciento en: “Absoluta de acuerdo” como se muestra en el gráfico no. 12. En opinión de los encuestados, los lineamientos de la ley son excesivos y en algunos momentos pudieran considerarse adversos debido a que se invierten gran cantidad de recursos y esfuerzos para asegurar los controles omitiendo el impacto en el resultado financiero.

GRÁFICO No. 12
¿Las exigencias de la Ley SOX pudieran ser excesivas para garantizar la confiabilidad y precisión de la información financiera?



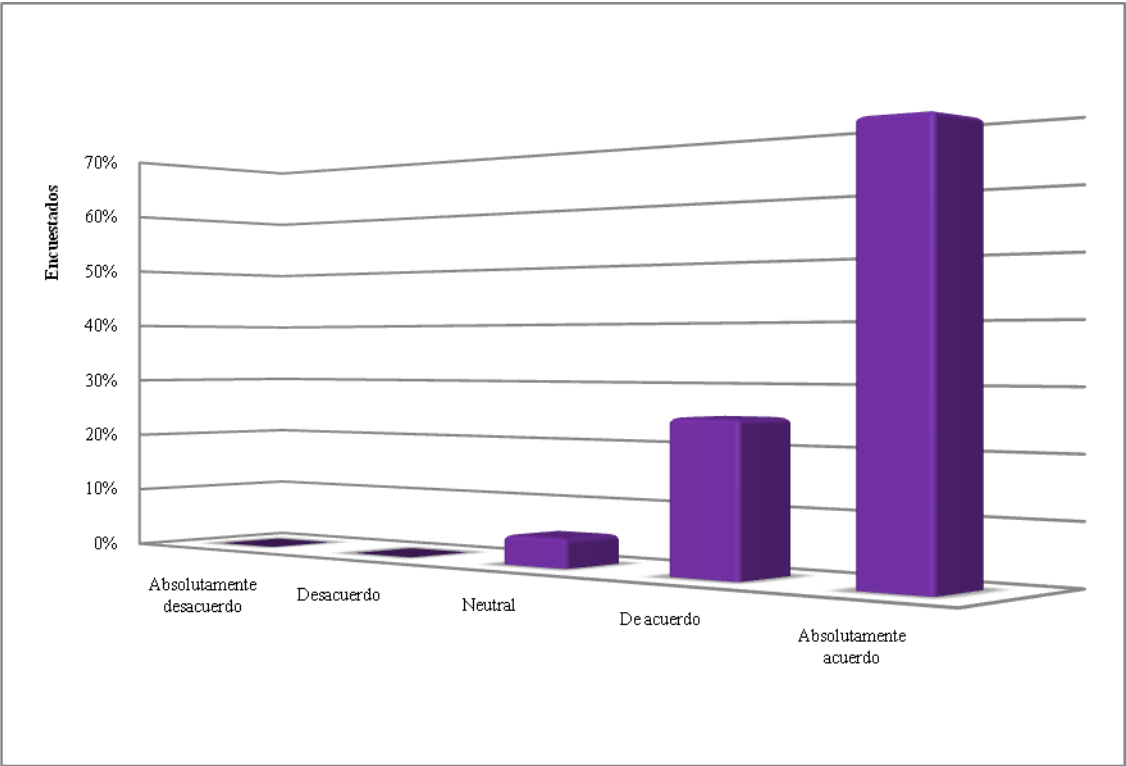
Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

La validación del SOX, como suele llamarse en la práctica, sólo es garantía de la aplicación de procedimientos y controles, sin embargo, la emisión de los estados financieros puede presentar errores numéricos de gran impacto y nunca ser detectados por ellos, ya que se concentra gran parte del tiempo y del esfuerzo en detalles minuciosos de los controles internos. En opinión de los encuestados, los lineamientos de la ley son excesivos y en algunos momentos pudieran considerarse adversos debido a que se invierten gran cantidad de recursos y esfuerzos para asegurar los controles omitiendo el impacto en el resultado financiero. La validación del SOX,

como suele llamarse en la práctica, sólo es garantía de la aplicación de procedimientos y controles, pero la emisión de los estados financieros pudieran presentar errores numéricos de gran impacto y nunca ser detectados por ellos, pasando por alto los análisis financieros de la información contable.

La última pregunta fue planteada en torno a conocer si la Ley SOX incluye los lineamientos suficientes para garantizar la adecuada inclusión de las subsidiarias. Se pueden apreciar las respuestas en la representación de gráfica de la pregunta 13, como lo muestra el siguiente gráfico:

GRÁFICO No. 13
¿Las exigencias de la Ley SOX incluyen procedimientos para avalar el cumplimiento de los principios de consolidación y la adecuada inclusión de las subsidiarias?



Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de cuestionarios

Especialmente la emisión de la Norma de Auditoría no.2, exige a los auditores externos el cumplimiento de la evaluación de los procedimientos de control en las empresas subsidiarias para los ejercicios fiscales que hayan iniciado con posterioridad al 15 de enero de 2005, exigiendo la identificación de las entidades que deben ser incluidas en el grupo consolidado; en general, el alcance de la auditoría del control interno exige la inclusión de las entidades sobre las cuales se tiene influencia significativa y control. Esta norma recomienda el estudio de las unidades de negocios y la ubicación geográfica, así como los riesgos específicos de su ubicación. El auditor debe evaluar los controles que operan a nivel de cada compañía sobre dichas entidades a través de la verificación de documentos y la aplicación de controles.

Análisis de Entrevistas

En el desarrollo del marco metodológico, el investigador hizo mención a la aplicación de la entrevista a los fines de sustentar las respuestas planteadas en el cuestionario y para conocer la apreciación de los expertos en referencia a ley. La entrevista se inició con la interrogante que da pie a esta investigación: *¿Ley Sarbanes Oxley, es garantía de la información financiera de las empresas subsidiarias auditadas en Venezuela?* En adelante la entrevista se enmarcó como un diálogo coloquial o conversación libre con los informantes claves.

La investigación fue guiada por cuatro categorías básicas, identificadas en el proceso de planificación y comentadas en el marco metodológico de acuerdo al análisis efectuado sobre la ley. En tal sentido, la entrevista se presenta en el orden de esas categorías y haciendo referencia a los comentarios y experiencias de los entrevistados en referencia a cada una de esas categorías.

CUADRO No. 13
Guía de Entrevista

Categorías	Primer Entrevistado: Zarith	Segundo Entrevistado: Juan Carlos
Controles Internos	<p>..... “Se exige a cada entidad, el desarrollo de un plan de controles, requiriendo un modelo mínimo de controles adecuado a cada una, de acuerdo a una métrica de riesgos que aseguren que el proceso sea robusto. Se parte de que si el sistema de controles es sólido, los resultados deberían ser razonables, ya que son el resultado de un proceso”.</p> <p>..... “La auditoría interna SOX se enfoca en control de procesos críticos, y ha sido concebido y convertido en un proceso muy burocrático por distintas razones: entre ellas se interpreta erróneamente que la Ley exige controles, cuando exige aseveraciones. Por</p>	<p>..... “Los controles de SOX tienen varios procesos de revisión, firma y validación que minimizan la posibilidad de errores en la preparación de los estados financieros. Es un enfoque netamente de controles, que presume la garantía de los resultados si los controles fueron efectivos”.</p> <p>..... “Los controles SOX, son sólo garantía de procedimientos, pero no la precisión de las cifras, ni la justificación de la información financiera que se presenta en los estados financieros. Sin embargo se olvida con frecuencia que SOX no es la aplicación de unos procesos, es una ley, no un plan de controles.”</p>

CUADRO No. 13 (Cont.)

<p align="center">Controles Internos</p>	<p>otro lado, es necesario entender qué son los controles y cuál es la meta que se persigue con ellos, no se debe asociar controles con burocracia. Es probable que sea un problema de interpretación normativo o un problema de cultura de nuestro país”.</p> <p>..... “Muchos de los pasos requeridos por los controles SOX pudieran ser omitidos, pero se requiere de una gran automatización de procesos que requieren de altas inversiones.”</p>	<p>..... “Variables como: riesgo país, entorno cambiante, factores políticos, entre otros y que son propicios de economías emergentes, especialmente de países como el nuestro, no han sido contemplados en la Ley. En este sentido cada subsidiaria aún teniendo una misma controladora, debe definir de forma muy particular sus controles atendiendo a los diferentes ciclos de negocios.”</p>
<p align="center">Auditoría Interna</p>	<p>.... “En la mayoría de las empresas subsidiarias y sujetas a controles SOX, se crea el equipo corporativo: SOX CORE, que se encarga de monitorear y vigilar los procedimientos para la</p>	<p>..... “Existen aspectos muy positivos de la ley; entre ellos, muchas empresas que ni siquiera contaban con un departamento de auditoría interna, ahora cuentan con un staff de revisiones de</p>

CUADRO No. 13 (Cont.)

<p align="center">Auditoría Interna</p>	<p>evaluación de los ciclos de cada entidad y el nivel de riesgos.”</p> <p>..... “Las evaluaciones por ciclos pueden tener alcances diferentes, por ejemplo una subsidiaria ubicada en Colombia tienen menos riesgos por tener condiciones diferentes a las venezolanas.”</p> <p>..... “En Venezuela, pudiera no evaluarse en el ciclo de nomina, aspectos como la estabilidad laboral, convenios gremiales, leyes e incluso la percepción de riesgo país, pero son las condiciones que tenemos. En definitiva, las empresas siendo relacionados y controladas por una misma matriz, tienen ciclos distintos acorde a los riesgos del entorno donde se desarrollan”.</p>	<p>procedimientos, creando así la cultura organizacional de controles.”</p> <p>.... “La Auditoría de procesos SOX, sólo es garantía de aplicación de procedimientos y controles, pero la emisión de los estados financieros puede presentar errores numéricos de gran impacto y nunca ser detectados. Una de las auditorías más reciente realizadas en uno de los grupos económicos más fuertes del país, reveló más de doce hallazgos financieros que no fueron detectados por los controles de SOX, entre ellos se encontraron errores de cálculos, valuaciones de cuentas, de inventarios y cálculos de conversiones, pues el enfoque de SOX no repara en materialidad, sino en procedimientos de control”.</p>
--	--	--

CUADRO No. 13 (Cont.)

<p>Auditoría Externa</p>	<p>.... “En el trabajo de auditoría externa, las revisiones enfocadas a los procesos SOX evalúan suficiencia de saldos, ya que el trabajo de fiscalización se concentra en la evaluación de procedimientos. Sin embargo se han presentado casos en que la auditoría de controles SOX ha sido eficiente sin presentar debilidades en su informe, y aún así, se presentaron debilidades y errores de la información financiera, por errores de cálculos, conversión de monedas y valuaciones de inventarios.”</p> <p>.... “En el trabajo de auditoría se han evidenciado en algunas subsidiarias decenas de errores financieros detectados por la auditoría financiera y no detectados en la auditoría de procesos SOX.”</p>	<p>.... “Lo interesante del trabajo de auditoría externa después del SOX, es que se ha creado en las principales firmas de auditoría trasnacionales, la unidad SOX como área funcional que mide y revisa los controles específicos del SOX, pero sólo es garantía de controles.”</p> <p>.... “Por ejemplo, se puede tener un pasivo causado con un proveedor extranjero registrado a una tasa de cambio de 2,60 cuando la tasa correcta es 4,30. El pasivo prácticamente es reducido a la mitad y los controles del SOX no detectaron ese error, ¿por qué? Porque los controles SOX verificaron primero, la existencia de la deuda, segundo, su reconocimiento como obligación y que ésta haya sido oportunamente registrada a una tasa oficial, y tercero que</p>
---------------------------------	--	--

CUADRO No. 13 (Cont.)

<p>Auditoría Externa</p>	<p>... “Se puede citar un ejemplo, como la evaluación de presupuestos y análisis de estados financieros, las ventas de una empresa subsidiaria como particular desde el 2007 hasta el 2011 disminuyeron un 75% por ciento y estas variaciones no pueden ser explicadas ni detectadas por los controles y procedimientos implementados por el SOX.”</p> <p>.... “SOX se basa en control de procesos críticos, y ha sido concebido y convertido en un proceso muy burocrático. Los procesos para la emisión de un reporte requieren una firma por proceso, y la firma implica responsabilidad, por lo tanto requiere inversión de papel, tiempo, firmas y cuotas de responsabilidad que desde el punto de vista práctico se concibe como una traba”</p>	<p>tuviera la firma y revisión de los distintos niveles del área: analista, supervisor y gerente.</p> <p>..... “Sin embargo en esta circunstancia particular, cuando la preparación de información financiera, requiere la conversión de datos financieros y opera con distintas empresas relacionadas, el sistema debe utilizar paralelamente distintas monedas como euros y dólares, e incluso tener distintas tasas de cambio oficial, y una simple actualización pasó desapercibida en el sistema y no fue detectada por los controles SOX.”</p> <p>.... “La ley esta descansa en que si existen adecuados controles en consecuencia la información financiera será la correcta, sin embargo en la práctica no siempre los resultados son los esperados”.</p>
---------------------------------	---	---

CUADRO No. 13 (Cont.)

<p align="center">Responsabilidad Ética</p>	<p>“Los controles del SOX, han desplegado una serie programas de ética, incluso desde las empresas subsidiarias se manejan programas de ética como una política de integridad que mide el evolución y progreso que ha tenido la gerencia para con los empleados, pero no asegura que la información financiera sea confiable, pues no tiene nada que ver.</p> <p>Sin embargo a través de la Ley se promueve el control de conductas y un código de ética”.</p>	<p>..... Es importante que los procesos SOX que se aplican en las subsidiarias incluyan la delegación de las revisiones y responsabilidades en las distintas tareas. No se puede pensar que si se crea burocracia hay garantía. Pues no existen ningún control, ni proceso, sea SOX o como se llame, que evite la emisión de estados financieros fraudulentos cuando hay confabulación de las partes interesadas y dispuestas a asumir los riesgos”</p> <p>..... “Los controles sólo minimizan el riesgo, he aquí donde se resalta la importancia de los valores y de la ética. Lo que pasó en Enron no fue por falta de ley, no fue por falta de controles, fue un problema de intereses y de valores y principios, éticas.”</p>
--	--	---

Fuente: Elaboración propia, partiendo de la aplicación de la guía de entrevistas

Estas fueron las apreciaciones recogidas por los expertos en referencia a las categorías definidas, y las cuales intentaban argumentar si la Ley Sarbanes Oxley es garantía de la información financiera de las empresas subsidiarias auditadas en Venezuela. De esta forma y con la información recopilada se realiza un análisis por categoría:

- **Controles Internos.** La Ley Sarbanes Oxley ha desarrollado una coherente estructura de procedimientos para garantizar el control, sin embargo el control no es el fin a lograr sino un medio para asegurar la confiabilidad de la información financiera. Lo que se puede apreciar de la puesta en práctica de la ley, es que su estructura de controles es tan compleja que vuelve muy burocrática la ejecución de tales controles y que ésta burocracia sólo puede ser aliviada con la implementación de procesos automatizados que requieren de una gran inversión. En tal razón es responsabilidad de la gerencia evaluar la relación de costo beneficio para decidir la disminución de la burocratización de los procesos.

- **Auditoría Interna.** En la aplicación de esta ley, la auditoría interna juega un papel protagónico, pues desde el marco normativo ella debe evaluar la estructura de la organización y en consecuencia la garantía del buen gobierno corporativo. Como auditor interno de una empresa subsidiaria debe reportar directamente a la Junta de Auditoría de la Casa Matriz y atestiguar de forma particular la justificación de cuáles ciclos deben operar en la entidad subsidiaria según la métrica de riesgos y concienciando la realidad del entorno en el que opera: riesgo país, conflictos laborales, entorno político, economía emergente, y otros factores que de una u otra manera se suman en los cambios en las ventas, en los costos y en la utilidad de la información financiera que se reporta como entidad subsidiaria.

• **Auditoría Externa.** Los mismos expertos confiesan que la auditoría de los procesos en sí misma no es garantía de la información financiera, sólo certifica la eficiencia de controles. Para los auditores externos, la aplicación de esta ley implica un gran reto, pues el trabajo de auditoría incorpora una nueva unidad de evaluación de controles para aquellas empresas bajo régimen SOX, que necesariamente deben ser complementados con la auditoría financiera de la información, y no como un proceso aislado que se cumple sólo para dar obediencia a una ley. La misma práctica ha demostrado que si estas unidades no se complementan se pierde sensibilidad ante los errores financieros que pudieran ser materiales, como: variaciones de las tasas cambiarias, cambios de sueldos, valores de los inventarios, presupuestos, entre otros.

• **Responsabilidad Ética:** Sin duda la clave del éxito de una organización requiere de altos estándares éticos, más aún cuando las empresas se constituyen con fines de lucro. Los funcionarios de las entidades como Enron, Tyco y WorldCom, conjuntamente con los auditores externos, colocaron en una balanza los riesgos y los beneficios de percibir grandes sumas de dinero, arriesgando la reputación, el profesionalismo y la confianza de los auditores. Aunque ahora la ley implementa fuertes multas y sanciones penales, en algún momento pudiera ser sólo un costo adicional frente a las ganancias anheladas. La frágil línea de la conciencia, que divide lo correcto de lo incorrecto, especialmente en los mercados financieros donde se manejan cifras extraordinarias, debe ser reforzada con adecuados programas de formación ética que siembren las bases para la construcción de una cultura organizacional e institucional de altos valores.

CONCLUSIONES

La caída de grandes grupos económicos a comienzos del siglo XXI, mostraron al mundo cuál era la concepción y los intereses de la gerencia en los grandes gobiernos corporativos, quienes sustentados en el afán de grandes ganancias arriesgaron la ética, la profesión y especialmente la base fundamental de los mercados financieros: la confianza de los inversionistas. La manipulación de los procesos contables y la violación de las normas establecidas para consolidación de estados financieros, constituyeron la plataforma para que las pérdidas operativas fueran ocultadas engañando a los usuarios e inversionistas. Así se mostró en el desarrollo del primer objetivo: *Efectos de la información financiera de las empresas subsidiarias dentro los estados financieros consolidados presentados por la casa matriz.*

En éste objetivo se demostró la importancia de la esencia de los principios utilizados para la información financiera, especialmente el uso de las “Entidades de Propósito Especial”. La excepción a la regla para no consolidar una filial, sólo es válida si el control sobre la filial es temporal, se encuentre en quiebra, o esté sujeta a una reorganización legal. A pesar de que las subsidiarias, en el caso de las filiales americanas situadas en el extranjero, no reunieron las condiciones para hacer válidas tales excepciones, su exclusión obedeció a fines de intereses particulares de los directivos y su entorno, con la única intención de distorsionar la interpretación de los estados financieros consolidados.

Las consecuencias generadas en el sistema financiero internacional han sido muy variadas: inicialmente, un marco regulador con carácter legal y de aplicación extraterritorial, con una clara misión: recuperar la confianza de todos los inversionistas y del interés público. Las acciones inmediatas se encaminaron a reordenar la independencia del auditor externo, la responsabilidad corporativa y penal por fraudes, y la ampliación de las exposiciones contables para los auditores externos,

quienes dictaminan la razonabilidad de la información financiera. En este sentido, se desarrolló el segundo objetivo para determinar la *incidencia de la legislación Sarbanes-Oxley sobre el ejercicio del contador público en su actuación como auditor externo*.

De este objetivo se concluye, que la Ley establece fuertes limitaciones de tipo económico, restringiendo el ejercicio del auditor externo a las actividades de independencia real exigible, obligándole a una reorientación de las fuentes de ingresos, reglamentando nueve secciones para aclarar la contratación de servicios de auditoría, en la búsqueda de salvaguardar la independencia y el dictamen de opinión; condiciones como: los auditores no prestarán servicios de asesoría, ni podrán tener vínculos laborales con las entidades auditadas, son las determinantes más evidentes de que la ley intenta la justicia y la exactitud de la información para cualquier stakeholders. De igual forma, la creación de los comités de auditoría totalmente independientes, es otro de los factores incidentes para mantener la conducta profesional entre la empresa y sus auditores, regulando la actuación de los contadores públicos, inclusive en el ámbito extraterritorial, dejando claro que las firmas extranjeras de contabilidad pública que preparen un dictamen de auditoría para las entidades de reportes, estarán sujeta a los lineamientos de la junta y de la comisión emitidos bajo esta Ley, de la misma manera y extensión que una firma de contabilidad pública que esté organizada y opere bajo las leyes de los Estados Unidos.

La realidad actual de los mercados financieros, ha revelado la gran necesidad y exigencia de la sociedad por ambientes de gobierno corporativo más transparentes, con elevados estándares de ética, que buscan revalorizar la cultura organizacional y recuperar la confianza en el sistema. En la medida que se pueda asegurar la información financiera, se elevarán los indicadores y valores para restablecer los mercados financieros, y en esta lista el desempeño de los profesionales juega una

acción determinante. Por tal razón, se agregó a esta dinámica informativa el tercer objetivo de investigación, con el fin de *analizar las medidas de control implementadas por las firmas de contabilidad trasnacionales para garantizar el trabajo de auditoría de las empresas subsidiarias.*

De este objetivo se concluye que, el contador público es responsable de las aseveraciones respecto de la información financiera emitiendo a tal fin varios informes, entre ellos: informe de opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, informe sobre la efectividad del control interno y el informe de la evaluación de la gerencia sobre el control interno para los reportes financieros. Estas nuevas exigencias han obligado a las firmas de auditoría a incorporar unidades especializadas en controles SOX. Históricamente las firmas se habían estructurado por áreas específicas como: financiera, fiscal y tecnologías de información, sin embargo después de la aprobación de esta Ley, el esquema de trabajo contemplan un nuevo pilar: *la auditoría SOX* para las empresas subsidiarias de reporte y las aquellas empresas que coticen directamente en la SEC. De las medidas implementadas, se puede apreciar la confirmación de independencia de la compañía auditada, las transacciones financieras con los accionistas y la calificación de las empresas basada en los resultados finales. Estas medidas de control, demuestran el vuelco registrado por las firmas de auditoría para garantizar el trabajo de revisión, empleando esquemas más sensibles y sustanciales que faciliten la detección de cualquier debilidad o error, y que pudieran crear una vía de accesos para los intereses personales de directivos y empleados por encima de los inversionistas y stakeholders.

La Ley SOX establece un nuevo paradigma de responsabilidades de las empresas y sus directivos. Crea un nuevo estándar para las compañías subsidiarias en relación con la presentación de información y los procedimientos enfocados hacia la revisión y eficiencia de los controles internos, especialmente los controles de sistemas que generan información financiera y los ciclos de transacciones de negocios que

estén relacionados con la emisión de estados financieros. Sin embargo es necesario reconocer las grandes exigencias que conllevan su aplicación y la regulación extraterritorial con el fin de asegurar la veracidad de los reportes que se presentan en los mercados financieros. En este sentido, el último objetivo se encaminó a: *Valorar el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela.*

De este trabajo de investigación, se puede concluir que la ejecución de la Ley ha sido duramente criticada en los ambientes de negocio debido al exceso de controles y la burocracia operativa con que se manejan las firmas y los niveles de autorización, tarea que es agravada al incrementarse el volumen de operaciones, en consecuencia, mientras más grande sea una entidad, más difícil y complejo se vuelve el cumplimiento de estas exigencias, independientemente del contexto de su ubicación, ya que el ámbito extraterritorial de la Ley obliga al cumplimiento de los mismos requisitos. La garantía de la información financiera de las empresas subsidiarias, requiere una cultura de fuertes valores organizacionales, con alto rendimiento que articule los distintos subsistemas financieros en una sola dirección, los cuales serán posible sólo si se valora el perfil de los profesionales involucrados, con adecuados patrones de conducta ética, profesionalismo y constante entrenamiento. De igual manera, es importante reconocer la importancia de una adecuada racionalización de controles, mediante la automatización de procesos que permitan la sistematización de la estructura corporativa. Aunque es difícil afirmar que una ley no puede controlar el entorno económico en beneficio de los usuarios de la información financiera, si es lógico pensar que las compañías con fuertes controles de transacciones financieras y elevados estándares de conductas éticas, serán las más reconocidas por la comunidad inversora.

RECOMENDACIONES

Los grupos económicos que presentan estados financieros consolidados tienen la opción, bajo condiciones especiales de excluir alguna subsidiaria generando así interpretaciones encontradas y hasta distorsionadas cuando no son adecuadamente reveladas. En este sentido, el desarrollo del primer objetivo encauzado a *conocer los efectos de la información financiera de las empresas subsidiarias dentro los estados financieros consolidados presentados por la casa matriz*, revela la necesidad de que las organizaciones como la SEC, el PCAOB y el FASB de manera institucionalizada, acuerden la normalización de los principios de contabilidad con carácter legal y profesional a través de regulaciones nacionales y gremiales. De igual forma, se recomienda la armonización de los principios de contabilidad, en virtud de facilitar el análisis de los inversionistas, quienes vienen demandando una información financiera realmente comparable, que les permita una mejor asignación de los recursos con el fin de evaluar las diferencias y similitudes de las normas bilaterales y multilaterales en una internacionalización de esquemas aceptables de contabilidad y auditoría, y finalmente se exhorta al apoyo de una estructura normativa globalizada, para lograr la adopción de un cuerpo único de estándares de información financiera proyectadas en las NIIF. De esta manera se contribuye a mantener el principio de mejoramiento continuo y garantizar la confianza del interés público.

Es importante señalar que, aunque la ley SOX no es exclusividad de los auditores externos, si tiene efectos importantísimo sobre la profesión contable, ya que la calidad de la información es el pilar de las reformas propuestas y la calidad de la auditoría se convierte en un factor clave. El aseguramiento de la información se convierte en la metodología sine qua non de la auditoría, responsabilidad que recae en la primordialmente en la actuación del contador público independiente. Por tal razón, en el estudio de la *incidencia de la legislación Sarbanes-Oxley sobre el ejercicio del contador público en su actuación como auditor externo*, y que se desarrolló en el

segundo objetivo de esta investigación, *se destaca la vitalidad del aseguramiento de la información financiera en los trabajos de revisión*. En esta era financiera, ya no son suficientes las instituciones, ni los marcos normativos, ni la extraterritorialidad; es necesario implementar planes de alerta para elevar el nivel de conciencia acerca del impacto que genera sobre la sociedad, una inadecuada conducta ética y el poco profesionalismo de los interventores del proceso de revisión de auditoría, quienes tienen la tarea de dar fe de la razonabilidad de las cifras y sobre la que descansa la confianza de los inversionistas.

En atención al trabajo de revisión financiera y los procesos de control, actualmente las firmas de auditoría requieren de una nueva metodología de revisión de estados financieros. El análisis efectuado en las *medidas de control implementadas por las firmas de contabilidad transnacionales para garantizar el trabajo de auditoría de las empresas subsidiarias* permite inferir como recomendación, que deben implementarse métodos más sensibles a los riesgos y errores, que permitan percibir cualquier debilidad financiera, ya que en la práctica, la Ley SOX ha demostrado que el exceso de controles no es garantía de resultados financieros y sin duda, una de las áreas de mayor influencia de la Ley radica en el sistema de control interno financiero.

El estudio realizado sobre las empresas subsidiarias han definido a los controles SOX como intervenciones exageradas, burocráticas y repetitivas, en tal sentido requiere implementar un adecuado plan de análisis y racionalización de controles basados en la métrica de riesgos, adecuando los esquemas de trabajo de auditoría para alertar las revisiones en las áreas más vulnerables con el fin de generar la agilización, automatización y eficiencia de los procesos dentro de las organizaciones y así que facilitar tanto la ejecución, como la evaluación de los controles y de la información financiera. Para complementar esta recomendación, se requiere de la continua formación de los profesionales que integran el equipo de trabajo, especializados en normas internacionales de auditoría, de información financiera e incluso en

innovaciones tecnológicas, pues en la medida que se disponga de profesionales preparados se hará frente a los complejidades y retos que presentan los mercados y la globalización.

Es importante reconocer en el contexto de esta investigación, la vulnerabilidad de los fraudes contables sobre en el entorno financiero a nivel mundial. La Ley SOX como respuesta inmediata a estos hechos, confirman aún más la sensibilidad de los mercados financieros al fenómeno de la globalización económica, recordando que un error contable en una subsidiaria aislada, permitió la conspiración económica más grande de los últimos tiempos. La reflexión recogida en la investigación por uno de los entrevistados, en cuanto a que: “no existen ningún control, ni proceso, sea SOX o como se llame, que evite la emisión de estados financieros fraudulentos cuando hay confabulación de las partes interesadas y dispuestas a asumir los riesgos” permiten situar la gran importancia de los valores y la ética en todos los niveles de actuación profesional. Por tal razón, de la evaluación del *cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela*, se desprende la necesidad de fomentar las buenas prácticas de gobierno corporativo mediante de la introducción de planes, talleres y cursos de formación continua que enaltezcan la intolerancia al fraude con un adecuado sistema de prevención y detección de conductas antiéticas, promoviendo una cultura de valores, en un ambiente sano de negocio con el reforzamiento del proceso de reclutamiento, que incluya entrevistas con un comité especializado en conductas humanas, para que de este modo se pueda identificar y reconocer la vulnerabilidad de los funcionarios ante la oportunidad de cometer un fraude.

Finalmente y en el mismo orden de recomendaciones, es imprescindible mejorar los controles internos. Las empresas que estén sujetas al régimen de la Ley SOX deben invertir en la necesaria innovación tecnológica que promueva la consistencia de datos financieros. Los controles son trascendentales dentro de cada uno de los

procesos del negocio, y la implementación es más eficiente cuando están bien diseñados y adecuados al contexto de áreas específicas, atestados en tecnologías informáticas donde los riesgos sean mitigados. Los controles automatizados ofrecen rapidez en la ejecución de los procesos administrativos, visibilidad plena desde la empresa matriz hacia las subsidiarias de todas las actividades, reportando en tiempo real la información financiera facilitando la detección de cualquier actividad no conforme o no autorizada que pueda ser alertada o bloqueada, convirtiendo el proceso de evaluación y mitigación de riesgos en un valor agregado para las empresas.

LISTA DE REFERENCIAS

- Arias, Fidas. (1999). **El Proyecto de Investigación**. Tercera edición. Episteme, C.A. Caracas.
- Balestrini, Miriam. (2002). **Como se elabora el proyecto de Investigación**. Sexta Edición. Servicio Editorial. Caracas.
- Bernal, César. (2000). **Metodología de la Investigación para Administración y Economía**. Prentice Hall. Santafé de Bogotá.
- Brito, Morelba. (2007) **Gobernanza Empresarial: Ética, Responsabilidad Social y Rentabilidad en la Era Pos-Enrom**. Artículo en Revista Venezolana de Gerencia. Vol. 12, núm. 38, pp. 183-206.
- Cano, Abel, Hoyos, Alba y Otros. (2004). **El gobierno corporativo y su influencia en el ambiente económico colombiano**. Artículo en Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 33. Disponible en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/co/>
- Código de Ética Profesional del Contador Público Venezolano** (1996). Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela. Asamblea Extraordinaria del 23-24 de febrero. Porlamar.
- Código Orgánico Tributario** (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37305 del 17 de octubre de 2001
- Diez, Tatiana. (2005). **El Ciclo de información financiera (B PM) y las Implicaciones con la Ley Sarbanes & Oxley**. Artículo: En Estrategia Financiera, N° 220-2005, pp. 54-57.
- Eun, Cheol y Resnick, Bruce. (2007). **Administración Financiera Internacional**. Tercera edición. McGraw-Hill. México.
- Fernández, Carlos, Moreno, David y Otros. (2006). **Determinantes de la revelación de la información sobre derivados financieros en el mercado español**. Documentos de trabajo. Artículo en revista de la Universidad Carlos Tercero de Madrid. Documento de Trabajo 06-05, Serie de Economía de la Empresa 04. Madrid. Disponible en <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/501/1/db060504.pdf>

- Fernández, José. (2010). **Gobernanza y supervisión de los mercados financieros internacionales tras la crisis de 2008**. En revista: El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho. ISSN 1889-0016, Nro. 11-2010, págs. 26-35.
- García Beatriz, Mora Araceli y Otros. (2004). **La comparabilidad de la información contable en Europa: Efectos de la manipulación contable sobre el nivel de conservadurismo**. Artículo de Investigación del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, S.A. WP-EC 2004-14. Disponible en <http://www.ivie.es/downloads/docs/04/wpec-14.pdf>
- García, Beatriz y Gill, Belén (2005). **El gobierno corporativo y Las Prácticas de earnings management: Evidencia empírica en España**. Artículo de Investigación del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, S.A. WP-EC 2005-11. Disponible en: <http://www.ivie.es/downloads/docs/wpasec/wpasec-2005-11.pdf>
- Garay, Juan (2001). La Constitución Bolivariana.). Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5453 del 24 de marzo de 1999, Enmienda No. 1. Cuarta edición. Librería Ciafré. Caracas.
- Hamilton, Jonathan. (2009). **PwC Nabs Top Spot in Professor Rankings**. Public Accounting Report. ISSN 0161-309X. Vol. XXXIII, No. 20. Chicago. Disponible en <http://classic.marshall.usc.edu/assets/128/21997.pdf>
- Hernández, Roberto. (2006). **Metodología de la investigación**. Cuarta edición. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Kholer, Eric. **Diccionario para contadores** (1981). Editorial Uteha. México.
- Ley Sarbanes Oxley** (2002). 107avo Congreso Informe 2da. Sesión. 107-610 del Julio 24, 2002. Aporte realizado por: Raúl Vásquez, Gerente de División Auditoría Interna, Ferreyros S.A. Lima.
- López, Guillermina. (2008). **Evidencias de prácticas de gobierno corporativo y su influencia en la continuidad de empresas familiares**. Trabajo de ascenso no publicado. Universidad de Carabobo. Bárbula.
- Mantilla, Samuel. (2009). **Auditoría de la Información Financiera**. Primera edición. Ecoe Ediciones. Bogotá

- Mantilla, Samuel. (2009). **Contabilidad a valor razonable**. Primera edición. Ecoe Ediciones. Bogotá.
- Peláez, Sastre. (2006). **La empresa es su resultado - El beneficio editorial y la contabilidad del conocimiento**. Tesis para la obtención del doctorado. Universidad Pontificia de Madrid. Disponible en <http://www.ucm.es/BUCM/tesis/cee/ucm-t29964.pdf>
- Prieto, Benigno. (2004) **¿Qué podemos hacer para que el Sistema Corporativo sea más sólido?** Artículo en revista: Estrategia Financiera. ISSN 1130-8753 No. 205, 2004. Disponible en <http://pdfs.wke.es/5/6/1/0/pd0000015610.pdf>
- Rivero, Pedro. (2005). **Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo: Información y Transparencia**. Artículo en revista Asturiana de Economía, Nro. 34-2005. Disponible en <http://www.revistaasturianadeeconomia.org/raepdf/34/RIVERO.pdf>
- Rosenberg, Jerry. (1995) **Diccionario de administración y finanzas**. Océano grupo editorial. México.
- Sanz Luis, Viscencio Héctor y Otros. (2008). **Hacia un mejor gobierno corporativo: tres visiones latinoamericanas**. Artículo en revista: Harvard Bussiness Review, ISSN 07179952. Vol. 86 No.8-2008, págs. 41-48.
- Scott, Besley y Brigham, Eugene. **Fundamentos de administración financiera**. Doceava edición. McGraw-Hill. México
- Tamayo, Mario (2003). **El Proceso de la investigación científica**. Cuarta edición. Limusa, México.
- Williams, Jan y Holzman, Oscar. (1994). **Guía de PCGA. Un análisis de Todos los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos**. Cuarta Edición. Harcourt Brace. Miami.

ANEXOS

GLOSARIO DE SIGLAS

ARB: Boletines de Investigación sobre Contabilidad. Boletín de Investigación Contable.

AS: Auditing Standard, Estándar de Auditoría.

FAS: Financial Accounting Standards. Estándar de Contabilidad Financiera.

FASB: Financial Accounting Standards Board. Junta de Estándares de Contabilidad Financiera.

FIN: Financial Interpretation. Interpretación Financiera.

IFRS: International Financial Reporting Standards. Estándares Internacionales de Información Financiera.

NASDAQ: National Association of Securities Dealers Automated Quotation. Mercado electrónico de la bolsa de Nueva York

NIC: Normas Internacionales de Contabilidad.

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera.

NYSE: New York Stock Exchange. Bolsa de Nueva York.

PCAOB: Public Company Accounting Oversight Board. Comité de vigilancia de la contabilidad de las compañías públicas.

SEC: Securities and Exchange Commission. Comisión de Valores de los Estados Unidos.

SFAS: Statement of Financial Accounting Standards. Normas Internacionales de Información Financiera.

CUESTIONARIO

Esta encuesta está dirigida a los auditores externos de las principales firmas de auditoría trasnacionales de Venezuela, para que de acuerdo a su experiencia y criterio se informe nos permite recolectar información.

A continuación se presenta 13 preguntas para que sean valoradas del 1 al 5 de acuerdo a su criterio y experiencia, donde:

- (1) Absolutamente en desacuerdo.
- (2) En desacuerdo.
- (3) Neutral
- (4) De acuerdo.
- (5) Absolutamente de acuerdo.

Evaluar el cumplimiento de la Ley SOX, como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela.	5	4	3	2	1
1. La aplicación de la Ley SOX ha modificado la estructura de procedimientos para la ejecución del trabajo de auditoría					
2. Se han incorporado cambios en el esquema de trabajo de la auditoría externa para garantizar la razonabilidad de la información financiera.					
3. La aprobación de la Ley SOX ha obligado a las firmas de auditoría, incorporar temas relacionados a la conducta ética del Contador Público.					
4. Se han implementado nuevos procedimientos para la evaluación del control interno de las empresas subsidiarias domiciliadas en Venezuela.					
5. Considera que el "Informe de Controles y Procedimientos de Revelación" reduce los riesgos de fraude en los gobiernos corporativos.					
6. Considera que la responsabilidad penal de la gerencia corporativa establecida en la Ley SOX, incide en la garantía de la confiabilidad de la información financiera					
7. Considera que la responsabilidad penal de la gerencia corporativa, establecida en la Ley SOX pudiera incidir en la eficiencia de un buen gobierno corporativo					

Evaluar el cumplimiento de la Ley SOX, como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela.	5	4	3	2	1
8. Los controles que se implementan actualmente en las empresas subsidiarias domiciliadas en Venezuela deberían ser mejorados para garantizar la razonabilidad de la información financiera					
9. Considera que los lineamientos contemplados en la Ley SOX, previenen o controlan los riesgos para garantizar la razonabilidad de la información financiera.					
10. Las exigencias de controles de la Ley SOX pudieran ser excesivos para la eficiencia de un buen gobierno corporativo.					
11. Las exigencias de controles de la Ley SOX pudieran ser excesivos en la ejecución del trabajo de auditoría externa.					
12. Las exigencias de la Ley SOX pudieran ser excesivas para garantizar la confiabilidad y precisión de la información financiera.					
13. Las exigencias de la Ley SOX incluyen los procedimientos adecuados para avalar el cumplimiento de los principios de consolidación y la adecuada inclusión de las subsidiarias.					

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

1. Conocer el efecto de la información financiera de las empresas subsidiarias dentro los estados financieros consolidados presentados por la casa matriz.

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIÓN	ITEMS	FUENTE	INSTRUMENTOS
La información financiera de las subsidiarias, en los estados financieros consolidados	Son todos los estados financieros: Balance de Situación, Estado Integral de Resultados, Estado de Movimiento de Flujo del efectivo, Estado de Movimientos de Patrimonio y las Notas Revelatorias de las empresas subsidiarias, conjuntamente con los estados financieros de la Casa Matriz.	1. Operaciones intercompañía 2. Estados financieros consolidados	1.- Operaciones intercompañías en el proceso de consolidación. 2.1.- Balance de Situación Consolidado. 2.2.- Estado Integral de Resultados Consolidado. 2.3.- Estado de Flujo del Efectivo Consolidado. 2.4.- Estado de Movimiento de Patrimonio Consolidado.	Elaboración propia Elaboración propia	Asientos de contabilidad y asientos de ajuste extracontables. Estados financieros individuales Estados financieros consolidados.

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

2.- Determinar la incidencia de la legislación Sarbanes-Oxley sobre el ejercicio del Contador Público, en su actuación como auditor externo de las firmas trasnacionales de auditoría en Venezuela.

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIÓN	ITEMS	FUENTE	INSTRUMENTOS
La Ley Sarbanes Oxley en el ejercicio de la auditoría externa en Venezuela	Se refiere a los lineamientos establecidos en la Ley SOX que rigen el ejercicio profesional del Contador Público como auditor externo.	1. Marco normativo de la Ley SOX en el ejercicio del Auditor Externo.	1.1 Artículos de la Ley SOX que contempla los lineamientos del ejercicio del Contador Público Independiente	Ley SOX Gerentes y Socios de las Principales Firmas Trasnacionales del país.	Análisis Documental Entrevista.

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

3. Analizar las medidas de control implementadas por las firmas de contabilidad trasnacionales para garantizar el trabajo de auditoría de las empresas subsidiarias.

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIÓN	ITEMS	FUENTE	INSTRUMENTOS
Medidas de Control de las Firmas Trasnacionales en el trabajo de auditoría de las empresas subsidiarias	Son todas las medidas de control implementadas por las Firmas Trasnacionales de Auditoría para garantizar la razonabilidad de las cifras reportadas por las subsidiarias establecidas en Venezuela.	1. Legales, financieras y administrativas.	1.1 Medidas de Control implementadas en las firmas trasnacionales establecidas en Venezuela	Gerentes y Socios de las Principales Firmas Trasnacionales del país.	Entrevista

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

4.- Valorar el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley, como garantía de la información financiera de empresas subsidiarias auditadas en Venezuela

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIÓN	ITEMS	FUENTE	INSTRUMENTOS
La Ley Sarbanes Oxley como garantía de la información financiera	Son todas las medidas de control establecidas en el marco normativo de la Ley SOX, implementadas por las Firmas de Auditoría y por la gerencia de los gobiernos corporativos para garantizar la razonabilidad de las cifras reportadas por las empresas subsidiarias establecidas en Venezuela.	1. Controles de la información financiera emitidas por las subsidiarias auditadas en Venezuela	1.2 Medidas de Control implementadas en las empresas subsidiarias establecidas en Venezuela 1.3 Medidas de Control implementadas por la Casa Matriz a las empresas subsidiarias establecidas en Venezuela.	Gerentes y Socios de las Principales Firmas Trasnacionales del país.	Encuesta Estructurada y Entrevista cualitativa